

San Antonio de Arredondo, 01 de Noviembre de 2022.-

DECRETO N° 0182/2022

VISTO, el Expediente 1208/2022, mediante el cual el Sindicato de Trabajadores Municipales, solicita que el asueto del día del Empleado Municipal sea otorgado el día 11 de Noviembre del Cte. año.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 038/12 del Estatuto del Personal municipal de San Antonio de Arredondo, en su Artículo 99, se establece el 08 de Noviembre como **DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL**.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, resuelve declarar el día 11 de Noviembre de 2022, como **Asueto Administrativo**, a pedido del Sindicato de Trabajadores Municipales.

QUE por lo expuesto precedentemente es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE ASUETO ADMINISTRATIVO el día viernes 11 de de Noviembre del corriente año, en todas las dependencias municipales en conmemoración del día del Empleado Municipal. Las oficinas de la Administración afectadas por el presente permanecerán cerradas y sin atención al público, con las excepciones previstas en el Artículo 2° del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: EXCLÚYESE de lo dispuesto en el Artículo 1° a:

1. Dispensario Municipal (guardias minimas)
2. Protección Ciudadana.
3. Defensa Civil.
4. Inspectoría General.
5. Tránsito (Modalidad días feriados)

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE el presente Decreto al Área de Personal a los fines que proceda a comunicar lo dispuesto a todo el personal Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

ROBERTO ESTEBAN ORTIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



D.ª PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

San Antonio de Arredondo, 01 de Noviembre de 2022-

DECRETO N° 183 /2022

VISTO, la Ordenanza 402/22, y el Decreto de Promulgación N° 180/2022, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, al Llamado a Licitación Pública para la culminación de la Obra "Jardín Maternal Rayito de Luz", que se ejecuta en el Centro Cívico Municipal de nuestra Localidad.

Y CONSIDERANDO:

QUE existe el Convenio N° 1595/13 firmado entre el Municipio y el Ministerio de Educación de la Nación.

QUE por razones imputables a la anterior empresa contratista la obra fue interrumpida, como se relata en los considerando de la Ordenanza 402/22.

QUE para poder finalizar la obra, el Municipio elaboró un Proyecto de Revalorización de los ítems faltantes en la misma y que fueran aprobados por el Ministerio de Educación de la Nación para consumir la finalización de la obra.

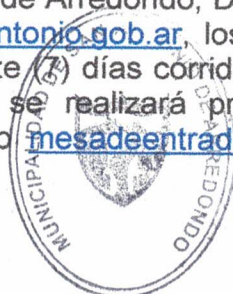
QUE le corresponde al DEM convocar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra en cuestión, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Plan de la Trabajo, Curvas de Inversión y Planos de Obras para la Terminación del Jardín Maternal "Rayito de Luz".

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONVOQUESE a Licitación Pública N° 1/2022 para la culminación de la Obra "Jardín Maternal Rayito de Luz" establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Plan de la Trabajo, Curvas de Inversión y Planos de Obras, por un monto total de pesos veintiocho millones quinientos noventa mil quinientos cuarenta y nueve con 91 ctvs. (\$ 28.590.549,91)

ARTICULO 2°.- FIJASE como valor del pliego la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$28.590).

ARTICULO 3°.-La venta del Pliego será digital y remitido al domicilio electrónico constituido por el interesado en Mesa de Entrada Municipal sito en Avenida Cura Brochero N° 2305 de San Antonio de Arredondo, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba o mesadeentrada@sanantonio.gob.ar, los días hábiles de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 horas y hasta siete (7) días corridos anteriores a la apertura de las Ofertas. La remisión del pliego se realizará previa acreditación por parte del interesado en mesa de entrada o mesadeentrada@sanantonio.gob.ar de que ha



abonado el importe total correspondiente al pliego, acompañando comprobante de transferencia o ticket de caja municipal.

ARTICULO 4°: ESTABLECESE como plazo de presentación de las ofertas hasta una hora antes de la apertura de sobres.

ARTICULO 5°.- FÍJASE la Apertura de Sobres de Ofertas para el día 13 de Diciembre de 2022, a las 11:00 horas en Sede Municipal.

ARTICULO 6°.- CONFORMESE la Comisión de Análisis de Propuestas, que deberá estar integrada por dos representantes del DEM, un responsable Técnico, el Asesor Letrado Municipal, Asesor Contable, un representante de cada Bloque del Honorable Concejo Deliberante y dos representantes del Honorable Tribunal de Cuentas,

ARTÍCULO 7°.- EL presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



S.G.P. PATRICIA ESTHER CICERONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

San Antonio de Arredondo, 01 de Noviembre de 2022.-

DECRETO N° 0184/2022

VISTO, la Ordenanza 403/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 28 de Octubre de 2022, referente a; Ratificación del Convenio Suscripto con la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño UNC.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.


POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 403/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 28 de Octubre de 2022, referente a; Ratificación del Convenio Suscripto con la Facultad de Arquitectura , Urbanismo y Diseño UNC.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



D.C.P. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

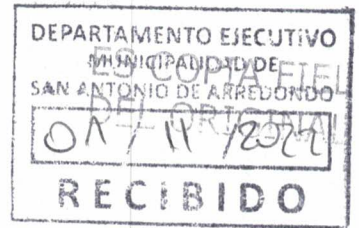


MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO
DE ARREDONDO

1

ALBA CABALLERO
OFICIALA MAYOR
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

CONCEJO DELIBERANTE



San Antonio de Arredondo, 28 de Octubre 2022.

ORDENANZA RATIFICACION DE CONVENIO SUSCRITO CON LA FACULTAD DE ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO UNC.

VISTO:

El Convenio suscripto con la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, de la Universidad Nacional de Córdoba

Y CONSIDERANDO:

QUE el Convenio citado precedentemente, tiene como objetivo la colaboración mutua, entre la alta casa de estudios y el Estado Municipal, la interacción y el intercambio educativo y formativo.

QUE se propiciaran acciones tendientes a la investigación, el fortalecimiento de lazos institucionales, resaltando la importancia del vínculo entre la facultad a través de sus técnicos y del estado a través de sus actores locales.

POR TODO ELLO:

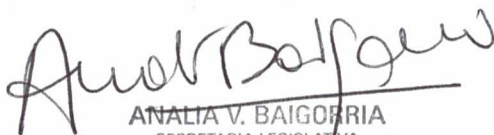
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.-RATIFÍQUESE el Convenio Celebrado entre la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, de la Universidad Nacional de Córdoba y la Municipalidad de San Antonio de Arredondo en fecha 12 de Octubre de 2022, cuya copia forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.-ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTICULO 3° -COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 403/2022



ANALÍA V. BAIGORRIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO




ING. PAULA L. SALOMON
PRESIDENTE - CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN MUTUA
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA,
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO, Y
LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO**

En la Ciudad de Córdoba a los 12 días del mes de octubre de dos mil veintidós, entre la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana, Arq. Mariela MARCHISIO, DNI: 18.343.565, con domicilio en calle Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, de la Ciudad de Córdoba en adelante "LA FACULTAD" y la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, representada en este acto por su Intendente Patricia Esther Cicerone DNI 14.536.828 con domicilio en Av. Cura Brochero Nº 2305, de la Localidad de San Antonio de Arredondo, Provincia de Córdoba, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

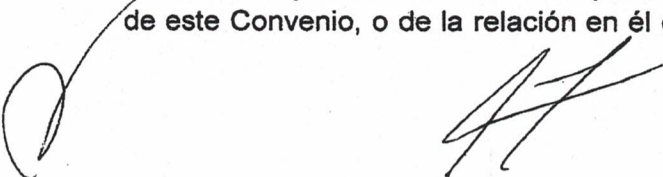
PRIMERA: Las instituciones proponen un convenio "académico-institucional" con el fin de promover la interacción y el intercambio educativo y formativo entre "LA FACULTAD" y "LA MUNICIPALIDAD", propiciando acciones tendientes a la investigación, el fortalecimiento de lazos institucionales y el indispensable vínculo de la comunidad de "LA FACULTAD" con técnicos y actores locales a partir de la cooperación y el intercambio de experiencias.

SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objetivo contenido en la Cláusula Primera las partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias en el marco de sus competencias.

TERCERA: La programación general y específica, y todas aquellas cuestiones que se consideren justas y oportunas para alcanzar el objetivo propuesto, serán ejecutadas por la Secretaría de Extensión, en adelante "EL EQUIPO" junto con quién LA MUNICIPALIDAD designe.

CUARTA: Las tareas mencionadas y las obligaciones específicas previstas para cada una de las partes serán acordadas según una agenda anual consensuada entre las partes.

QUINTA: LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD constituyen entidades jurídicas, económicas y financieramente independientes. No podrá interpretarse que, en virtud de este Convenio, o de la relación en él originada, cualquiera de las partes constituya



un representante o mandatario o dependiente de la otra parte. El presente ACUERDO no constituye entre las partes una asociación, agencia y/o sociedad de ningún tipo. Entre las partes no existe subordinación jurídica, económica o técnica.

SEXTA: Las partes manifiestan que la información cursada entre ellas a fin de dar cumplimiento con el objeto del presente Convenio, es de carácter estrictamente confidencial. La información obtenida en virtud del presente, podrá ser utilizada por "LA MUNICIPALIDAD", para realizar trabajos o gestionar proyectos ante otros organismos. "LA MUNICIPALIDAD", recibirá la información y documentación de las tareas realizadas en soporte papel y/o digital.

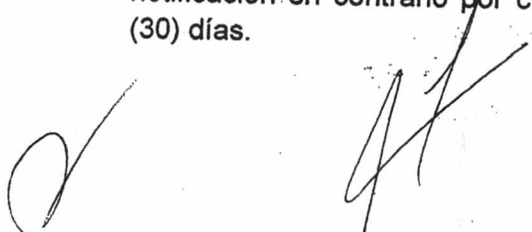
SÉPTIMA: Propiedad intelectual. La propiedad intelectual del trabajo desarrollado pertenecerá a la Universidad Nacional de Córdoba, a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño y a LA MUNICIPALIDAD en un todo de acuerdo con la RHCS 724/2018, RHCS 1125/2017 y OHCS 12/2011. Ninguna de las partes podrá, sin contar con la previa autorización del HCS, enajenar, donar o transferir su parte, ni contratar bajo licencias o bajo cualquier modalidad su uso, producción, comercialización o cualquier otro tipo de utilización de los mismos (OHCS 12/2011 Art. 7 inciso b).

Las partes entienden que de la realización, desarrollo y cumplimiento, total o parcial, de las tareas de investigación y desarrollo conjuntas, objeto del presente CONVENIO, podrán derivarse nuevos conocimientos, descubrimientos, inventos, mejoras, productos, procesos, informaciones, creaciones, innovaciones o resultados de cualquier tipo, que podrán ser o no protegibles por patentes, modelos de utilidad, modelos o diseños industriales, derechos de obtentor, información confidencial, secreto comercial o know-how.

Si los trabajos efectuados en el presente convenio generaran resultados de investigación o académicos susceptibles de explotación comercial, la Universidad Nacional de Córdoba y LA MUNICIPALIDAD, establecerán las condiciones mediante convenio específico posterior.

OCTAVA: En caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

NOVENA: El Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses pudiendo ser prorrogado automáticamente por igual período salvo notificación en contrario por cualquiera de las partes con una anticipación de treinta (30) días.





Universidad
Nacional
de Córdoba

"Las Malvinas son argentinas"



FAUD
Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño

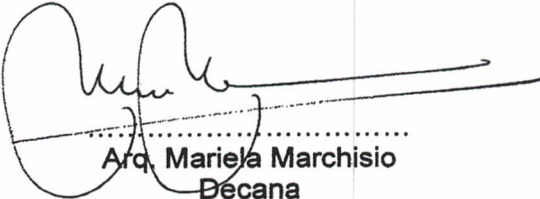
Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Haya de la Torre S/N - Ciudad Universitaria | Tel. 54-351-5353640
Av. Vélez Sarsfield 264 - Sede Centro | Tel. 54-351-4332091
Córdoba, Argentina
faud.unc.edu.ar

DECIMA: Las partes se encuentran facultadas a rescindir el presente convenio sin invocación de causa, notificando a la otra con una anticipación de treinta (30) días corridos, sin que ello genere de derecho indemnización alguna.

El presente Convenio Específico tendrá vigencia a partir de su aprobación en todas y cada una de las partes. En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal. -



.....
Patricia E. Cicerone
Intendente
Municipalidad de San Antonio de
Arredondo



.....
Arq. Mariela Marchisio
Decana
Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño-
Universidad Nacional de
Córdoba

San Antonio de Arredondo, 01 de Noviembre de 2022.-

DECRETO N° 0185/2022

VISTO, la Ordenanza 404/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 28 de Octubre de 2022, referente a; ratificación de Convenio suscripto con la Asociación Civil Red de Acción Climática Unidad Ejecutora de la "Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático".

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 404/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 28 de Octubre de 2022, referente a ratificación de Convenio suscripto con la Asociación Civil Red de Acción Climática Unidad Ejecutora de la "Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático".

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-

ROBERTO ESTEBAN GRACIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



S.E. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO
DE ARREDONDO

1

ALBA CABALLERO
OFICIALIA MAYOR
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



CONCEJO DELIBERANTE

San Antonio de Arredondo, 28 de Octubre 2022.

ORDENANZA RATIFICACION DE CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACION CIVIL RED DE ACCION CLIMATICA UNIDAD EJECUTORA DE LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO.

VISTO:

El Convenio suscripto con la Asociación Civil Red de Acción Climática Unidad Ejecutora de la "Red Argentina de Municipios frente al cambio climático"

Y CONSIDERANDO:

QUE el Convenio citado precedentemente, tiende a fijar lineamientos de trabajo en virtud del cambio climático, realizando planes a nivel local que deben ser monitoreados y actualizados periódicamente.

QUE las consecuencias del cambio climático nos afectan aún más, sequias intensas, escasez de agua, incendios graves etc.

QUE es necesario el compromiso de la sociedad toda para paliar las causas que impactan en el medio ambiente donde vivimos.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º-RATIFIQUESE el Convenio Celebrado la Municipalidad de San Antonio de Arredondo y la Asociación Civil Red de Acción Climática Unidad Ejecutora de la "Red Argentina de Municipios frente al cambio climático", en fecha 20 de Octubre de 2022, cuya copia forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.-ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTICULO 3º: -COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 404/2022

Analia V. Baigorria

ANALIA V. BAIGORRIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



Ing. Paula L. Salomon

ING. PAULA L. SALOMON
PRESIDENTE - CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

Avda. Cura Brochero 2305

5153 - San Antonio de Arredondo - Dpto. Punilla - Pcia. de Córdoba

- TE. 03541 - 496068 - 496250 -



**RED ARGENTINA DE
MUNICIPIOS FRENTE AL
CAMBIO CLIMÁTICO**

**CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO
CLIMÁTICO**

Entre el Municipio de San Antonio de Arredondo C.U.I.T. N° 30-67865206-3 con domicilio en calle Av. Cura Brochero 2305 de la localidad de San Antonio de Arredondo, provincia de Córdoba, en adelante "**MUNICIPIO**", representada por su Intendente o autoridad máxima Patricia Esther Cicerone DNI N° 14.536.828, por una parte, y la Asociación Civil Red de Acción Climática, unidad ejecutora de la "Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático", Personería Jurídica N° 112/2013, C.U.I.T N° 30-71441987-7, con domicilio legal constituido en Muniagurria 156, CP 2000, Rosario, Santa Fe, en adelante "**ACRAC**", representada por su Presidente, Sr. Ricardo Eugenio Bertolino (D.N.I N°. 13.093.221), acuerdan celebrar y firmar el siguiente **CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO**.

LAS PARTES se regirán por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Con la firma del presente convenio el Municipio de San Antonio de Arredondo pasará a formar parte de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, y ambas partes se comprometen en el plazo de tres años a cumplir con las siguientes pautas generales:

- A) Realizar su plan local de acción climática y actualizarlo periódicamente.
- B) Realizar una evaluación de los riesgos climáticos y vulnerabilidades.
- C) Definir objetivos ambiciosos, mensurables y con límite de tiempo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- D) Definir objetivos de adaptación ambiciosos para aumentar la resiliencia local ante el cambio climático.
- E) Definir un objetivo ambicioso y justo para mejorar el acceso a energía sostenible.
- F) Autorizar a la "ACRAC" a comunicar y reportar el trabajo realizado a los correspondientes organismos y plataformas tanto nacionales como internacionales.
- G) Colaborar en el desarrollo de proyectos, campañas, acciones, encuentros y capacitaciones realizadas por la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año. Se considerará tácitamente renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito con una anticipación de **TREINTA (30) DÍAS** a la expiración del plazo.

CLAUSULA TERCERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este **CONVENIO** unilateralmente, notificando la denuncia del mismo, con una antelación no menor a **TREINTA (30) DÍAS** corridos,



sin generar indemnización ni compensación alguna. En ese caso, deberán concluirse las actividades que se estén desarrollando y ambas partes quedarán liberadas de toda obligación.

CLÁUSULA CUARTA: El MUNICIPIO se obliga a abonar por el presente convenio en concepto de su membresía del año 2022, el monto total de \$31.000 Pesos Argentinos, que serán destinados al funcionamiento de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático. Este valor será actualizado anualmente por la Comisión Directiva de la ACRAC en el mes de diciembre y será comunicado al MUNICIPIO en el mes de enero. El pago deberá ser depositado en la Cuenta Corriente 066-316948/7, CBU N° 0170066420000031694876 BBVA Banco Francés. En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo estipulado, el municipio incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial alguna, siendo esto causal de resolución del presente convenio de adhesión.

CLAUSULA QUINTA: El MUNICIPIO se obliga a abonar un monto de \$46.500 Pesos Argentinos en concepto por el asesoramiento, capacitación y herramientas de cálculo que el equipo técnico de la ACRAC brindará para elaborar su Plan Local de Acción Climática (PLAC).

CLAUSULA SEXTA: En caso de desarrollarse proyectos, y acciones específicas en el marco del siguiente convenio el mismo no será operativo "per se", sino a través de un **ACUERDO ESPECÍFICO** en tal sentido, que contemple los aspectos operacionales, académicos, técnicos y financieros, suscripto por las máximas autoridades de ambas partes o quienes ellos designen.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre del año 2022.



D.G.R. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

RICARDO BERTOLINI

San Antonio de Arredondo, 01 de Noviembre de 2022.-

DECRETO N° 0186/2022

VISTO, la Ley Orgánica Municipal 8102, la Ordenanza 031/2012 mediante la cual se establece la obligatoriedad a los propietarios, poseedores y/o tenedor de inmuebles baldíos a mantenerlos en óptimas condiciones de higiene y conservación.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor Lembo Torresi, Franco Ezequiel, propietario del inmueble edificado, designado Catastralmente como 47-01-161-003-000, Mza 4,L 3, ha sido intimado para que efectuó la limpieza del terreno mencionado en un término de diez (10) días.-

QUE la Resolución 33/2022 emanada del Tribunal de Faltas Municipal, en el artículo 3° contempla que si no se produce el cese de la infracción, la limpieza del inmueble será realizado por el municipio.-

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso efectuar la limpieza del mismo de acuerdo a lo expresado en el Artículo 6° de la Ordenanza 031/2012, siendo la misma a cargo del titular del inmueble.-

QUE los gastos de higienización, limpieza y multa correspondientes, en los gravámenes de la tasa a la propiedad inmueble, del propietario del lote sancionado por el Tribunal de Faltas Municipal y dispuesto por el Artículo 54° inciso a) 5 de la Ordenanza N° 370/2022, Tarifaria anual.-

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: IMPONESE el pago de la suma de Pesos ochenta y seis mil ciento tres (\$ 86.103), al contribuyente *Lembo Torresi, Franco Ezequiel, propietario del inmueble edificado, designado Catastralmente como 47-01-161-003-000-, Mza 4, L 3*, en concepto de desmalezado y limpieza del inmueble de su propiedad, realizado por esta Municipalidad, en un todo de acuerdo a lo establecido por las Ordenanzas 031/2012 y 370/2022.-

ARTÍCULO 2°: REMITASE copia del presente al Área de Rentas Municipal, a los fines de que procedan a la carga del importe producto de la tarea realizada por el municipio en el inmueble, cuyo titular es el Señor Lembo Torresi, Franco Ezequiel

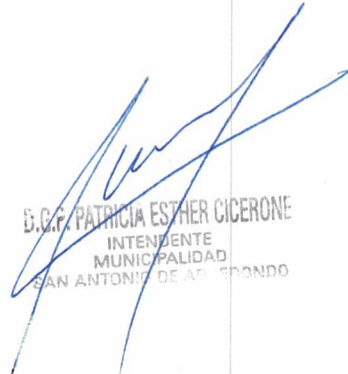


ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-


ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO




D.C.F. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

San Antonio de Arredondo, 01 de Noviembre de 2022.-

DECRETO N° 0187/2022

VISTO, la Ley Orgánica Municipal 8102, la Ordenanza 031/2012 mediante la cual se establece la obligatoriedad a los propietarios, poseedores y/o tenedor de inmuebles baldíos a mantenerlos en óptimas condiciones de higiene y conservación.-

Y CONSIDERANDO:

QUE los Señores Blanco María F. y Sierra Sergio R., propietarios del inmueble baldío, designado Catastralmente como 43-03-090-013-000, Mza 32, L 33, han sido intimados para que efectúen la limpieza del terreno mencionado en un término de diez (10) días.-

QUE la Resolución 131/2022 emanada del Tribunal de Faltas Municipal, en el Artículo 3° contempla que si no se produce el cese de la infracción, la limpieza del inmueble será realizado por el municipio.-

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso efectuar la limpieza del mismo de acuerdo a lo expresado en el Artículo 6° de la Ordenanza 031/2012, siendo la misma a cargo del titular del inmueble.-

QUE los gastos de higienización, limpieza y multa correspondientes, en los gravámenes de la tasa a la propiedad inmueble, de los propietarios del lote sancionado por el Tribunal de Faltas Municipal y dispuesto por el Artículo 54° inciso a) 5 de la Ordenanza N° 370/2022, Tarifaria anual.-

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: IMPONESE el pago de la suma de Pesos veintidós mil ochocientos veinticuatro (\$ 22.824), a los contribuyentes, Blanco *María F. y Sierra Sergio R., propietarios del inmueble baldío, designado Catastralmente como 43-03-090-013-000-, Mza 32, L 33*, en concepto de desmalezado y limpieza del inmueble de su propiedad, realizado por esta Municipalidad, en un todo de acuerdo a lo establecido por las Ordenanzas 031/2012 y 370/2022.-

ARTÍCULO 2°: REMITASE copia del presente al Área de Rentas Municipal, a los fines de que procedan a la carga del importe producto de la tarea realizada por el municipio en el inmueble, cuyos titulares son Blanco María F. y Sierra Sergio R.,



ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-


ROBERTO ESTEBAN GHIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO




D.C.F. PATRICIA ESTHER CICERONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

San Antonio de Arredondo, 01 de Noviembre de 2022.-

DECRETO N° 0188/2022

VISTO, la Ley Orgánica Municipal 8102, la Ordenanza 031/2012 mediante la cual se establece la obligatoriedad a los propietarios, poseedores y/o tenedor de inmuebles baldíos a mantenerlos en óptimas condiciones de higiene y conservación.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Filosofo Adriana, propietaria del inmueble baldío, designado Catastralmente como 43-03-184-002-000, Mza 47, L 02, ha sido intimada para que efectúe la limpieza del terreno mencionado en un término de diez (10) días.-

QUE la Resolución 113/2022 emanada del Tribunal de Faltas Municipal, en el Artículo 3° contempla que si no se produce el cese de la infracción, la limpieza del inmueble será realizado por el municipio.-

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso efectuar la limpieza del mismo de acuerdo a lo expresado en el Artículo 6° de la Ordenanza 031/2012, siendo la misma a cargo de la titular del inmueble.-

QUE los gastos de higienización, limpieza y multa correspondientes, en los gravámenes de la tasa a la propiedad inmueble, de la propietaria del lote sancionado por el Tribunal de Faltas Municipal y dispuesto por el Artículo 54° inciso a) 5 de la Ordenanza N° 370/2022, Tarifaria anual.-

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: IMPONESE el pago de la suma de Pesos veintiún mil sesenta (\$ 21.060), a la contribuyente, Filosofo Adriana, *propietaria del inmueble baldío, designado Catastralmente como 43-03-184-002-000-, Mza. 47, L 02*, en concepto de desmalezado y limpieza del inmueble de su propiedad, realizado por esta Municipalidad, en un todo de acuerdo a lo establecido por las Ordenanzas 031/2012 y 370/2022.-

ARTÍCULO 2°: REMITASE copia del presente al Área de Rentas Municipal, a los fines de que procedan a la carga del importe producto de la tarea realizada por el municipio en el inmueble, cuya titular es la Señora Filosofo Adriana.



ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-


ROBERTO ESTEBAN SAIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO




S.C. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

San Antonio de Arredondo, 01 de Noviembre de 2022.-

DECRETO N° 0189/2022

VISTO, la Ley Orgánica Municipal 8102, la Ordenanza 031/2012 mediante la cual se establece la obligatoriedad a los propietarios, poseedores y/o tenedor de inmuebles baldíos a mantenerlos en óptimas condiciones de higiene y conservación.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Señora Santa Cruz Evelin Noelia, propietaria del inmueble baldío, designado Catastralmente como 43-03-077-002-000, Mza 19, L 01, ha sido intimada para que efectué la limpieza del terreno mencionado en un término de diez (10) días.-

QUE la Resolución 132/2022 emanada del Tribunal de Faltas Municipal, en el Artículo 3° contempla que si no se produce el cese de la infracción, la limpieza del inmueble será realizado por el municipio.-

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso efectuar la limpieza del mismo de acuerdo a lo expresado en el Artículo 6° de la Ordenanza 031/2012, siendo la misma a cargo de lab titular del inmueble.-

QUE los gastos de higienización, limpieza y multa correspondientes, en los gravámenes de la tasa a la propiedad inmueble, de la propietaria del lote sancionado por el Tribunal de Faltas Municipal y dispuesto por el Artículo 54° inciso a) 5 de la Ordenanza N° 370/2022, Tarifaria anual.-

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:


ARTÍCULO 1°: IMPONESE el pago de la suma de Pesos veintitrés mil quinientos veintiséis (\$ 23.526), a la contribuyente, *Santa Cruz Evelin Noelia, propietaria del inmueble baldío, designado Catastralmente como, 43-03-077-002-000, Mza 19, L 01* en concepto de desmalezado y limpieza del inmueble de su propiedad, realizado por esta Municipalidad, en un todo de acuerdo a lo establecido por las Ordenanzas 031/2012 y 370/2022.-

ARTÍCULO 2°: REMITASE copia del presente al Área de Rentas Municipal, a los fines de que procedan a la carga del importe producto de la tarea realizada por el municipio en el inmueble, cuya titular es la Señora Santa Cruz Evelin Noelia



ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



S. D. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTELENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

San Antonio de Arredondo, 14 de Noviembre de 2022.-

DECRETO N° 0190/2022

VISTO, la Ordenanza 405/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre de 2022, referente a; Creación del Área de Género.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 405/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre de 2022, referente a , Creación del Área de Género.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



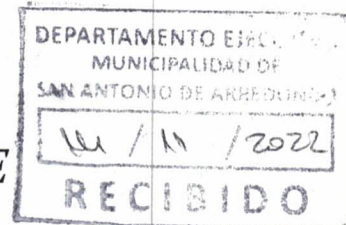
E.C.F. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO
DE ARREDONDO

ALBA CABALLERO
OFICIALIA MAJOR
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

CONCEJO DELIBERANTE



1

San Antonio de Arredondo, 11 de Noviembre 2022.

ORDENANZA CREACION AREA DE GÉNERO.

VISTO:

Que el reconocimiento de la violencia contra las mujeres está siendo asumido, paulatinamente, por los diversos organismos internacionales, con declaraciones y actuaciones múltiples y así mismo se plasma en la normativa nacional y provincial,

Que nuestro Municipio ha dado un paso muy importante al adherir a la Ley Micaela a través de la Ordenanza N° 272/19.

Y CONSIDERANDO:

Que el recorrido histórico de estas conquistas, Leyes Internacionales, Nacionales y Provinciales, dan cuenta de la discriminación que las mujeres han sufrido a lo largo de la historia en materia de derechos y que, aún hoy existen prácticas discriminatorias enraizadas culturalmente que se expresan en la legislación, en las instituciones y en la vida cotidiana.

Que, para superar las desigualdades e inequidades de género, se han adoptado en la Argentina normas internacionales, que han generado las condiciones propicias para la creación y sanción de la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres en la Argentina 2009 y su adhesión a través de la Ley Provincial 10.352.

Que desde la sanción de la Ley Nacional 26.485 y la Ley Provincial 10.352 existe un marco legal y conceptual sobre el cual se define la violencia contra las mujeres. En la misma se entiende por violencia contra mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa e indirecta, tanto en el ámbito público como privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Que el enfoque de la violencia contra la mujer requiere una respuesta integral, multisectorial, que transversalice la perspectiva de derechos humanos en el trabajo de todos los sectores de la sociedad.

Que la violencia de género es un problema social que afecta a todos los niveles socioeconómicos y culturales. El impacto de esas violencias y desigualdades se ve



Avda. Cura Brochero 2305

5153 - San Antonio de Arredondo - Dpto. Punilla - Pcia. de Córdoba

- TE. 03541 - 496068 - 496250 -



incrementado por razones de clase, pertenencia étnica, religión, nacionalidad, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, etc., lo que implica una mayor vulneración de derechos, una menor posibilidad real de su ejercicio y un aumento de condiciones para las violencias por motivo de género.

Que debido a la complejidad de la problemática de la Violencia Familiar es necesario el compromiso activo de todos desde los diferentes ámbitos en los que se participa.

Que se considera que la mejor manera de contrarrestar la violencia de género es prevenirla tratando sus orígenes y causas estructurales. Para lo cual es imprescindible la multiplicación de esfuerzos, recursos, estrategias y acciones de las instituciones públicas y privadas de la sociedad civil en su conjunto, que promuevan la igualdad de oportunidades y derechos.

Que actualmente nuestro Municipio cuenta con un equipo de profesionales para abordar de manera interdisciplinaria estas situaciones.

Que la necesidad de su integralidad radica en que la propuesta contempla múltiples dispositivos y estrategias de intervención atravesadas por los diferentes niveles de abordaje:

- 1). Sensibilización y prevención
- 2). Asistencia y atención integral
- 3) Investigación y capacitación.

Todas estas acciones tienden a la sensibilización sobre la temática a partir del desarrollo de estrategias orientadas a la promoción de la igualdad y equidad de género, y la garantía de los derechos humanos.

Que, la violencia debe constituir un tema prioritario en nuestra sociedad, requiere para ello de políticas públicas a nivel local que formen parte de una programación social y constituyan un elemento prioritario en los diferentes sectores que integran el Municipio: Salud, Turismo, Cultura, Deporte, etc.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: CREASE el Área de Género y diversidad dependiente de la Dirección de Salud.

ARTICULO 2º: Son funciones del Área de Género y Diversidad:





1. Diseño y promoción de campañas de sensibilización, prevención y capacitación en materia de género y diversidad.
2. Articulación y participación en red con organizaciones de la sociedad civil para definir estrategias de acción de manera conjunta.
3. Atención y asistencia interdisciplinaria para la valoración, diagnóstico y definición, conjunta con los/as destinatarios/as, de las estrategias de intervención.
4. Asistencia y orientación jurídico/legal.
5. Articulación con los diferentes Departamentos y/u oficinas de la Municipalidad (políticas sociales, turismo, cultura, deporte) para el acceso a programas de asistencia destinados a promover el desarrollo humano. Programas que provienen de nuestro Municipio, Gobierno de la Provincia y/o Gobierno Nacional.
6. Atención coordinada con los servicios provinciales y nacionales de violencia de género (Polo de la Mujer, Ministerio de la Mujer de la Provincia de Córdoba, Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación).
7. Atención coordinada con los servicios de seguridad de la comisaría local y dependencia judicial correspondiente.
8. Elaboración y revisión permanente de protocolos de abordaje en las diferentes situaciones de violencia de género.

ARTICULO 3º: El Área de Género y Diversidad estará integrado por profesionales capacitados/as en la perspectiva de género, contando al menos con una/un psicóloga/o, una/un trabajador/a social y una/un abogada/o.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal es el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.-ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTICULO 6º: -COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 405/2022

ANALIA V. BATGORRIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



ING. PAULA L. SALOMON
PRESIDENTE - CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

San Antonio de Arredondo, 14 de Noviembre de 2022.-

DECRETO N° 0191/2022

VISTO, la Ordenanza 406/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre de 2022, referente a; regulación de ferias americanas.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

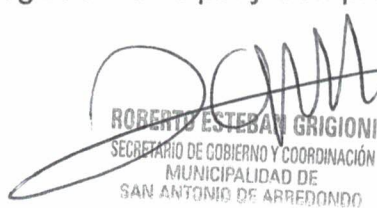
POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 406/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre de 2022, referente a, regulación de ferias americanas.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-


ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

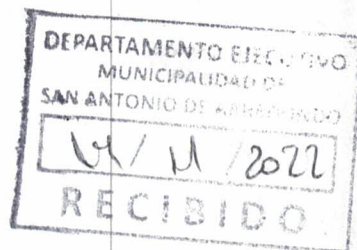



D.C.F. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO
DE ARREDONDO

ALBA CABALLERO
OFICIALA MAYOR
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



CONCEJO DELIBERANTE

1

San Antonio de Arredondo, 11 de Noviembre 2022.

ORDENANZA FERIAS AMERICANAS

VISTO:

La realización de ferias denominadas americanas

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proteger al comercio local de la competencia desleal fruto de actividades no habilitadas, asegurando que la actividad comercial se desarrolle en condiciones de higiene y seguridad, y que exista un ámbito de sana competencia entre las distintas actividades comerciales que se desarrollan en la localidad.

Que es necesario acompañar a la localidad en los momentos de emergencia económica, regulando y controlando para mayor seguridad tanto del feriante como del vecino.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Definir mediante la presente Ordenanza que las Ferias Americanas son aquellos eventos realizados por personas en sus domicilios particulares o instituciones sin fines de lucro, con carácter no habitual, exclusivamente con participación de los vecinos de la localidad.

ARTICULO 2º: Establecer que los productos que comercializan las Ferias Americanas únicamente son artículos propios, usados, no seriados, ni repetidos, ni de producción comercial, tales como indumentaria, artículos de decoración, libros, revistas, etc.

ARTICULO 3º: Queda terminantemente prohibido la venta de cualquier tipo de alimentos y bebidas, envasados o no, y cualquier medicamento de venta libre o no.

ARTICULO 4º: Queda terminantemente prohibido la realización de ferias americanas en Espacios Públicos sin la autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal ante situaciones puntuales.



ARTICULO 5º: Toda Feria Americana deberá cumplimentar con lo especificado en la Ordenanza 366/2021 "Ruidos Molestos".

ARTICULO 6º: Considerar como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza al Área de Inspectoría o la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 7º: Toda persona física o institución que quieran realizar feria americana en su domicilio particular deberán estar previamente autorizadas de forma expresa por el municipio a través de la Autoridad de Aplicación. Los requisitos para tramitar el mencionado permiso son:

- a- Acreditar titularidad o permiso del lugar donde se realice
- b- Indicar los artículos a comercializar
- c- Informar la fecha
- d- Horario y duración de la feria (no pudiendo superar las 48 horas de duración).

ARTICULO 8º: La Autorización deberá solicitarse por el feriante 72 horas hábiles previas a la realización de las ferias americanas.

ARTÍCULO 9º: El DEM quedará facultado para otorgar un periodo mayor de 48 horas a Instituciones sin fines de lucro debiendo solicitar la autorización con un plazo mínimo de 72 horas ante el DEM quien tendrá a su cargo la evaluación y aprobación final del requerimiento.

ARTÍCULO 10º: El DEM podrá autorizar, en las Ferias Americanas únicamente a Instituciones sin fines de lucro, la venta de alimentos, siempre que la producción y fabricación de estos productos sean realizados por las mismas.

ARTÍCULO 11º: Las ferias americanas, no podrán comercializar productos que no posean el Permiso escrito del municipio en la autorización. En el caso de que esto suceda, la Autoridad de Aplicación podrá considerar causal de clausura y secuestrar dichos productos.

ARTÍCULO 12º: El canon para la realización de Ferias Americanas reglamentadas en la presente, será el que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

De las Sanciones

ARTÍCULO 13º: Cualquier violación a lo establecido en la presente Ordenanza en cuanto a ferias americanas facultará a la autoridad de aplicación a través de sus inspectores, a la clausura y secuestro de los productos y de las ferias americanas.

ARTICULO 14º: Las infracciones a la presente Ordenanza serán juzgadas y sancionadas por el Juzgado Administrativo de Faltas, de acuerdo con las normas de





CONCEJO DELIBERANTE

3

procedimiento que establece el Código de Faltas, el que podrá, sin perjuicio aplicar las multas correspondientes.-

ARTÍCULO 15°: En caso de reincidencia se impondrá como multa el doble de la última sanción aplicada.-

ARTÍCULO 16°.-ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTICULO 17°: -COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 406/2022

ANALIA V. BAIGORRIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



ING. PAULA L. SALOMON
PRESIDENTE - CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



San Antonio de Arredondo, 14 de Noviembre de 2022.-

DECRETO N° 0192/2022

VISTO, la Ordenanza 407/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre de 2022, referente a; regulación de estacionamiento controlado y tarifado

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 407/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre de 2022, referente a; regulación de estacionamiento controlado y tarifado

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-


ROBERTO ESTEBAN ORIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



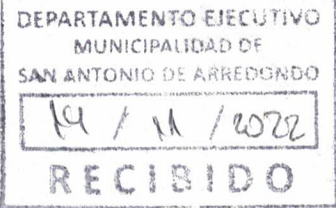

S.C.E. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO
DE ARREDONDO

ALBA CABALLERO
OFICIALA MAYOR
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

CONCEJO DELIBERANTE



1

San Antonio de Arredondo, 11 de Noviembre 2022.

ORDENANZA ESTACIONAMIENTO CONTROLADO/TARIFADO

VISTO:

La necesidad de regular, controlar y tarifar el estacionamiento vehicular en los balnearios, costaneras, ríos y zonas urbanas, para la racionalización del uso de la vía pública. Todo en ejercicio del Poder de Policía Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que durante la temporada estival recibimos año tras año una enorme cantidad de visitantes que se acercan para conocer las bondades y bellezas de nuestro Valle, ampliándose de forma extraordinaria la concurrencia a los balnearios, ríos y otras zonas urbanas de interés.

Que tales circunstancias demandan una mayor organización, regulación, medición y control del estacionamiento vehicular a los efectos de evitar congestionamientos, entorpecimientos en el tránsito y especialmente racionalizar el uso la vía pública.

Que por ello es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo para que determine los espacios públicos utilizables como estacionamiento de vehículos (automotores, motocicletas, camiones, colectivos, etc.), de modo controlar, dirigir y organizar el tránsito de personas y vehículos en las calles y accesos a balnearios.

Que el uso de los espacios públicos para estacionamiento debe regularse atendiendo el flujo del tránsito, las características de la vía, las épocas estivales, las instituciones públicas y la cercanía a zonas de interés turístico.

Que las tareas que deberán realizar consistirán en el cobro de la tarifa por estacionamiento con entrega de recibo oficial y por los montos prefijados por el municipio, debiendo rendir los mismos ante Secretaria de Hacienda Municipal.

Que es conveniente establecer una tarifa para el estacionamiento de vehículos en los horarios y lugares que determine el Departamento Ejecutivo Municipal según Ordenanza Tarifaria, durante los meses que considere necesario.

Que ante el incumplimiento lo normado en la presente ordenanza, resulta necesario otorgar la facultad de aplicar sanciones a través del Juzgado Administrativo de Faltas de la Localidad.





POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1: REGÚLESE el estacionamiento controlado y tarifado en la Localidad de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2: AUTORICESÉ al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un régimen de tarifa para el estacionamiento de vehículos en la vía pública según temporada, zona, horario y cuando situaciones extraordinarias lo ameriten.-

ARTÍCULO 3: El contralor y la fiscalización del estacionamiento tarifado, estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal o mediante gestión indirecta a través de permisionarios los que deberán portar credencial debidamente expedida con sello oficial y firma de la Autoridad Competente.-

ARTÍCULO 4: Quedan excluidos de la presente ordenanza los vehículos oficiales, ambulancias, bomberos, policía, de emergencia en general y de discapacitados (según Ordenanza N° 289/2020)

ARTÍCULO 5: Quedan exceptuado del pago del estacionamiento los vehículos inscripto en la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 6: Las tareas que deberán realizar los permisionarios o las personas que el Departamento Ejecutivo Municipal designe consistirán en el cobro de la tarifa por estacionamiento con entrega de recibo oficial y por los montos prefijados por el municipio.-

ARTICULO 7: Los permisionarios o las personas que realicen esta tarea se encuentra obligados a permanecer en el sector asignado en el horario determinado para el estacionamiento tarifado, debiendo prestarse el servicio de manera continua, regular y obligatoria.-

ARTÍCULO 8: En caso de que los propietarios de vehículos se nieguen a pagar el estacionamiento, los inspectores de tránsito labrarán el acta correspondiente y remitirán las actuaciones al Tribunal de Falta Municipal a sus efectos.-

ARTÍCULO 9: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO
DE ARREDONDO

CONCEJO DELIBERANTE

3

ARTÍCULO 10°.-ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTICULO 11°: -COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 407/2022

ANALÍA V. BAIGORRIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



ING. PAULA L. SALOMON
PRESIDENTE - CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

San Antonio de Arredondo, 14 de Noviembre de 2022.-

DECRETO N° 0193/2022

VISTO, la Ordenanza 408/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre de 2022, referente a; rectificación del Presupuesto de Cálculos y Recursos para el año 2022.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

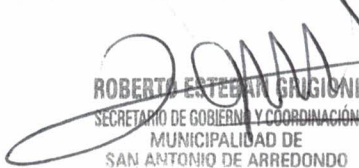
POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 408/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 11 de Noviembre de 2022, referente a; rectificación del Presupuesto de Cálculos y Recursos para el año 2022.-

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-


ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO




D.C.F. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO
DE ARREDONDO

ALBA CABALLERO
OFICIAIA MAYOR
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



CONCEJO DELIBERANTE

1

San Antonio de Arredondo, 11 de Noviembre 2022.

ORDENANZA RECTIFICACION DE PRESUPUESTO DE CALCULOS Y RECURSOS AÑO 2022

VISTO:

La Ejecución Presupuestaria a Octubre 2022 y su proyección al cierre del ejercicio.

Y CONSIDERANDO:

QUE del análisis realizado particularmente en lo relativo a los saldos disponibles de las partidas presupuestarias de Gastos de Funcionamiento, Personal, Bs. De Consumo y Servicios y las Cuentas de Orden, se consideran insuficientes para imputar los gastos hasta el cierre del ejercicio 2022.-

QUE a los efectos de no incrementar significativamente el monto del presupuesto anual, la presente rectificación contempla un incremento en algunas partidas de recursos con créditos superiores al previsto inicialmente, y una disminución en otras partidas de recursos, de igual modo para las partidas de gastos.-

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍCASE, el Presupuesto de Gastos vigentes de acuerdo al siguiente detalle:

I- Cálculo de Recursos – Partidas a Disminuir

Código	Partidas a Disminuir	Ppto.Vgte.	Disminuir	Ppto. Rect.
1.1.1.14.1.	Tasa a la Prop. y Trib. Vs - Ejerc. Anteriores	\$87,658,851.15	\$ 11,900,000.00	\$75,758,851.15
Total a Disminuir			11,900,000.00	

II- Cálculo de Recursos – Partidas a Incrementar



Avda. Cura Brochero 2305
5153 – San Antonio de Arredondo – Dpto. Punilla – Pcia. de Córdoba
- TE. 03541 – 496068 – 496250 -



CONCEJO DELIBERANTE

2

Código	Partidas a Incrementar	Ppto.Vgte.	Incremento	Ppto. Rect.
1.1.1.10.	Contrib. que inc. s/el Consumo de Energía Eléctric	\$9,750,000.00	\$ 1,500,000.00	\$11,250,000.00
1.1.1.12.	Contribución p/Rentas Diversas	\$195,000.00	\$390,000.00	\$585,000.00
1.1.1.14.2.	Contr.s/Cons.En.Eléct-OIM y Com.e Ind.EPEC-Ej.Ant	\$700,000.00	\$465,000.00	\$1,165,000.00
1.1.2.01.5.	Estacionamiento Controlado Tarifado	\$1,200,000.00	\$450,000.00	\$1,650,000.00
1.1.2.02.2.	Multas	\$1,620,000.00	\$1,679,000.00	\$3,299,000.00
1.2.1.01.	Coparticipación Impositiva Año 2022	\$169,792,220.00	\$6,100,000.00	\$175,892,220.00
2.2.2.01.1.	Caja (Saldo al 31/12)	\$300,000.00	\$596,571.48	\$896,571.48
2.2.2.01.2.	Bancos (Saldos al 31/12)	\$19,079,818.17	\$3,762,226.04	\$22,842,044.21
3.1.2.01.	Retenciones Jubilación: Apte.Personal 18 % y Apte	\$34,948,182.17	\$6,000,000.00	\$40,948,182.17
3.1.2.02.	Retenciones APROSS	\$9,581,034.95	\$4,000,000.00	\$13,581,034.95
3.1.2.03.	Retención Seguro de Vida	\$500,000.00	\$100,000.00	\$600,000.00
3.1.2.04.1.	Aporte Sindical	\$750,000.00	\$600,000.00	\$1,350,000.00
3.1.2.04.3.	Retenciones Varias	\$400,000.00	\$300,000.00	\$700,000.00
3.1.2.04.4.	Otras Retenciones Sindicato	\$800,000.00	\$900,000.00	\$1,700,000.00
Total a Incrementar			\$26,842,797.52	

III- Presupuesto de Gastos – Partidas a Disminuir

Código	Partidas a Disminuir	Ppto.Vgte.	Disminuir	Ppto. Rect.
2.1.08.01.02.02.02	Adoquin. (Calles Río S.Antonio-Gavazzi-Ardiles y	\$14,500,000.00	\$ 1,380,000.00	\$13,120,000.00
2.1.08.01.02.02.03	Cordón Cuneta Programa "Argentina Hace"	\$8,601,000.00	\$ 1,770,000.00	\$6,831,000.00
2.1.08.01.02.11.	Obra: Ampl.Sede Munic.I -C.C.- Conv.Nac-Term.	\$7,000,000.00	\$ 7,000,000.00	\$0.00
2.1.08.01.02.13.02	Obra: Jardín Maternal- Fdos. Municipales	\$1,750,000.00	\$ 1,750,000.00	\$0.00
Total a Disminuir			11,900,000.00	

IV- Presupuesto de Gastos – Partidas a Incrementar

Código	Partidas a Incrementar	Ppto.Vgte.	Incremento	Ppto. Rect.
1.1.01.08.	Crédito Adicional para Incrementos Salariales	\$3,047,369.35	\$5,942,797.52	\$8,990,166.87
1.1.02.16.	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$1,733,000.00	\$3,000,000.00	\$4,733,000.00
1.1.03.20.	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$0.00	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00
9.1.10.01.01.	Fondo de Reparó	\$0.00	\$300,000.00	\$300,000.00
9.1.10.01.02.	Garantía de Licitaciones	\$0.00	\$300,000.00	\$300,000.00
9.1.10.02.01.	Jubilación Aporte Personal 18% y Apte.Ley.8024	\$32,948,182.17	\$8,000,000.00	\$40,948,182.17





9.1.10.02.02.	Aporte Personal APROSS	\$11,581,034.95	\$2,000,000.00	\$13,581,034.95
9.1.10.02.03.	Aporte Personal Seguro de Vida	\$500,000.00	\$100,000.00	\$600,000.00
9.1.10.02.04.01.	Aporte Sindical	\$1,150,000.00	\$200,000.00	\$1,350,000.00
9.1.10.02.04.02.	Préstamos Personales - Dto.p/ Planilla	\$0.00	\$400,000.00	\$400,000.00
9.1.10.02.06.	Registro Anulación Ordenes de Pago	\$200,000.00	\$600,000.00	\$800,000.00
Total a Incrementar			\$26,842,797.52	

V- Resumen

Cálculo de Recursos Vgte. \$ 712,219,450.44
 Partidas a Disminuir \$ 11,900,000.00
 Partidas a Incrementar \$ 26,842,797.52
 Cálculo de Recursos Rectif. \$ 727,162,247.96

Presupuesto de Gastos Vgte. \$ 712,219,450.44
 Partidas a Disminuir \$ 11,900,000.00
 Partidas a Incrementar \$ 26,842,797.52
 Presupuesto de Gastos Rectif. \$ 727,162,247.96

ARTICULO 2º.- Con la presente Rectificación, que lleva el N° 03, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente queda establecido en la suma de Pesos Setecientos veintisiete millones, ciento sesenta y dos mil, doscientos cuarenta y siete con noventa y seis ctvs. (\$727, 162,247.96), para el presente ejercicio.-

ARTÍCULO 3º.-ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTICULO 4º: -COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 408/2022



ANALÍA V. BAIGORRIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO





ING. PAULA L. SALOMON
PRESIDENTE - CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

San Antonio de Arredondo, 14 de noviembre de 2022.-

DECRETO N° 0194/2022

VISTO, la necesidad de efectuar compensaciones en el Presupuesto de Gastos, al resultar insuficientes los créditos asignados oportunamente para afrontar las erogaciones que demanda el normal desenvolvimiento de la administración de la Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza de Presupuesto se faculta al DEM a compensar por Decreto las partidas de gastos siempre que no se modifique el total asignado a cada partida principal o a la sumatoria de dos de ellas;

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Compensase las partidas del Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

I - PRESUPUESTO DE GASTOS - PARTIDAS A INCREMENTAR

		<u>Ppto. Vig.</u>	<u>Increment.</u>	<u>Ppto. Rectif.</u>
11020211	Movil Seguridad Ciudadana (Kangoo/2014)	\$100,000.00	\$40,000.00	\$140,000.00
11020214	Mini Pala Cargadora CATERPILLAR/2017	\$400,000.00	\$30,000.00	\$430,000.00
110214	Insumos General Para Area Mun. de Zoonosis	\$180,000.00	\$18,000.00	\$198,000.00
110304	Publicaciones y Propaganda	\$4,715,000.00	\$100,000.00	\$4,815,000.00
110308	Viáticos y Movilidad	\$800,000.00	\$200,000.00	\$1,000,000.00
11031001	Asesorías y Asistencias Técnicas	\$6,390,000.00	\$30,000.00	\$6,420,000.00
11031101	Gastos de imprenta en general	\$150,000.00	\$70,000.00	\$220,000.00
11031206	Automóviles	\$230,000.00	\$1,500.00	\$231,500.00
13050106	PAICOR - Convenio Provincia	\$7,545,000.00	\$1,600,000.00	\$9,145,000.00
1305020103	Gastos Culturales y de Recreación	\$400,000.00	\$150,000.00	\$550,000.00
1305020105	Becas	\$1,819,000.00	\$47,000.00	\$1,866,000.00
1305020202	Promoción Activ.Física,Deportiva y Recreat.-Becas	\$1,655,000.00	\$10,000.00	\$1,665,000.00
130502030302	Sala Cuna-Gtos.Grales.(Alq.Inm.,Insumos,Seg.,Serv.	\$1,000,000.00	\$100,000.00	\$1,100,000.00
11020501	Materiales Manten. Alumbrado Público	\$1,500,000.00	\$500,000.00	\$2,000,000.00
11020601	Motoniveladoras; Tractor y Palas Cargadoras	\$660,000.00	\$462,500.00	\$1,122,500.00
310307	Otros Servicios a Dispensarios Municipales	\$900,000.00	\$27,000.00	\$927,000.00
	Total a Incrementar		\$3,386,000.00	



II – PRESUPUESTO DE GASTOS – PARTIDA A DISMINUIR

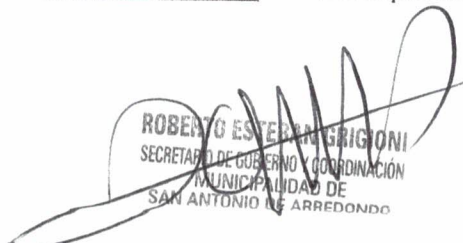
Ppto. Vig. Dismin. Ppto. Rectif.

11020102	Pala Cargadora XCMG2011-Pala Cargad. Michigan/2018	\$1,572,500.00	\$300,000.00	\$1,272,500.00
11020612	Camioneta Chevrolet Montana	\$75,000.00	\$62,500.00	\$12,500.00
11020613	Otras Camaras y Cubiertas	\$100,000.00	\$100,000.00	\$0.00
11021202	Indumentaria Pers.Administrativo y/o.	\$223,000.00	\$100,000.00	\$123,000.00
110216	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$3,000,000.00	\$588,000.00	\$2,412,000.00
11031002	Estudio y Coordinación de Proyectos	\$300,000.00	\$100,000.00	\$200,000.00
11031201	Motoniveladoras; Tractor y Palas Cargadoras	\$727,000.00	\$1,500.00	\$725,500.00
110320	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$6,000,000.00	\$200,000.00	\$5,800,000.00
13050109	Subsidio Transporte Urbano Público de Pasajeros	\$3,000,000.00	\$1,600,000.00	\$1,400,000.00
1305020104	Actividades, Eventos y Otros Gtos.de Promoción Tu	\$7,800,000.00	\$100,000.00	\$7,700,000.00
1305020203	Eventos y Otros Gastos Deportivos	\$500,000.00	\$50,000.00	\$450,000.00
1305020301	Ayudas Soc.(Medic.,Estud.Méd.,Emerg.Alim,y Habitac	\$1,200,000.00	\$100,000.00	\$1,100,000.00
13050205	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$537,800.00	\$57,000.00	\$480,800.00
310310	Ds.p/Serv.Ejerc.Anter.	\$50,000.00	\$27,000.00	\$23,000.00
	Total a disminuir		\$3,386,000.00	

ARTÍCULO 2º- Con la presente modificación no se altera el monto total del Presupuesto de Gastos manteniéndose en la suma de Pesos setecientos veintisiete millones, ciento sesenta y dos mil, doscientos cuarenta y siete con noventa y seis ctvos.- (\$ 727.162.247,96).-

ARTÍCULO 3º- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 4º- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-


ROBERTO ESTEBAN GRIGONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO




D.G.F. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

San Antonio de Arredondo, 14 de Noviembre de 2022.-

DECRETO N° 0195/2022

VISTO, lo establecido en el Artículo 12, Inc. c, de la Ordenanza N° 370/21, Tarifaria vigente, mediante el cual se faculta al DEM a reglamentar incentivos para la regularización de deudas municipales.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, este municipio ha instrumentado mecanismos de regularización de tributos vencidos, a través del Decreto 0173/2022, cuyo vencimiento opera el día 18 de Noviembre del Cte. año.

QUE a solicitud de los contribuyentes se hace necesaria la prórroga de vencimiento para poder adherir al incentivo de regularización de deuda.-

QUE, los mismos se podrán abonar en efectivo, transferencias bancarias, tarjeta de crédito o débito, cheques, planes en cuotas con tarjetas de crédito y en los lugares de pagos habilitados para tal fin hasta el 05/12/2022.

QUE se hace necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PRORROGUESE, lo dispuesto en el Decreto N° 0173/2022, hasta el día 05 de Diciembre de 2022 inclusive.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-


CPN DAVIL M. SOLANGE
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO




D.G.F. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

San Antonio de Arredondo, 14 de Noviembre de 2022

DECRETO N° 0196/2022

VISTO, las disposiciones del Estatuto y Escalafón del Personal de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

Y CONSIDERANDO:

QUE, en el mismo en el Capítulo II referidos a los ingresos a la Planta de Personal Permanente, prevé el ingreso a la administración se realizara previa acreditación de la idoneidad a través de Concurso respectivo de antecedentes y/u oposición.

QUE, a estos efectos y como la condición prioritaria es contar con las vacantes necesarias para promover a las/os empleadas/os a la planta de personal permanente, este Departamento Ejecutivo en acuerdo con el Sindicato de Empleados de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, dispone llevar adelante un concurso de antecedentes interno a los fines de concursar el pase a planta permanente a aquellos agentes que cumplan los requisitos de antigüedad, idoneidad.

QUE, en el Presupuesto de Gastos vigente hay disponibilidad para este Concurso de pase a planta permanente.

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Escalafón del Empleado Municipal – Régimen de Concursos, en el artículo 45° explicita que los concursos serán dispuestos por el Departamento Ejecutivo y en cuyo llamado se especificara , naturaleza del concurso

QUE, el Concurso que se trata, viene a cumplir con las negociaciones llevadas con el Sindicato de Empleados Municipales, en el marco de la Comisión de Relaciones Laborales según Decreto N° 0141/2022 y que por imperio de la vigencia de las nuevas disposiciones legales (Estatuto, Escalafón y Régimen de Remuneraciones),



es necesario tal como lo prevén los mismos darle impulso a la cobertura de vacantes de personal en Planta Permanente, en el marco y condiciones del Escalafón para el empleado municipal.

QUE, atento a ello y a lo arribado en forma conjunta con el Sindicato de Empleados municipales, este DEM propuso la realización del concurso de antecedentes elaborando el reglamento del concurso interno de antecedentes.

QUE, por lo expuesto y atento a las facultades conferidas en la Ordenanza 075/13 Escalafón del Empleado Municipal vigente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

ARTICULO 1°.- DISPONGASE el llamado a Concurso de antecedentes en los términos de la Ordenanza N° 075/13 Escalafón del Personal municipal, en el Capítulo XIII Régimen de Concursos, artículo 43° y subsiguientes, para la planta permanente municipal; desde el 28/11/22 y hasta el 06/12/22.-

ARTÍCULO 2°.-APRUEBESE el Reglamento General para el concurso interno de antecedentes , la cual fuera tratada en la Comisión de Relaciones Laborales Municipal, en los términos del artículo 42° del Estatuto del Empleado municipal.

ARTICULO 3°.-DISPONGASE que la Oficina Municipal de Personal, (Recursos Humanos) será la responsable de llevar adelante los procedimientos para el Concurso citado precedentemente.-

ARTÍCULO 4°.-Designase integrantes del Tribunal del Concurso a las siguientes personas:





Dr. Edgard Arnoldo Larrea
Tec. Sup. Lucia Aejandra Nieto
DGP Jorge Cafaratti

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-


ROBERTO ESTEBAN CICERONE
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO




D.C. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES

ORDENANZA N° 075/2013- CAPITULO XIII

AÑO: 2013

RÉGIMEN DE CONCURSOS: REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES

I - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

VISTO, el Artículo N° 46 del ESCALAFÓN DEL EMPLEADO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

Y CONSIDERANDO:

QUE dicho Escalafón establece que la cobertura de vacantes se efectuará mediante el Sistema de Concursos Internos o Abiertos, de Antecedentes o de Oposición y Antecedentes, dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal, salvo en aquellos casos que se produzcan por aplicación del régimen de promoción automática del nombrado Escalafón y en el cambio de destino o transferencia de personal de igual categoría y agrupamiento, previsto en el ESTATUTO DEL PERSONAL MUNICIPAL.

II - CONVOCATORIA

II.1- Puestos a cubrir:

Se concursan los puestos de planta permanente vacantes a cubrir dentro del ámbito de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo y sus dependencias.

Los llamados a Concursos se difundirán o notificarán con una antelación mínima de 5 (cinco) días hábiles y máximo de 10 (diez) días hábiles administrativos; y en ellos se especificará:



- a) - Organismo al que corresponda el cargo a cubrir.
- b) - Cantidad de cargos a cubrir, categorías, agrupamientos, funciones, horarios, Descripción del Puesto, la que incluirá misión, objetivos, tareas y responsabilidades; y los requisitos mínimos excluyentes y, eventualmente, los requisitos deseables para su cobertura; sin perjuicio de toda otra condición y/o referencia que sea menester incluir de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
- c) - Condiciones generales del pliego y lugar de su obtención.
- d) - Fecha de apertura y cierre de inscripción.
- e) - Fecha, lugar y hora donde se llevarán a cabo las pruebas de oposición cuando así correspondan y Pruebas de Suficiencia Técnicas y de idoneidad.

II.2- Tipo de convocatoria:

La convocatoria es interna a todos los agentes contratados que registren más de 2 (dos) años de antigüedad continua en la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, inmediatos anteriores al llamado a Concurso y que reúnan las condiciones exigidas para el cargo a concursar, de acuerdo al "Escalafón y Régimen de Concursos del Personal Municipal" y del "Estatuto del Personal Municipal de San Antonio de Arredondo".

II.3- Requisitos excluyentes para presentarse al concurso:

- a) – Ser Argentino o extranjero, con un año de ejercicio de la ciudadanía
- b) – Ser agente contratado que registren más de 2 (dos) años de antigüedad continua de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, comprendidos dentro del Escalafón.
- c) – Ser mayor de 21 años
- d) – Acreditar título primario, secundario, terciario, universitario o analítico en trámite según sea el requerimiento para cada puesto.
- e) – Currículum Vitae.
- f) – DNI (Documento Nacional de Identidad)
- g) -No formar parte como miembro integrante de la Comisión de Relaciones Laborales ni del Tribunal del concurso; y en el caso de ser uno de los



participantes para el concurso, deberán presentar personal suplente para el cargo en el Tribunal.

- h) - Poseer condiciones morales y de conducta (Certificado de Antecedentes penales) como así también aptitud psicofísica y psicotécnica (Evaluación médica y psicotécnica) en el caso de requerirse.

II.4- Requisitos deseables para presentarse al concurso:

- a) – Acreditar título superior no universitario, universitario de grado y/o postgrado o constancia de los mismos en trámite.
- b) - Acreditar la realización de cursos de capacitación afines a las funciones del puesto concursado.
- c) - Acreditar experiencia laboral de desempeño similar al puesto concursado.

II.5 - Marco Legal Regulatorio del Concurso:

1. Estatuto del Empleado Municipal de San Antonio de Arredondo.
2. Ordenanza 075/2013 - Escalafón del Empleado Municipal y Régimen de Concursos.

II.6 - Publicación, notificaciones y difusión:

Los llamados a Concursos se difundirán o notificarán con una antelación mínima de cinco (cinco) días hábiles y máximo de 10 (diez) días hábiles administrativos, los que se harán a través de circulares informativas, WhatsApp laboral, cartelera en lugares visibles en todas las dependencias municipales, notificando así a todos los agentes habilitados para participar en los mismos.

Asimismo, la información referida al procedimiento del concurso, también estará disponible en la Oficina de Personal (Recursos Humanos) y a través de los canales de comunicación que la Municipalidad considere oportuno.

El contenido de publicación, por cada llamado a concurso, será el siguiente:

- a) - Reglamento del Concurso.
- b) - Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal que aprueba el llamado a Concurso.



Sin perjuicio de las comunicaciones individuales que oportunamente se dispongan con motivo de la participación de los interesados en el marco del Concurso.

- a) - Resultado de la prueba de Suficiencia técnica en caso de ser necesario.
- b) - Orden de Mérito Final.
- c) - Resolución de Designación.
- d) - Toda otra novedad o modificación o aviso inherente al Concurso y su cronograma de actividades.

Es responsabilidad del postulante consultar periódicamente en los lugares de información públicos, a fin de tomar conocimiento sobre las novedades del proceso.

El postulante que no se presente en el día, fecha, horario y lugar al que fuere citado, en caso de ser necesario; quedará excluido del concurso.

A todos los efectos, será imprescindible que el aspirante cumpla lo establecido en el punto I.3 del presente Reglamento. (Requisitos excluyentes).

III – INSCRIPCIÓN

III.1 - Condiciones generales:

La inscripción en el concurso podrá realizarse en la Oficina de Personal (Recursos Humanos) a través del "Formulario de Inscripción" e implica la plena aceptación del presente Reglamento y de los requisitos y condiciones definidos. Las presentaciones y/o actos que realizaren los concursantes, que no se ajusten y enmarquen a las condiciones y plazos establecidos en cada una de las disposiciones emitidas al efecto, serán declaradas inadmisibles.

Así también, deberán observar las siguientes obligaciones específicas:

- a) Cumplir en cada una de las etapas previstas, con los plazos establecidos en el presente Reglamento y/o en las disposiciones complementarias y modificatorias que se emitan.
- b) – En los concursos, los Antecedentes serán presentados por los postulantes en sobres cerrados y firmados, a la Autoridad Municipal (Oficina de Personal –



RR.HH), la que dispondrá su traslado a la Junta Evaluadora que se constituirá a tal efecto, con carácter de trámite reservado, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de la fecha de cierre de la inscripción.

c) – Los datos consignados en el Formulario de Inscripción revisten el carácter de Declaración Jurada en cuanto a su veracidad.

Sólo los Antecedentes declarados en el Formulario de Inscripción serán susceptibles de ser puntuados en el marco del Concurso, siendo inadmisibles toda constancia y/o certificación que no se encuentre allí referida.

Finalizado el período de inscripción, el postulante deberá presentar ante la Oficina de Personal (Recursos Humanos), en la fecha en que se defina al efecto, una carpeta conteniendo:

a) Copia impresa del Formulario de Inscripción, suscripta por el postulante.

b) Copia de la documentación que acredite el cumplimiento de los Requisitos Excluyentes y Requisitos Deseables establecidos en este Reglamento y en la Descripción del Puesto, según corresponda. No será admitido ningún documento que no sea presentado en soporte papel en la instancia definida al efecto.

En caso de que alguna documentación contenga firma digital, deberá ser igualmente presentada impresa y en copia certificada.

En caso de considerarlo necesario, el Tribunal del Concurso podrá requerir su envío a la casilla de correo electrónico; [oficinadepersonalsanantonio.@gmail.com](mailto:oficinadepersonalsanantonio@gmail.com), la presentación de la documentación consignada en el presente apartado, en la forma que aquí se establece, producirá la exclusión del postulante del concurso y/o su inadmisibilidad para su puntuación, según corresponda.

IV – COMISIÓN EVALUADORA

La Junta Evaluadora, llamada de ahora en adelante, “TRIBUNAL DE CONCURSO”, será la que presida y evalúe los exámenes del concurso.

El Tribunal de Concurso podrá estar constituido por tres (3) o 5 (cinco) miembros, resolviendo la conformación del mismo con antelación al período de inscripción de los postulantes, mediante Resolución del DEM.



IV.1 – Del Tribunal Evaluador:

El Tribunal de Concurso tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y analizar los títulos, méritos y antecedentes de los concursantes, pudiendo excluir en forma fundada a todos aquellos postulantes que no reúnan los requisitos mínimos requeridos para participar en la convocatoria.
- b) Ejercer las funciones de evaluación en la Prueba de Suficiencia Técnica y en las demás instancias calificativas de los concursos. (Oposición), si correspondiere.
- c) Calificar a los concursantes con el puntaje correspondiente, de acuerdo al presente Reglamento.
- d) Resolver las impugnaciones que se presenten en el marco del Concurso.
- e) Tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para, luego de analizar la documentación pertinente del concurso.
- f) Elevar al DEM el orden de Mérito Final del concurso, en orden decreciente compuesto con nómina completa de los aspirantes y el puntaje obtenido por cada uno de ellos.
- g) En el caso de que en opinión del Tribunal del Concurso, los candidatos no reuniesen las condiciones requeridas para el desempeño de funciones, o no se hubiesen presentado aspirantes, propondrán al DEM que declare desierto el concurso.
- h) El DEM declarará desierto los concursos realizados en su jurisdicción por:
 - 1) – Falta de aspirantes.
 - 2) – Insuficiencia de méritos de los candidatos presentados.En el acto que se dicte por tal motivo, se efectuará el llamado a un nuevo concurso.
- i) El DEM procederá en el término de tres (3) días hábiles a notificar a los participantes el orden de mérito adjudicado y el puntaje obtenido, pudiendo desde entonces solicitar cada interesado se le de vista a las fojas correspondientes.
- j) – Dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos, a contar de la notificación, los concursantes que estuvieran disconformes con el orden de mérito o de puntaje obtenido, podrán recurrir ante el DEM por escrito. Si vencido dicho plazo, no se hubiesen producido reclamos, se dará por aceptado el dictamen del



Tribunal del Concurso y la Municipalidad, de conformidad con el resultado del mismo, procederá a la designación o promoción, o bien declarar desierto el concurso, según corresponda.

V - PROCESO DEL CONCURSO Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

V.1- Etapas del proceso de concurso:

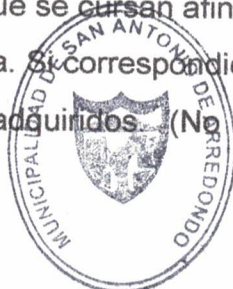
El concurso tendrá las siguientes etapas:

- a) Difusión.
- b) Inscripción al concurso seleccionado.
- c) Presentación de la Documentación.
- d) Entrevista Personal.
- e) Orden de Mérito
- f) Etapa de Impugnaciones al Orden de Mérito
- g) Orden de Mérito Final.

V.2 – Asignación de puntajes

La calificación en los Concursos de Antecedentes será numérica del cero (0) al diez (10) puntos, debiéndose determinar en el respectivo Pliego de llamado a Concurso, la valoración numérica a asignarse en cada ítems a ponderarse. Entre ellos:

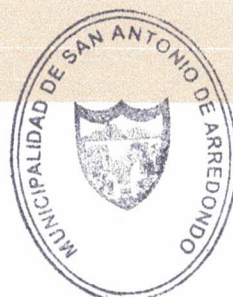
- a) - Funciones y cargos desempeñados y que desempeña el candidato. (según el agrupamiento).
- b) – Títulos universitarios, superiores, secundarios y certificados de capacitación obtenidos.
- c) – Calificación obtenida en los cursos de supervisión, generalización y para personal superior.
- d) – Otros estudios cursados o que se cursan afines al puesto a cubrir.
- e) – Prueba de suficiencia técnica. Si correspondiera.
- f) –Conocimientos especiales adquiridos. (No registran puntuación, pero si consideración).



- g) – Trabajos realizados exclusivamente por el postulante. (No registran puntuación, pero si consideración).
- h) – Trabajos en cuya elaboración, colaboró el postulante. (No registran puntuación, pero si consideración).
- i) – Menciones obtenidas.
- j) – Fojas de servicios (Legajos).
- k) – Antigüedad en la Repartición.
- l) – Antigüedad total de servicios en la Administración pública nacional, provincial o municipal.
- m) – Entrevista Personal por competencias.



ASPECTOS	PUNTAJE
TITULOS	PUNTOS
NIVEL SUPERIOR	
Posgrado (especialización, maestría, doctorado)	0.3 puntos
Grado Universitario	0.5 puntos
NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO	
De 4 años	0.5 puntos
De 3 años	0.4 puntos
De 2 años	0.3 puntos
NIVEL MEDIO	
Secundario completo (orientación técnica)	0.5 puntos
Secundario completo (demás orientaciones)	0.4 puntos
Ciclo Básico Unificado	0.2 puntos
CURSOS DE CAPACITACIÓN AFINES A LA FUNCIÓN	
Más de 30 horas	0.4 puntos
Más de 10 a 30 horas	0.3 puntos
más de 2 a 10 horas	0.2 puntos
FUNCIONES Y CARGOS DESEMPEÑADOS POR EL CANDIDATO	0.8 puntos
MENCIONES OBTENIDAS	0.4 puntos
FOJA DE SERVICIOS (LEGAJOS)	0.8 puntos
ANTIGÜEDAD TOTAL DE SERVICIO	4.0 puntos
De 2 a 5 años	0.7 puntos
De 6 a 10 años	1.3 puntos
Más de 10 años	2.0 puntos
ANTIGÜEDAD TOTAL DEL PUESTO	0.0 puntos
TOTAL PUNTAJE	10 PUNTOS



VI-IMPUGNACIONES

Las impugnaciones deberán articularse y deducirse dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación y/o notificación, según corresponda, del acto o decisión en cuestión.

Toda impugnación deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada, ante el Área de Personal (Recursos Humanos).

Las impugnaciones serán resueltas por el Tribunal de Concurso con anterioridad a la publicación del Orden de Mérito Final.

VII - ORDEN DE MÉRITO FINAL

Resueltas las impugnaciones efectuadas en el marco del Concurso, o certificada la inexistencia de éstas, el Tribunal de Concurso procederá a la elaboración del Orden de Mérito Final para la cobertura de los puestos. El Orden de Mérito Final no será impugnabile.

VIII - EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.

El Examen Médico Pre-ocupacional tiene por objetivo determinar la aptitud física y/o psicotécnica del postulante en relación al desempeño de las actividades que se le requerirán. El resultado del mismo no será impugnabile ni recurrible. Sus resultados tendrán una validez de seis (6) meses, y podrán ser ordenados por el Área de Personal (Recursos Humanos) la cantidad de veces que se entiendan necesarias.

Una vez confirmada, por parte del DEM la subsistencia de la necesidad de cobertura del puesto o cargo concursado, el postulante con mejor posición en el orden de mérito será notificado del lugar, fecha y hora del examen médico al domicilio electrónico declarado en el Formulario de Inscripción, y se le solicitará que presente el Certificado de Antecedentes Penales.



IX - CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

- a) Ser calificado como APTO en el examen médico pre-ocupacional.
- b) Acreditar no poseer antecedentes penales, mediante presentación del Certificado de Antecedentes Penales emitido por autoridad policial o competente en la provincia de su domicilio el cual deberá ser válido al momento de su presentación.
- c) Toda documentación requerida como condición de contratación que haya sido especificada en la Descripción del Puesto.

Las designaciones serán dispuestas mediante Resolución del DEM, las que serán notificadas a todos los integrantes del Orden de Mérito Final.

X - CONSULTAS

Las consultas deberán ser presentadas por vía correo electrónico a la siguiente casilla de correo: oficinadepersonalsanantonio@gmail.com y serán respondidas por igual medio.



Formulario de Inscripción a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición.

Decreto N° 0196/2022

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido.....

N° DNI:..... CUIL.....

Fecha de Nacimiento:..... Edad:..... Nacionalidad:.....

Domicilio actual..... Número:.....

Barrio:..... Localidad:..... CP:.....

Provincia:..... Teléfono:.....

Email:

ESTUDIOS CURSADOS:

Nivel de Estudio	Completo/ Incompleto	Año de Egreso	Nombre de la Institución
Primario			
Secundario			
Terciario			
Universitario			

CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS:

Programa	Muy bien	Bien	Regular

**Los datos suministrados en este formulario tienen carácter de DECLARACION JURADA.*

DECLARO CONOCER:

- a) – El llamado a concurso, y los alcances de la convocatoria del mismo.
- b) – El Formulario de Inscripción



- c) – El Decreto N° 0196/2022
- d) – El Tribunal evaluador del Concurso estará integrado por:
 - 1) – Dr. Edgard Larrea
 - 2) – Tec. Sup. Lucia Nieto
 - 3) – Jorge Caffaratti
- e) – El valor mínimo de resultado del examen será de 6 (seis) para aprobar y obtener el puntaje de 1.0 en la ponderación del Reglamento del Concurso.
- f) El presente formulario deberá ser acompañado por la siguiente documentación:
 - 1) – Certificación que acredite los estudios cursados y finalizados. (Si los hubiese). En caso contrario, se cotejarán con los recibos de haberes de cada agente o colaborador.
 - 2) – Certificación de otros estudios o cursos finalizados.

Asimismo, afirmo que los datos consignados en el presente Formulario de Inscripción, así como mi CV son correctos y completos, y que he confeccionado los mismos sin omitir ni falsear datos alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma del postulante:.....

Aclaración:.....

Documento, tipo y número:



San Antonio de Arredondo, 15 de Noviembre de 2022.-

DECRETO N° 0197/2022

VISTO, el Expediente N° 1138/2022, mediante el cual el Área de Obras y Servicios Públicos plantea la necesidad de ejecutar las Obras de Conexión a la red de Gas Natural de las instituciones Educativas de nuestra localidad (Jardín de Infantes, Escuela Primaria e IPEM 348).-

Y CONSIDERANDO:

QUE se realizó una presentación en la Dirección de Infraestructura de la Provincia dependiente del Ministerio de Servicios Públicos, de un proyecto para la conexión a la red de Gas Natural de las tres instituciones educativas de nuestra localidad (Jardín de Infantes, Primaria y Secundaria) , enmarcado en el programa Conectar Gas Escuelas a través del fondo de Financiamiento para redes de distribución de gas Natural de la Provincia de Córdoba, para la ejecución en los establecimientos educativos de cada localidad

QUE a través de Resolución N° 218 con fecha 14 de Julio de 2022 del Ministerio de Servicios Públicos y bajo el Expediente N° 0632-005917/2022 DUEE 492-5, aprobó el proyecto para gasificación de las tres instituciones educativas antes mencionadas por un monto total de \$ 3.478.000 otorgado a nombre de la Municipalidad como subsidio no reintegrable el cual se rinde con la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución máximo de 60 días.-

QUE en virtud del monto de Obra y de lo normado en la Ordenanza 320/2020 (Régimen de Contrataciones), corresponde el llamado a Concurso Privado de Precios.

QUE se hace necesario dictar el Acto Administrativo pertinente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-CONVOQUESE a Concurso Privado de Precios a las siguientes Empresas: **GECONS SAS**, con domicilio en Mariano Fraguero 678, Ciudad de Córdoba, constituyendo domicilio electrónico info@gecons.com.ar ; **S.C. CONSTRUCCIONES**, con domicilio en Héctor Paniza 2359, Ciudad de Córdoba constituyendo domicilio electrónico gerencia@construcciones.com y **ESCOBAR INSTALACIONES**, con domicilio en Luyaba 1843, Ciudad de Córdoba, constituyendo domicilio electrónico en escobar-s2010@hotmail.com para la Ejecución de las Obras de Gasificación y conexión a la red de Gas Natural de las instituciones Educativas (Jardín de Infantes Juan José Paso, Escuela Primaria Juan José Paso e IPEM 348 Gabriel García Márquez) de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que forman parte del presente Decreto como Anexo I.



ARTÍCULO 2°.-LAS Empresas citadas precedentemente serán invitadas vía mail y el plazo de presentación de las ofertas es hasta una hora antes de la apertura de sobres

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNGASE la apertura de sobres de ofertas para el día 24 de Noviembre de 2022 a las 12:30 Hs., en el Edificio Municipal sito en Av. Cura Brochero 2305, de la Localidad de San Antonio de Arredondo.-

ARTÍCULO 4°.-LA Evaluación de las propuestas estará a cargo Miembros del DEM, Área de Obras Públicas y Área de Obras Privadas de este Municipio.

ARTÍCULO 5°.-EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.



ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



D. S. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Obra: conexión gas natural a Instituciones Educativas

Procedimiento de selección

La obra se realizara mediante Concurso Privado de Precios

Objeto y Aplicación del Pliego

El presente llamado a Concurso de Precios, por parte de La MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO, tiene por objeto la ejecución de las obras de gasificación para conectar a la Red de Gas Natural a las tres instituciones Educativas de la Localidad (Jardín de Infantes Juan José Paso, Escuela Primaria Juan José Paso e IPEM 348 Gabriel García Márquez)

Adquisición del Pliego

El Pliego se enviara vía mail a las empresas que sean invitadas a participar del concurso con todas las especificaciones particulares, generales y técnicas respectivas para poder elaborar una propuesta.-

Consultas y Aclaraciones

Los oferentes podrán realizar consultas al mail obraspublicassaa@gmail.com hasta DOS (02) días anteriores a la Apertura de las Ofertas, las que deberán ser contestadas por el Comitente por la misma vía, por lo cual los oferentes deberán declarar una dirección electrónica, en un plazo máximo de dos (2) días anteriores a la fecha antes mencionada.

Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial para este Concurso de Precios asciende a la suma de PESOS Tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil (\$ 3.478.000) impuestos incluidos.

Conocimiento del lugar

El oferente deberá acompañar Declaración Jurada de conocimiento de lugar en donde manifiesta que se ha hecho presente en terreno y/o construcción donde se desarrollará la obra motivo del concurso, habiendo adquirido conocimiento pleno de las condiciones en que se recibirán los mismos y se realizarán los trabajos, incluyendo el suelo, subsuelo, posición y fluctuación de la carga, napa freática y subterránea, obstáculos sobre nivel y subterráneos, las condiciones climáticas zonales, régimen de los cauces naturales y artificiales, tipo de suelo, y todos otro dato que pueda influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración.

Presentación de las Ofertas

Las ofertas se deberán presentar el día y hora establecido en la convocatoria, de conformidad con lo estipulado en el Pliego para la presentación de ofertas.

La presentación de las propuestas se admitirá hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora indicada para el acto de apertura, en sobre cerrado, en forma que no pueda abrirse sin violarse y que sólo ostentará la individualización del Concurso Privado de Precios.

El contenido del mismo deberá responder a los requisitos que se establecen detalladamente en las Normas de Presentación de las Propuestas.



La oferta deberá consignarse en pesos argentinos, IVA, honorarios profesionales y gastos generales incluidos.-

Forma de la Presentación:

Deberá presentar un sobre cerrado que contendrá Dos (2) sobre:

SOBRE N° 1 cerrado y escrito con la única leyenda de “**Concurso Privado de Precios para la obra conexión gas natural a Instituciones Educativas**”

Que deberá estar la siguiente documentación con todas las hojas firmadas y foliadas por el representante del Oferente:

- Constancia de Afip y de Ingresos Brutos
- Garantía de la Oferta
- Pliego y memorias descriptivas de cada institución
- Propuesta Metodológica y Plan de Trabajo
- Declaración Jurada de Conocimiento de la Obra , del lugar y características generales de la misma
- Declaración jurada de Domicilio Legal y electrónico

SOBRE N° 2 cerrado con el detalle de la Propuesta Económica

Apertura de Ofertas:

La apertura de ofertas se efectuará por acto público en el lugar y en la fecha y hora establecida en el llamado.

Plazo de mantenimiento de la Oferta

Los oferentes se obligan a mantener sus Ofertas por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a contar de la fecha de apertura de Sobres. Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales, sin necesidad de requerimiento, salvo que el Oferente notifique por escrito al Comitente su voluntad en contrario hasta DIEZ (10) días corridos antes del vencimiento de alguno de los períodos. Si el proponente desistiera de su oferta en un período en el que se había comprometido a mantenerla, perderá la garantía ofrecida

Garantía de Mantenimiento de Oferta

El oferente deberá constituir una garantía de mantenimiento de oferta a favor del Comitente, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto del presupuesto oficial de la obra. La garantía se deberá constituir a entera satisfacción de la MUNICIPALIDAD por alguno de los medios seguidamente especificados:

- Dinero en efectivo en depósito, en banco o tesorería Municipal.
- Fianza mediante póliza de seguro de caución. -
- Aval Bancario. -
- Pagaré debidamente conformado con firma certificada. -

Por cualquiera de las formas que se optare, deberán presentarse en ORIGINAL dentro del Sobre de Documentación requerida según pliego en el momento de Apertura de los mismos en el acto administrativo

El incumplimiento de lo expresado en el párrafo precedente dará lugar al RECHAZO DE LA PROPUESTA, con la consiguiente devolución de la totalidad de la documentación presentada.

La garantía de la oferta deberá mantenerse vigente por un lapso de TREINTA (30) días corridos. Dicha Garantía deberá tener vigencia durante el plazo de mantenimiento de oferta.



Forma de Pago

1) Anticipo financiero

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, el contratista tendrá la posibilidad de solicitar un ANTICIPO FINANCIERO de hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del contrato, previa constitución de GARANTÍA y por un monto que cubre el cien por ciento (100 %) del anticipo a percibir.

El anticipo será descontado de los sucesivos certificados de obra en la misma proporción a la del porcentaje otorgado, hasta su recuperación total. Los créditos correspondientes al anticipo no podrán ser cedidos y sólo deberán ser cobrados por el contratista.

El anticipo podrá abonarse en la medida que la Provincia en su calidad de ente financiero deposite los fondos suficientes en la cuenta bancaria de la Municipalidad.

2) Certificados

Los certificados de obra se abonarán de acuerdo avance de obra y firmado por el responsable técnico de la obra. Previo presentación de la factura que cumplimente las previsiones legales.

Estos certificados podrán ser abonados de dos formas , la cual deberá detallar la empresa en su propuesta económica

Opción

a) por transferencia bancaria contra presentación de la factura correspondiente

b) con cheque diferido a 30 días corridos contra presentación de la factura correspondiente

3) CERTIFICADO DE ECOGAS

Una vez finalizada la obra, el pago del 20% final del monto de obra se realizará contra la presentación del certificado de aprobación de cada institución por parte de ECOGAS.

Plazos de ejecución

Se establece en sesenta DIAS (60) días corridos el plazo de obra, contados a partir del Acta de Inicio. En dicho plazo se deberá dar total cumplimiento a la ejecución de la obra.

Período de garantía

El contratista deberá dar cumplimiento al momento de la firma del contrato de una garantía equivalente al 5% del monto contractual.

Las garantías no podrán ser limitadas en el tiempo, y deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la recepción provisional, o se haya satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que tuviera con el contratista con el comitente o con terceros cuando, por causa de la misma, pudieren accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecte la libre disponibilidad de las obras contratadas.



Seguros

Los seguros que deberá presentar el contratista en cumplimiento de lo que establece la ley de Obras Publicas

Seguro para personal del Comitente:
Seguro responsabilidad civil para terceros:
Seguro contra incendios

Comisión de Adjudicación:

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, se constituirá una Comisión de PreAdjudicación que Evaluarán las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones.-.

A tal efecto, la Comisión de pre adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los Oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.

La Comisión de preAdjudicación deberá expedirse en el término máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de apertura y elevará su dictamen al Departamento Ejecutivo.

Podrá también la Comisión de preAdjudicación solicitar a su exclusivo criterio, Mejoramiento de Oferta, la que deberá solicitarse a todos los Oferentes.



San Antonio de Arredondo, 22 de Noviembre de 2022.-

DECRETO N° 0198/2022

VISTO, la Ordenanza 409/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 18 de Noviembre de 2022, referente a; modificación de la Ordenanza N° 263/2019

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 409/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 18 de Noviembre de 2022, referente a; modificación de la Ordenanza N° 263/2019.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-


ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO




D.S.P. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO
DE ARREDONDO

ALBA CABALLERO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

22/11/2022

RECIBIDO

1

San Antonio de Arredondo, 18 de Noviembre 2022.

ORDENANZA MODIFICATORIA ORDENANZA N° 263/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 263/19 referente al obra "DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL POR REDES PARA LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO" y sus instalaciones complementarias

Y CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 19° de la Citada Ordenanza en cuestión prevé que las inversiones realizadas en la obra "DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE GAS NATURAL POR REDES PARA LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO" y sus instalaciones complementarias se recuperen a través del sistema de Contribución por mejoras afectando a los inmuebles que formen parte de las obras a ejecutar.-

QUE en los Artículos 22° y 23° de la Ordenanza citada precedentemente, se establecen las opciones de pagos que tienen los frentistas afectados a las obras de la Red Domiciliaria de Gas Natural en sus formas de contado con descuento, planes sin intereses de financiación, planes con intereses de financiación y porcentaje de entrega y resto financiado, con un régimen especial para Jubilados.-

QUE la Ordenanza N° 263/19 en su Artículo 30° detalla que al vecino frentista una vez Vencido el plazo fijado para optar por una forma de pago de la contribución generada y que no hubiera optado por alguna de las formas previstas, se le dará por aceptada la liquidación y que ha optado por el plazo máximo estipulado en las formas de pago establecidas.

QUE el recupero de la inversión tiene por objetivo reinvertir esos montos en otras obras de la Red de Gas Natural y de esta manera beneficiar a mas vecinos de la localidad.-

QUE estos aumentos e incrementos afectan en forma directa las futuras inversiones ya que los fondos recuperados resultan insuficientes a los fines de la ejecución de nuevas obras.

QUE los planes de cuotas a largo plazo y con un interés por debajo de la inflación ha alterado la ecuación económica financiera de la obra, haciendo imposible la ejecución de nuevas obras, atendiendo que la inflación para el año en curso ha





CONCEJO DELIBERANTE

2

variado entre un 5% y 7 % mensual, mientras que el previsto en la Ordenanza N° 263/19 es de un 2% mensual.

QUE es necesario adecuar la Ordenanza N° 263/19 a la situación económica actual a los fines de garantizar la ejecución de nuevas obras que prevé el Plan de Red Domiciliario de Gas Natural.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE los Artículos 22°, 23° y 30° de la Ordenanza 263/2019 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 22: LOS contribuyentes podrán optar por las siguientes formas de pago:

- A) DE CONTADO con un VEINTE POR CIENTO (20%) de descuento;
- B) EN TRES CUOTAS iguales, mensuales y consecutivas sin interés;
- C) FINANCIADO: Hasta DIECIOCHO (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés del CINCO POR CIENTO (5%) mensual sobre saldo.

Artículo 23: LOS contribuyentes que acrediten su condición de jubilados y que perciban un haber jubilatorio mínimo -provincial o nacional-, gozarán de un régimen diferencial de pago, conforme a las siguientes opciones:

- A) DE CONTADO con un VENITICINCO POR CIENTO (25%) de descuento;
- B) EN SEIS CUOTAS iguales, mensuales y consecutivas sin interés;
- C) FINANCIADO: Hasta TREINTA (30) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés del CINCO POR CIENTO (5%) mensual sobre saldo.

- a) **Artículo 30°:** EL vecino frentista tendrá un plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la recepción de la liquidación para efectuar las observaciones que considere pertinente al certificado de cobro.

En caso de no efectuar observación alguna o resueltas las mismas, y que no haya optado por alguna de las forma de pago previstas en la presente Ordenanza, se dará por aceptada la liquidación y se le aplicará el pago total (100%) de la deuda en una sola cuota.





ARTÍCULO 2°.-ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTICULO 3°: -COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 409/2022

ANALIA V. BAIGORRIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



ING. PAULA L. SALOMON
PRESIDENTE - CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

San Antonio de Arredondo, 22 de Noviembre de 2022.-

DECRETO N° 0199/2022

VISTO, la Ordenanza 410/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 18 de Noviembre de 2022, referente a; modificación de las Ordenanzas 333/21 y 337/21

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 410/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 18 de Noviembre de 2022, referente a; modificación de las Ordenanzas 333/21 y 337/21

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-


ROBERTO ESTEBAN OBREGON
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

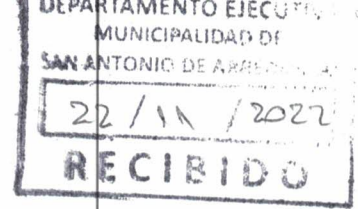



D.C.P. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO
DE ARREDONDO

ALBA CABALLERO
OFICIALIA MAYOR
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



CONCEJO DELIBERANTE

1

San Antonio de Arredondo, 18 de Noviembre 2022.

ORDENANZA MODIFICATORIA ORDENANZA N° 333/2021 Y DE LA ORDENANZA N° 337/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 333/21 y su modificatoria Ordenanza N° 337/21 referente al **PLAN INTEGRAL DE RED VIAL SAN ANTONIO DE ARREDONDO (P.I.RE.VI. SADA)**, para la Localidad de San Antonio de Arredondo.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 16° de la Citada Ordenanza en cuestión prevé que las inversiones realizadas en la construcción de la Red Vial se recuperarán a través del sistema de Contribución por mejoras afectando a los inmuebles que formen parte de las obras a ejecutar.-

QUE en los Artículos 20° y 21° de la Ordenanza citada precedentemente, se establecen las opciones de pagos que tienen los frentistas afectados a las obras de la Red Vial en sus formas de contado con descuento, planes sin intereses de financiación, planes con intereses de financiación y porcentaje de entrega y resto financiado, con un régimen especial para Jubilados.-

QUE la Ordenanza N° 333/21 en su Artículo 27° detalla que al vecino frentista una vez vencido el plazo fijado para optar por una forma de pago de la contribución generada y que no hubiera optado por alguna de las formas previstas, se le dará por aceptada la liquidación y que ha optado por el plazo máximo estipulado en las formas de pago establecidas.

QUE el recupero de la inversión tiene por objetivo reinvertir esos montos en otras obras viales y de esta manera beneficiar al resto de los vecinos de la localidad.-

QUE el aumento constante de los valores de la Obra Publica en el contexto inflacionario general que existe a nivel global hace imposible sostener en el tiempo los presupuestos que se realizan teniendo que constantemente realizar ajustes sobre estos por el propio incremento.-

QUE estos aumentos e incrementos afectan en forma directa las futuras inversiones ya que los fondos recuperados resultan insuficientes a los fines de la ejecución de nuevas obras.



Avda. Cura Brochero 2305

5153 - San Antonio de Arredondo - Dpto. Punilla - Pcia. de Córdoba

- TE. 03541 - 496068 - 496250 -



CONCEJO DELIBERANTE

2

QUE los planes de cuotas a largo plazo y con un interés por debajo de la inflación ha alterado la ecuación económica financiera de la obra, haciendo imposible la ejecución de nuevas obras, atendiendo que la inflación para el año en curso ha variado entre un 5% y 7 % mensual, mientras que el previsto en la Ordenanza N° 333/21 es de un 2% mensual.

QUE es necesario adecuar la Ordenanza 333/21 a la situación económica actual a los fines de garantizar la ejecución de nuevas obras que prevé el Pla

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE los Artículos 20°, 21° y 27° de la Ordenanza 333/2021 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

a) **Artículo 20°:** LOS contribuyentes podrán optar por las siguientes formas de pago:

A) **CONTADO con un VEINTE POR CIENTO (20%) de descuento**
1- Efectivo, débito o Transferencia.

B) **FINANCIACIÓN sobre el costo total de obra sin descuento:**

1- Hasta seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés.

2- Hasta treinta (30) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un Interés mensual del CINCO POR CIENTO (5 %) sobre saldo.

b) **Artículo 21°:** LOS contribuyentes que acrediten su condición de jubilados y que perciban un haber jubilatorio mínimo -provincial o nacional-, gozarán de un régimen diferencial de pago, conforme a las siguientes opciones:

A) **CONTADO con un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de descuento**

1- Efectivo, débito o Transferencia.

B) **FINANCIACIÓN sobre el costo total de obra sin descuento:**

1- Hasta DOCE (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés.





CONCEJO DELIBERANTE

3

- 2- Hasta TREINTA Y SEIS (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un Interés mensual del CINCO POR CIENTO (5%) sobre saldo.
- c) **Artículo 27°:** EL vecino frentista tendrá un plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la recepción de la liquidación para efectuar las observaciones que considere pertinente al certificado de cobro.
En caso de no efectuar observación alguna o resueltas las mismas, y que no haya optado por alguna de las forma de pago previstas en la presente Ordenanza, se dará por aceptada la liquidación y se le aplicará el pago total (100 %) de la deuda en una sola cuota.

ARTÍCULO 2°.-ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTICULO 3°: -COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 410/2022

ANALIA V. BATGORRIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



ING. PAULA L. SALOMON
PRESIDENTE - CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

San Antonio de Arredondo, 28 de Noviembre de 2022.-

DECRETO N° 0200/2022

VISTO, la Ordenanza 411/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 25 de Noviembre de 2022, referente a; Creación del Registro Laboral.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 411/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 25 de Noviembre de 2022, referente a; Creación del Registro Laboral.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



D.G.F. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

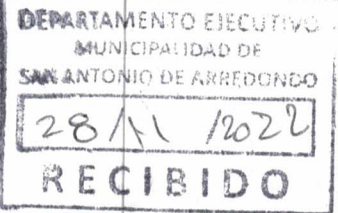


MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO
DE ARREDONDO

1

ALBA CABALLERO
OFICIALA MAYOR
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

CONCEJO DELIBERANTE



San Antonio de Arredondo, 25 de Noviembre 2022.

ORDENANZA CREACION DE REGISTRO LABORAL

VISTO:

La necesidad de contar con un registro local para la oferta de trabajos y servicios laborales

Y CONSIDERANDO:

Que la creación de un registro municipal de oferta de trabajos y oficios puede convertirse en una herramienta eficaz y adecuada en la visibilidad de la oferta laboral en nuestra localidad.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: -Créase el Registro Municipal de Trabajo y Oficios en el ámbito de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, el mismo será meramente informativo.

ARTICULO 2º: La confección del presente registro estará a cargo del Área de Genero de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

ARTICULO 3º: - El Registro Municipal de Trabajo y Oficios, tendrá como objeto posibilitar el acceso al mercado laboral de los trabajadores/as desocupados/as y facilitar la búsqueda de personal a empresas y particulares y/o prestadores de servicios, sean o no locales.

ARTICULO 4º: - Podrán inscribirse en este Registro todas los vecinos/as domiciliados/as en la localidad de San Antonio de Arredondo que tengan capacidad laboral.

ARTICULO 5º: Los/as interesados/as, al momento de inscribirse, deberán aportar los siguientes datos:

- Nombre y apellido
- DNI
- Domicilio actualizado
- Mail y teléfono



Avda. Cura Brochero 2305

5153 - San Antonio de Arredondo - Dpto. Punilla - Pcia. de Córdoba

- TE. 03541 - 496068 - 496250 -



CONCEJO DELIBERANTE

2

e) Profesión u oficio

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal incluirá en todos los Pliegos de Bases y Condiciones para Licitaciones Públicas, o en contratos de obras o servicios una cláusula que establezca un puntaje adicional a los oferentes que contraten y mantengan mientras dure la concesión, prestación de servicios o realización de obras, mano de obra inscripta en el presente Registro.

ARTICULO 7°:- Dispónese la creación de un vínculo o link destacado y de alta visibilidad en la portada de la página web de la Municipalidad de San Antonio de Arredondo a través del cual las empresas y particulares interesados puedan consultar la información obtenida en el Registro Municipal de Trabajo y Oficios.

ARTÍCULO 8°.-ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTICULO 9°: -COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 411/2022

ANALIA V. BAIGORRIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



ING. PAULA L. SALOMON
PRESIDENTE - CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

San Antonio de Arredondo, 28 de Noviembre de 2022.-

DECRETO N° 0201/2022

VISTO, la Ordenanza 412/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 25 de Noviembre de 2022, referente a; ratificación del Acuerdo entre Distribuidora Gas del Centro S.A. y la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 412/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Ordinaria del día 25 de Noviembre de 2022, referente a; ratificación del Acuerdo entre Distribuidora Gas del Centro S.A. y la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



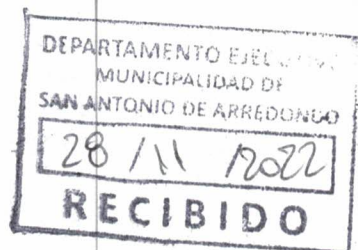
D.G.P. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO
DE ARREDONDO

ALBA CABALLERO
OFICIALIA MAYOR
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

CONCEJO DELIBERANTE



1

San Antonio de Arredondo, 25 de Noviembre 2022.

ORDENANZA ACUERDO ENTRE DISTRIBUIDORA DE GAS CENTRO S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO.

VISTO:

El Acuerdo entre Distribuidora de Gas del Centro S.A. y la Municipalidad de San Antonio de Arredondo.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Acuerdo hace referencia a la Gasificación de San Antonio de Arredondo, obras de infraestructura, redes de Distribución Domiciliaria y Obras Complementarias, a fin de que la comunidad tenga acceso al suministro de gas natural por redes, que brinda la Distribuidora Gas del Centro S.A.

QUE en el Acuerdo citado precedentemente en la cláusula Segunda se deja establecido las obligaciones de la Municipalidad y el aporte por parte de la Distribuidora, para posibilitar el abastecimiento de gas natural a distintas zonas de nuestra Localidad.

QUE la cláusula séptima del mismo Acuerdo contempla que es necesario el Acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.-RATIFICASE, el Acuerdo entre Distribuidora de Gas del Centro S.A. y la Municipalidad de San Antonio de Arredondo, el que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- ELEVESE copia de la presente Ordenanza a Distribuidora de Gas del Centro S.A.

ARTÍCULO 3°.-ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.





MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO
DE ARREDONDO

CONCEJO DELIBERANTE

2

ARTICULO 4°: -COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 412/2022

ANALIA V. BAIGORRIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



ING. PAULA L. SALOMON
PRESIDENTE - CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

**ACUERDO ENTRE DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO (Provincia de Córdoba)**

Entre la **Municipalidad de San Antonio de Arredondo**, representada por la Sra. Patricia E. Cicerone, D.N.I. 14.536.826, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en calle Av. Cura Brochero N° 2305 de la localidad de San Antonio de Arredondo, Provincia de Córdoba, en adelante **la Municipalidad**, por una parte, y por la otra Distribuidora de Gas del Centro S.A., representada en este acto por el Sr. Eduardo Ignacio Mántaras, D.N.I. N° 17.461.721 y la Sra. Natalia Rivero, D.N.I. N° 25.540.404, en su carácter de apoderados, con domicilio en A. Juan B. Justo N° 4.301 de la ciudad de Córdoba, en adelante **la Distribuidora**, en su conjunto denominadas **las Partes** se reúnen y manifiestan:

Que es de interés de **la Municipalidad** participar en el desarrollo del proyecto de gasificación que comprende obras de infraestructura, redes de distribución domiciliaria y obras complementarias (en adelante **las Obras**), a fin de que la localidad pueda acceder al suministro de gas natural por redes que brindará **la Distribuidora**.

Que es interés de **la Distribuidora** lograr el Proyecto técnica y económicamente más beneficioso para los usuarios finales y brindar el servicio público de distribución de gas natural por redes en la localidad.

Por lo expuesto, **las Partes** establecen el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las **Obras**, a que se refiere el presente Acuerdo, consisten en todas aquellas construcciones proyectadas y obras complementarias, como así también las ampliaciones futuras del sistema de distribución de gas natural en la localidad de San Antonio de Arredondo, cuya ejecución sea realizada, encomendada y/o financiada con recursos municipales propios y/o de terceros en los términos de las operatorias particulares que disponga **la Municipalidad** a través de las Ordenanzas específicas, a fin de posibilitar el abastecimiento de gas natural a distintas zonas de la localidad de San Antonio de Arredondo.

SEGUNDA: Con relación a **las Obras** indicadas en la Cláusula Primera, **la Municipalidad** se compromete a:

1. Establecer el marco jurídico pertinente para el desarrollo y concreción de **las Obras**, impulsando dentro de sus atribuciones el dictado de las Ordenanzas Municipales y Decretos, que establezcan el alcance de los proyectos de obra, quiénes aportan y contribuyen, como así también las condiciones y metodologías operativas.
2. Colaborar en la difusión de **las Obras** en la localidad, a efectos de cumplimentar los requerimientos de la normativa del **ENARGAS** que dispone, entre otras cuestiones, la realización de una Publicación/Comunicación del proyecto y un Registro de Oposición de acuerdo a la normativa vigente.
3. Autorizar el inicio y la ejecución de **las Obras** conforme a los Proyectos que se definan, concediendo los permisos de utilización de los espacios de dominio público (calles, caminos, plazas, veredas, etc.), el suelo y subsuelo para la instalación de cañerías y demás instalaciones para la prestación del servicio y establecer las exenciones de tasas, aranceles e impuestos que pudieren gravar a **las Obras**.
4. Prestar su máxima colaboración para la obtención de las servidumbres de paso, permisos y autorizaciones de cruce de campos, vías férreas, rutas, ríos, etc. que se deban gestionar para la realización de **las Obras**.

TERCERA: A los fines de la consecución del objeto del presente, y como aporte, **la Distribuidora** se compromete a:

1. Asesorar y prestar asistencia técnica y comercial a **la Municipalidad** y a los futuros usuarios de la localidad para desarrollar el Proyecto técnica y económicamente más beneficioso.



2. Otorgar las factibilidades del servicio de provisión de gas natural por redes en función a la efectiva disponibilidad de gas y transporte conforme a la asignación que se realice en el marco de la Resolución ENRG N° 1.410 y concs.
3. Elaborar las Propuestas de traza de **las Obras**, como así también los de las ampliaciones futuras de la localidad.
4. Gestionar la autorización de **las Obras** ante el **ENARGAS**, conforme las Resoluciones correspondientes.
5. Supervisar e inspeccionar técnicamente **las Obras**, tanto externas como internas y la labor de las Empresas Constructoras e Instaladores de Gas Matriculados, conforme la facultad otorgada por el **ENARGAS**.
6. Interconectar **las Obras** ejecutadas con las instalaciones existentes y en operación, que corresponden al sistema de la **Distribuidora**, habilitarlas y disponerlas para el **Servicio** y realizar su operación, mantenimiento, reparaciones de emergencia y renovaciones.
7. Proveer los elementos para acondicionamiento y odorización del gas, conforme lo previsto el Reglamento de Servicio.
8. Contratar sin cargo los seguros correspondientes a los activos esenciales (cfr. Art. 5.3. de las Reglas Básicas de la Licencia, Decr. 2.255/92).
9. Prestar el **Servicio** a los usuarios residenciales y no residenciales conforme al Reglamento de Servicio.

CUARTA: Conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Servicio y el art. 5.5. de las Reglas Básicas de la Licencia (Decr. 2.255/92 y concs.), **la Distribuidora** estará a cargo de la operación, mantenimiento y explotación **las Obras**. En tal sentido, a medida que finalicen y habiliten las distintas etapas de **las Obras**, **Distribuidora** recibirá la propiedad de las mismas en forma automática para su conservación y explotación por razones de seguridad pública y a los fines de una normal y eficiente prestación del **Servicio**.

Las Obras deberán ser transferidas a **Distribuidora** en condiciones aptas para que ésta no sea perturbada en el normal uso y goce de su derecho para la prestación del **Servicio**.

La Distribuidora no asume con respecto a **las Obras** obligaciones adicionales a las aquí establecidas. **La Distribuidora** no será responsable ante **la Municipalidad** y/o terceros, con relación a **las Obras**, ni responderá por defectos en la construcción y/o vicios ocultos, los que estarán a cargo del o de los responsables de **las Obras** ejecutadas o a ejecutarse conforme las disposiciones previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación. **La Distribuidora** no asume ninguna deuda o gravamen que corresponda a **la Municipalidad** o a los vecinos o a terceros con cargo a **las Obras**.

QUINTA: En consideración a la situación actual por la que atraviesa la industria del gas, se hace presente que la provisión del servicio de gas natural a usuarios no residenciales, se encuentra supeditada a la disponibilidad de gas en boca de pozo y transporte desde los yacimientos hasta el sistema de distribución de **la Distribuidora**. En tal sentido, la provisión del servicio de gas natural para los futuros clientes no residenciales, deberá ser gestionada en forma individual por cada interesado ante **la Distribuidora**, momento en el cual se evaluará el requerimiento en un todo de acuerdo con la normativa y disposiciones vigentes o futuras que dicten **ENARGAS** y/o demás autoridades competentes.

SEXTA: Los bienes y/o actividades de **la Distribuidora**, incluyendo todas aquellas intervenciones de **la Distribuidora** sobre el sistema de distribución, por renovaciones y/o reparaciones de emergencia, soldaduras de servicio para la conexión de nuevos usuarios etc., se encuentran exentos de toda clase de gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones



especiales, cargos y derechos de carácter municipal, presentes o futuros, incluidos tasas o cargos de cualquier tipo por la eventual emisión de autorizaciones municipales a los fines de la realización de cualquiera de las tareas descritas. De igual forma, quedan exentos de todo gravamen, impuesto, tasa, contribución especial o cargo las servidumbres de paso y la utilización del suelo y subsuelo de los espacios públicos, dentro del ejido municipal, conforme lo dispone la Cláusula Sexta de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (Decreto N° 2454/92 – Anexo I). Las tasas por servicio de alumbrado, barrido y limpieza, prestados por la **Municipalidad** a dependencias de la **Distribuidora**, están excluidas de las exenciones enunciadas.

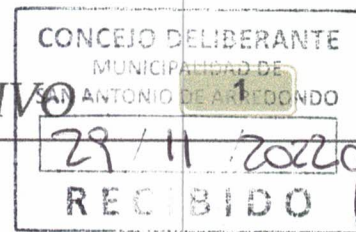
SEPTIMA: El Acuerdo se celebra ad-referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de San Antonio de Arredondo, quien deberá prestarle tratamiento y su correspondiente aprobación.

OCTAVA: En caso de conflicto en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, cuya decisión requiera de la intervención judicial, las **Partes** se someten a los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba.

NOVENA: En el caso de resultar aplicable el impuesto a los sellos, el referido impuesto será abonado por la **Municipalidad** en la jurisdicción y fecha pertinente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los del mes de del año dos mil veintidós.





San Antonio de Arredondo, 28 de Noviembre de 2022

ANGELICA GARRIA
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

DECRETO N° 0202/2022

VISTO, la necesidad de proceder a solicitar cuotas correspondientes al Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

QUE es el Honorable Concejo Deliberante quién debe sancionar la disposición legal que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal, a la toma del crédito.

QUE en virtud de lo expuesto en necesario convocar a una Sesión Especial.

QUE es necesario dictar el Acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:


ARTÍCULO 1º: CONVOQUESE al Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, a Sesión Especial para el día 29 de Noviembre de 2022, a las 19:30 Hs, a fin de dar tratamiento al Proyecto de Ordenanza referente a autorización para la toma de crédito del Fondo Permanente.

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



D.E.C. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

San Antonio de Arredondo, 30 de Noviembre de 2022.-

DECRETO N° 0203/2022

VISTO, la Ordenanza 413/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Especial del día 29 de Noviembre de 2022, referente a; autorización para la toma de crédito del Fondo Permanente.

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Orgánica Municipal N° 8102, Artículo 49, Inc.1°, contempla que le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal la Promulgación de la misma.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMULGUESE la Ordenanza N° 413/2022, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio de Arredondo, en Sesión Especial del día 29 de Noviembre de 2022, referente a; autorización para la toma de crédito del Fondo Permanente.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-



ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

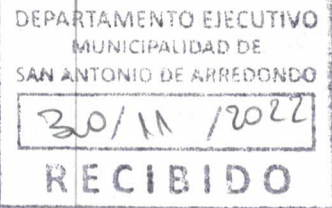


D.G.F. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO
DE ARREDONDO

ALBA CABALLERO
REGIDORA
MAYOR
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



CONCEJO DELIBERANTE

1

San Antonio de Arredondo, 29 de Noviembre 2022.

ORDENANZA SOLICITUD DE CREDITO DEL FONDO PERMANENTE.

VISTO:

La adhesión al Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, con la finalidad de financiar proyectos y programas de infraestructura de los Gobiernos Locales.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Municipio debe hacer frente al pago del segundo SAC, a los agentes municipales.

QUE se hace necesario proceder a la solicitud de créditos provenientes del Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.

QUE, esta Municipalidad cuenta con posibilidad de obtener del Fondo Permanente, la suma de pesos ochocientos treinta mil (\$ 830.000)

QUE, a estos efectos corresponde el dictado del dispositivo legal correspondiente, aprobando la solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, ante el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione en el Fondo Permanente para Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, la suma de Pesos ochocientos treinta mil (\$ 830.000); para ser afectado al pago del Sueldo Anual Complementario.

ARTICULO 2º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Artículo anterior, ceda, al Fondo que otorgue el préstamo, de la coparticipación que, mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos Provinciales, conforme a





CONCEJO DELIBERANTE

2

la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos veintitrés mil cincuenta y cinco con cincuenta y cinco Cts. (\$ 23.055.55) mensuales, durante el término máximo de treinta (36) meses.

ARTICULO 3°.- FACULTASE al D.E.M. para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

ARTICULO 4°.- FACULTASE al D.E.M. para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Artículo 2° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos Provinciales.-

ARTICULO 5°.- IMPÓNESE al D.E.M. la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, antes del día diez (10) de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Artículo 1° y, al mismo tiempo y ante los organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Artículo 2° de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo a los fines de su Promulgación.

ARTICULO 7°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al registro de la Municipalidad y archívese.

ORDENANZA N° 413/2022

ANALÍA V. BAIGORRIA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DE DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



ING. PAULA L. SALOMON
PRESIDENTE - CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO



San Antonio de Arredondo, 30 de Noviembre de 2022.-

DECRETO 0204/2022

VISTO, que año tras año se lleva a cabo el "Encuentro Nacional Cultural de San Antonio de Arredondo".

Y CONSIDERANDO:

QUE el Encuentro Cultural reúne artistas populares argentinos y latinoamericanos, los cuales brindan distintas actividades artísticas de danzas, canto, música, charlas, talleres, y exposiciones.

QUE el mismo brinda la oportunidad a la población local y a visitantes de conocer las actividades que realizan los distintos grupos que participan del encuentro.

QUE este evento artístico ha alcanzado *Proyección Nacional*, convocando año tras año alrededor de seis mil personas.

QUE este Municipio considera y valora la importancia de los eventos culturales que se desarrollan en esta Localidad.

QUE es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARREDONDO EN USO DE LA ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY

DECRETA

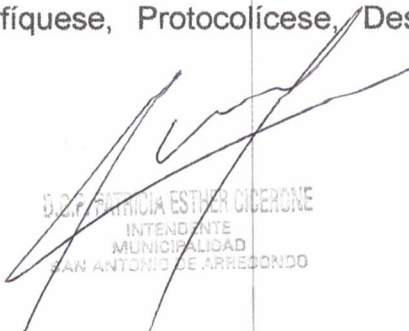
ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de *Interés Municipal*, el Encuentro Nacional Cultural que se lleva a cabo todos los años en San Antonio de Arredondo

ARTÍCULO 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Notifíquese, Protocolícese, Dese al Registro Municipal y Cumplido Archívese.-


SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO




D.ª PATRICIA ESTHER CIGERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES
DESDE LA FECHA 01/11/2022 HASTA LA FECHA 30/11/2022
Presupuesto N° 2022 - Año Fiscal 2022

DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE DE EJECUCION

RECAUDACIONES PERCIBIDAS ACUMULADAS TOTALES	\$ 496.656.729,16
EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS ACUMULADAS TOTALES	\$ 476.787.639,37
DISPONIBILIDADES TOTALES	\$ 19.869.089,79

DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEOS DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS

I. Disponibilidades totales de Caja y Bancos

Saldo total mes anterior (Caja y Bancos)	\$ 14.923.925,05	
Ingresos genuinos por todo concepto del mes	\$ 54.685.959,42	\$ 69.609.884,47
Subtotal		
Egresos genuinos por todo concepto del mes	\$ 49.740.794,68	\$ 49.740.794,68
Subtotal		\$ 19.869.089,79

II. Descomposición del saldo anterior

Nombre	Cuenta	Saldo
CAJA	1	\$ 1.830.097,00
FONDO FIJO	2	\$ 220.000,00
BANCO DE CORDOBA	10005/02	\$ 3.898.367,72
BANCO DE CORDOBA	1633009	\$ 8.347,99
BANCO DE CORDOBA	300055/07	\$ 61.428,23
BANCO DE CORDOBA	400020/04	\$ 24.350,11
BANCO DE CORDOBA	53866/08	\$ -782.515,64
BANCO DE CORDOBA	9137/08	\$ -6.981.780,06
BANCO DE CORDOBA	9216/06	\$ 394.289,50
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	55200053/12	\$ 26.564,25
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	5520043631	\$ 1.695,64
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	552085691/3	\$ 41.363,72
BANCO MACRO	1103/9	\$ 333.680,92
NACION-PLAZO FIJO	30678652063	\$ 0,00
BANCOR FDOS DE INVERSION	2-000019972	\$ 22.050.000,00
BANCO SANTANDER	270007206/5	\$ 643.200,41
BANCO SANTANDER	270007207/2	\$ 0,00
BANCO ROELA	00053080958	\$ -1.900.000,00

LAURA ALICIA TORRES
JEFE DE DPTO. CONTADURÍA
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

D.S. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES**DESDE LA FECHA 01/11/2022 HASTA LA FECHA 30/11/2022****Presupuesto N° 2022 - Año Fiscal 2022****\$19.869.089,79****III. Análisis de los movimientos de CAJA**

Saldo mes anterior	\$ 1.745.356,84	
Ingresos del corriente mes	\$ 54.685.959,42	
Cheques librados del corriente mes	\$ 33.275.742,54	
Transferencias	\$ 69.601.127,77	
Subtotal		\$ 159.308.186,57
Egresos del corriente mes	\$ 49.740.794,68	
Depósitos efectuados en el corriente mes	\$ 107.517.294,89	
Subtotal		\$ 157.258.089,57
Saldo de CAJA		\$ 2.050.097,00

LAURA ALICIA TORRES
JEFE DE DPTO. CONTADURÍA
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

D.C.P. PATRICIA ESTHER CICERONE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DE ARREDONDO

PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Página 3 de 6

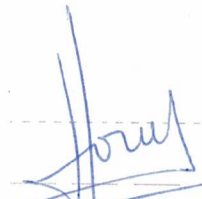
DESDE LA FECHA 01/11/2022 HASTA LA FECHA 30/11/2022
Presupuesto N° 2022 - Año Fiscal 2022
IV. Análisis de los movimientos de BANCOS

Nombre	BANCO DE CORDOBA	Cuenta	10005/02	
Saldo anterior			\$ 1.617.187,55	
Depósitos del corriente mes			\$ 6.552.180,17	
Subtotal				\$ 8.169.367,72
Cheques librados			\$ 0,00	
Transferencias			\$ 4.271.000,00	
Subtotal				\$ 4.271.000,00
				\$ 3.898.367,72

Nombre	BANCO DE CORDOBA	Cuenta	1633009	
Saldo anterior			\$ 8.347,99	
Depósitos del corriente mes			\$ 0,00	
Subtotal				\$ 8.347,99
Cheques librados			\$ 0,00	
Transferencias			\$ 0,00	
Subtotal				\$ 0,00
				\$ 8.347,99

Nombre	BANCO DE CORDOBA	Cuenta	300055/07	
Saldo anterior			\$ 69.458,23	
Depósitos del corriente mes			\$ 483.050,00	
Subtotal				\$ 552.508,23
Cheques librados			\$ 491.080,00	
Transferencias			\$ 0,00	
Subtotal				\$ 491.080,00
				\$ 61.428,23

Nombre	BANCO DE CORDOBA	Cuenta	400020/04	
Saldo anterior			\$ 31.400,11	
Depósitos del corriente mes			\$ 467.000,00	
Subtotal				\$ 498.400,11
Cheques librados			\$ 474.050,00	
Transferencias			\$ 0,00	
Subtotal				\$ 474.050,00
				\$ 24.350,11


LAURA ALICIA TORRES
 JEFE DE DPTO. CONTADURÍA
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO


ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO


D.G.P. PATRICIA ESTHER CICCONI
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO



Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

FOLIO N° 4

PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Página 4 de 6

DESDE LA FECHA 01/11/2022 HASTA LA FECHA 30/11/2022

Presupuesto N° 2022 - Año Fiscal 2022


Nombre	Cuenta		
BANCO DE CORDOBA	53866/08		
Saldo anterior	\$ -1.162.659,12		
Depósitos del corriente mes	\$ 1.466.143,48		
Subtotal			\$ 303.484,36
Cheques librados	\$ 0,00		
Transferencias	\$ 1.086.000,00		
Subtotal			\$ 1.086.000,00
			\$ -782.515,64


Nombre	Cuenta		
BANCO DE CORDOBA	9137/08		
Saldo anterior	\$ -4.868.708,11		
Depósitos del corriente mes	\$ 55.831.077,17		
Subtotal			\$ 50.962.369,06
Cheques librados	\$ 23.793.149,12		
Transferencias	\$ 34.151.000,00		
Subtotal			\$ 57.944.149,12
			\$ -6.981.780,06

Nombre	Cuenta		
BANCO DE CORDOBA	9216/06		
Saldo anterior	\$ 141.866,38		
Depósitos del corriente mes	\$ 1.484.423,12		
Subtotal			\$ 1.626.289,50
Cheques librados	\$ 0,00		
Transferencias	\$ 1.232.000,00		
Subtotal			\$ 1.232.000,00
			\$ 394.289,50

Nombre	Cuenta		
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	55200053/12		
Saldo anterior	\$ -2.366,14		
Depósitos del corriente mes	\$ 28.930,39		
Subtotal			\$ 26.564,25
Cheques librados	\$ 0,00		
Transferencias	\$ 0,00		
Subtotal			\$ 0,00
			\$ 26.564,25


LAURA ANCIA TORRES
 JEFE DE DTO. CONTADURÍA
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO


ROBERTO ESTEBAN GRIGIONI
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO


D.C.P. PATRICIA ESTHER CICCONI
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO



Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

FOLIO N° 5

PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Página 5 de 6

DESDE LA FECHA 01/11/2022 HASTA LA FECHA 30/11/2022

Presupuesto N° 2022 - Año Fiscal 2022


Nombre	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	Cuenta	5520043631
Saldo anterior			\$ 1.695,64
Depósitos del corriente mes			\$ 0,00
Subtotal			\$ 1.695,64
Cheques librados			\$ 0,00
Transferencias			\$ 0,00
Subtotal			\$ 0,00
			\$ 1.695,64

Nombre	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	Cuenta	552085691/3
Saldo anterior			\$ 7.165,72
Depósitos del corriente mes			\$ 34.198,00
Subtotal			\$ 41.363,72
Cheques librados			\$ 0,00
Transferencias			\$ 0,00
Subtotal			\$ 0,00
			\$ 41.363,72

Nombre	BANCO MACRO	Cuenta	1103/9
Saldo anterior			\$ 165.222,63
Depósitos del corriente mes			\$ 8.655.704,27
Subtotal			\$ 8.820.926,90
Cheques librados			\$ 8.487.245,98
Transferencias			\$ 0,00
Subtotal			\$ 8.487.245,98
			\$ 333.680,92

Nombre	NACION-PLAZO FIJO	Cuenta	30678652063
Saldo anterior			\$ 0,00
Depósitos del corriente mes			\$ 0,00
Subtotal			\$ 0,00
Cheques librados			\$ 0,00
Transferencias			\$ 0,00
Subtotal			\$ 0,00
			\$ 0,00


LAURA ALICIA TORRES
 JEFE DE DPTO. CONTADURÍA
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO


ROBERTO ESTEVAN GHIGIONI
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO


D.C.F. PATRICIA ESTHER CICERONE
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO



Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

FOLIO N° 6

PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

Página 6 de 6

DESDE LA FECHA 01/11/2022 HASTA LA FECHA 30/11/2022


Presupuesto N° 2022 - Año Fiscal 2022


Nombre	Cuenta		
BANCOR FDOS DE INVERSION	2-000019972		
Saldo anterior	\$ 18.617.639,38		
Depósitos del corriente mes	\$ 27.899.488,39		
Subtotal			\$ 46.517.127,77
Cheques librados	\$ 0,00		
Transferencias	\$ 24.467.127,77		
Subtotal			\$ 24.467.127,77
			\$ 22.050.000,00

Nombre	Cuenta		
BANCO SANTANDER	270007206/5		
Saldo anterior	\$ 500.317,95		
Depósitos del corriente mes	\$ 2.667.099,90		
Subtotal			\$ 3.167.417,85
Cheques librados	\$ 30.217,44		
Transferencias	\$ 2.494.000,00		
Subtotal			\$ 2.524.217,44
			\$ 643.200,41

Nombre	Cuenta		
BANCO SANTANDER	270007207/2		
Saldo anterior	\$ 0,00		
Depósitos del corriente mes	\$ 0,00		
Subtotal			\$ 0,00
Cheques librados	\$ 0,00		
Transferencias	\$ 0,00		
Subtotal			\$ 0,00
			\$ 0,00

Nombre	Cuenta		
BANCO ROELA	00053080958		
Saldo anterior	\$ -1.948.000,00		
Depósitos del corriente mes	\$ 1.948.000,00		
Subtotal			\$ 0,00
Cheques librados	\$ 0,00		
Transferencias	\$ 1.900.000,00		
Subtotal			\$ 1.900.000,00
			\$ -1.900.000,00


LAURA ALICIA TORRES
 JEFE DE DPTO. CONTADURÍA
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO


ROBERTO ESTEBAN GRIGOLANI
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO


D.C.P. PATRICIA ESTHER CICERONE
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

Página 1 de 4

FOLIO N° 7

BALANCE CONSOLIDADO DE INGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Ejecutado	
		Acumulado	%	En el Periodo	%
I.	INGRESOS CORRIENTES	\$ 596.569.415,15	68,52	\$ 408.742.266,67	8,26
I.1.	INGRESOS DE JURISDICCION DEL MUNICIPIO	\$ 319.040.551,15	54,40	\$ 21.401.067,21	6,71
I.1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	\$ 239.588.051,15	57,83	\$ 13.482.450,28	5,63
I.1.1.01.	CONTRIB. QUE INC. S/LOS INMUEBLES	\$ 112.466.355,00	56,86	\$ 5.800.360,33	5,16
I.1.1.01.1.	Tasa a la Propiedad - Ejerc. 2022	\$ 82.225.125,00	55,99	\$ 4.784.675,97	5,82
I.1.1.01.2.	Adicional p/ 24 hs Dispensario y Servicios Emerg.	\$ 10.507.200,00	71,51	\$ 424.070,01	4,04
I.1.1.01.3.	Adic. 24% p/0bras Grales. de Infraestruc.y Saneamie	\$ 19.734.030,00	52,69	\$ 591.614,35	3,00
I.1.1.02.	CONTRIB. QUE INC. SOBRE EL COMERCIO Y LA IND.	\$ 4.500.000,00	69,08	\$ 233.763,34	5,19
I.1.1.02.1.	Contrib. Que Inc. S/ Comercio e Ind.	\$ 2.700.000,00	97,39	\$ 225.806,34	8,36
I.1.1.02.2.	Contrib. Que Inc. S/ Comercio e Ind. - EPEC	\$ 1.800.000,00	26,61	\$ 7.957,00	0,44
I.1.1.03.	Contrib. que inc. s/los Espectáculo y Divers. Pbca	\$ 40.500,00	21,68	\$ 0,00	0,00
I.1.1.04.	Contrib. que inc. s/la Ocup. y Com. en la Vía Pbca	\$ 141.750,00	263,75	\$ 2.675,00	1,89
I.1.1.05.	Tasa p/Mantn. soporte de Antena	\$ 570.000,00	100,00	\$ 0,00	0,00
I.1.1.06.	Contrib. que inc. s/Cementerio	\$ 1.555.200,00	29,13	\$ 32.952,05	2,12
I.1.1.07.	Contrib. que inc. s/Valores Sort. c/Premios	\$ 40.500,00	0,00	\$ 0,00	0,00
I.1.1.08.	Publicidad y Propaganda	\$ 40.500,00	0,00	\$ 0,00	0,00
I.1.1.09.	Contrib. p/Serv. Relativo a la Constr. de O.Priv.	\$ 9.750.000,00	87,53	\$ 784.970,71	8,05
I.1.1.10.	Contrib. que inc. s/el Consumo de Energia Electric	\$ 11.250.000,00	83,76	\$ 1.136.165,00	10,10
I.1.1.11.	DERECHOS DE OFICINA	\$ 7.343.250,00	93,76	\$ 735.090,00	10,01
I.1.1.11.1.	Derechos de Oficina Referidos a Inmuebles	\$ 405.000,00	28,13	\$ 10.240,00	2,53
I.1.1.11.2.	Der.de Oficina Referidos a Comercio e Ind. Y Esp.P	\$ 675.000,00	126,64	\$ 97.660,00	14,47
I.1.1.11.3.	Derechos de Oficina Referidos a Obras Privadas	\$ 202.500,00	15,49	\$ 7.140,00	3,53
I.1.1.11.4.	Der. Ofic.Ref.a Vehic.y Autom.-Carnet-Altas-Bajas	\$ 5.475.000,00	98,36	\$ 565.300,00	10,33
I.1.1.11.5.	Derechos de Oficina Referidos a Registro Civil	\$ 60.750,00	144,79	\$ 30.400,00	50,04
I.1.1.11.6.	Derechos de oficina varios	\$ 525.000,00	78,38	\$ 24.350,00	4,64
I.1.1.12.	Contribución p/Rentas Diversas	\$ 585.000,00	115,54	\$ 91.150,00	15,58
I.1.1.13.	Contrib. que inc. s/los Vehic.Automotores y Simil.	\$ 14.381.145,00	67,15	\$ 526.574,46	3,66
I.1.1.14.	TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 76.923.851,15	45,39	\$ 4.138.755,39	5,38
I.1.1.14.1.	Tasa a la Prop. y Trib. Vs - Ejerc. Anteriores	\$ 75.758.851,15	44,54	\$ 4.138.755,39	5,46
I.1.1.14.2.	Contr.s/Cons.Ena.Eléct.-OIM y Com.e Ind.EPEC-Ej.-Ant	\$ 1.165.000,00	100,12	\$ 0,00	0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE INGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado	Ejecutado		
			Acumulado	%	En el Período
1.1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 79.452.500,00	\$ 35.001.538,67	44,05	\$ 7.918.610,93
1.1.2.01.	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	\$ 15.256.000,00	\$ 14.182.417,95	92,96	\$ 2.770.084,39
1.1.2.01.1.	Intereses de Fianza Fijo; Caja de Ahorro	\$ 9.000.000,00	\$ 7.489.111,64	83,21	\$ 2.259.488,39
1.1.2.01.2.	Recupero Intereses y Gastos p/Cobranzas con Tarjet	\$ 270.000,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
1.1.2.01.3.	Concesión Costanera	\$ 1.000,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
1.1.2.01.4.	Bonos Dispensario	\$ 3.600.000,00	\$ 4.302.760,00	119,52	\$ 459.350,00
1.1.2.01.5.	Estacionamiento Controlado Tarifado	\$ 1.650.000,00	\$ 1.892.919,00	114,72	\$ 0,00
1.1.2.01.6.	Concesión Balneario Las Jarillas	\$ 180.000,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
1.1.2.01.7.	Facturación a O.Sociales	\$ 555.000,00	\$ 497.627,31	89,66	\$ 51.246,00
1.1.2.02.	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$ 37.996.500,00	\$ 12.220.560,73	32,16	\$ 4.436.097,24
1.1.2.02.1.	Subvenciones; Donaciones y Legados	\$ 40.500,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
1.1.2.02.2.	Multas	\$ 3.299.000,00	\$ 3.834.159,15	116,22	\$ 495.430,28
1.1.2.02.3.	Eventuales e Imprevistos	\$ 330.000,00	\$ 552.648,47	167,47	\$ 206.742,73
1.1.2.02.4.	Donaciones, Subsidios, Sponsors y Ot.Ing.	\$ 75.000,00	\$ 150.000,00	200,00	\$ 0,00
1.1.2.02.5.	Bonos Aporte Para Castraciones	\$ 252.000,00	\$ 189.000,00	75,00	\$ 18.000,00
1.1.2.02.6.	Ingresos Ppto EMOSSA 2022	\$ 30.000.000,00	\$ 7.494.753,11	24,98	\$ 3.715.924,23
1.1.2.02.7.	Reintegro Apte Municipal EMOSSA	\$ 4.000.000,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
1.1.2.03.	INGRESO POR CONTRIB. DE MEJORAS	\$ 26.200.000,00	\$ 8.598.559,99	32,82	\$ 712.429,30
1.1.2.03.1.	Contr.p/Mejora-C.Cuneta y Adoq.-Recup.Obras Ejecu	\$ 17.000.000,00	\$ 5.726.137,53	33,68	\$ 623.610,38
1.1.2.03.2.	Cont.Mej.-CC y Adoq.-Recup.Obras-Ejec. 2022	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00
1.1.2.03.3.	Cont.Mej.-Obra de Gas-Recup.Obra Ejec.	\$ 3.200.000,00	\$ 2.872.422,46	89,76	\$ 88.818,92
1.2.	DE OTRAS JURISDICCIONES	\$ 277.528.864,00	\$ 235.191.134,07	84,74	\$ 27.862.867,69
1.2.1.	INGRESO DE COPARTICIPACION IMPOSITIVA	\$ 235.406.810,00	\$ 208.574.854,23	88,60	\$ 25.588.201,29
1.2.1.01.	Coparticipación Impositiva Año 2022	\$ 175.892.220,00	\$ 166.778.735,32	94,82	\$ 20.646.467,08
1.2.1.02.	Coparticipación Impositiva Ejercicios Anteriores	\$ 10.000.000,00	\$ 68.353,79	0,68	\$ 0,00
1.2.1.03.	INGRESO FOFINDES. PCIAL. 2021	\$ 27.953.460,00	\$ 26.881.232,05	96,16	\$ 3.593.383,37
1.2.1.03.1.	Convenio Salud 2022 - FO.FIN.DES	\$ 1.700.000,00	\$ 1.955.340,05	115,02	\$ 0,00
1.2.1.04.	Convenio Salud - FO.FIN.DES -Ej.Ant	\$ 2.468.400,00	\$ 2.575.502,26	104,34	\$ 365.591,29
1.2.1.05.	Fondo Peial p/Manten.Edificios Escolares-Convenio	\$ 11.250.000,00	\$ 4.624.160,00	41,10	\$ 483.050,00
1.2.1.06.	Plan Sumar - Convenio Ministerio Salud				

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

BALANCE CONSOLIDADO DE INGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022

PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Ejecutado	
		Acumulado	%	En el Periodo	%
1.2.1.07.	FASAMU	\$ 5.942.730,00	95,77	\$ 499.709,55	8,41
1.2.1.08.	Convenio con Estancia Vieja - Tribunal de Falta	\$ 200.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00
1.2.2.	APORTES NO REINTEGRABLES	\$ 42.122.054,00	63,19	\$ 2.274.666,40	5,40
1.2.2.01.	Subsidios Peiles; Nacionales; etc.	\$ 3.000.000,00	310,29	\$ 0,00	0,00
1.2.2.02.	Programa Nacional de Comunidades Saludables	\$ 10.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00
1.2.2.03.	Obra: Construcción Jardín Maternal-Conv.Nación	\$ 21.500.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00
1.2.2.04.	FOMMEP - Convenio Provincia	\$ 383.400,00	139,28	\$ 0,00	0,00
1.2.2.05.	PAICOR - Convenio Provincia	\$ 7.545.000,00	125,98	\$ 2.216.916,40	29,38
1.2.2.06.	Obra: Ampliación Sede Municipal- C.C - Conv. Nac.-	\$ 116.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00
1.2.2.07.	Convenio Sala Cuna	\$ 966.654,00	45,37	\$ 57.750,00	5,97
1.2.2.08.	OBRAS CONVENIO NACION " ARGENTINA HACE"	\$ 8.601.000,00	79,41	\$ 0,00	0,00
1.2.2.08.1.	Cordón Cuneta Programa "Argentina Hace"	\$ 8.601.000,00	79,41	\$ 0,00	0,00
2.	INGRESO DE CAPITAL	\$ 68.413.615,69	54,76	\$ 0,00	0,00
2.1.	USO DEL CREDITO	\$ 44.664.000,00	30,72	\$ 0,00	0,00
2.1.1.	CREDITO DE ENTIDADES FINANCIERAS	\$ 10.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00
2.1.1.01.	Bco. Peia. de Cba.	\$ 10.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00
2.1.2.	CREDITO DE OTRAS INSTITUCIONES	\$ 44.654.000,00	30,73	\$ 0,00	0,00
2.1.2.01.	Crédito Fondo Permanente	\$ 5.000,00	51,200,00	\$ 0,00	0,00
2.1.2.02.	Crédito p/Otra Red Domiciliaria Gas - Etapa II	\$ 44.649.000,00	25,00	\$ 0,00	0,00
2.2.	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 23.749.615,69	99,95	\$ 0,00	0,00
2.2.1.	BIENES MUEBLES	\$ 11.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00
2.2.1.01.	Ventas Varias	\$ 1.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00
2.2.1.02.	Chapas; Patentes; etc.	\$ 10.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00
2.2.2.	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	\$ 23.738.615,69	100,00	\$ 0,00	0,00
2.2.2.01.	EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 23.738.615,69	100,00	\$ 0,00	0,00
2.2.2.01.1.	Caja (Saldo al 31/12)	\$ 896.571,48	100,00	\$ 0,00	0,00
2.2.2.01.2.	Bancos (Saldo al 31/12)	\$ 22.842.044,21	100,00	\$ 0,00	0,00
3.	NO CLASIFICADOS	\$ 62.179.217,12	81,14	\$ 5.422.024,52	8,72
3.1.	CUENTAS DE ORDEN	\$ 62.179.217,12	81,14	\$ 5.422.024,52	8,72
3.1.1.	POR TRABAJOS PUBLICOS	\$ 600.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

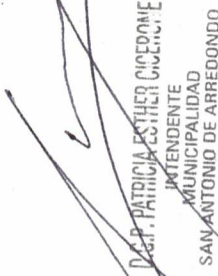
BALANCE CONSOLIDADO DE INGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022

PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Ejecutado	
		Acumulado	%	En el Periodo	%
3.1.1.01.	Fondo de Reparación	\$ 300.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00
3.1.1.02.	Garantía de Licitación	\$ 300.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00
3.1.2.	OTRAS CAUSAS	\$ 61.579.217,12	81,93	\$ 5.422.024,52	8,80
3.1.2.01.	Retenciones Jubilación: Apte. Personal 18 % y Apte	\$ 40.948.182,17	84,04	\$ 3.674.768,76	8,97
3.1.2.02.	Retenciones APROSS	\$ 13.581.034,95	85,97	\$ 1.303.726,75	9,60
3.1.2.03.	Retención Seguro de Vida	\$ 600.000,00	73,09	\$ 42.417,41	7,07
3.1.2.04.	OTRAS RETENCIONES	\$ 4.150.000,00	78,44	\$ 438.506,12	10,57
3.1.2.04.1.	Aporte Sindical	\$ 1.350.000,00	74,03	\$ 116.156,92	8,60
3.1.2.04.2.	Préstamos Personales - Descuentos p/Planilla	\$ 400.000,00	0,00	\$ 0,00	0,00
3.1.2.04.3.	Retenciones Varias	\$ 700.000,00	86,83	\$ 93.543,08	13,36
3.1.2.04.4.	Otras Retenciones Sindicato	\$ 1.700.000,00	96,93	\$ 228.806,12	13,46
3.1.2.05.	Honorarios Procuración	\$ 1.500.000,00	34,08	\$ -37.394,52	-2,49
3.1.2.06.	Registro Anulación Ordenes de Pago	\$ 800.000,00	20,07	\$ 0,00	0,00
Total Balance Consolidado de Ingresos		\$ 727.162.247,96		\$ 496.656.729,16	\$ 54.685.959,42


LAURA ALICIA TORRES
 JEFE DE OFICINA CONTADORIA
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO


ROBERTO ESTEBAN CARIBONI
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO


DR. PATRICIA ESTHER PICCEDAME
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		
		Autorizado	Acumulado	En el periodo	Crédito Disp.	Acumulado	En el periodo	A. Pagar
I.	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 423.439.977,47	\$ 325.479.146,17	\$ 34.882.627,21	\$ 97.960.831,30	\$ 313.828.183,66	\$ 35.625.379,84	\$ 11.650.962,51
I.1.	FUNCIONAMIENTO	\$ 356.313.699,39	\$ 284.877.973,55	\$ 29.126.455,14	\$ 71.435.725,84	\$ 276.124.348,62	\$ 29.139.055,98	\$ 8.753.624,93
I.1.01.	PERSONAL	\$ 260.663.744,39	\$ 215.621.671,04	\$ 23.315.123,79	\$ 45.042.073,35	\$ 214.896.481,05	\$ 23.809.306,06	\$ 725.189,99
I.1.01.01.	AUT.SUPERIORES Y PERS.PERM.	\$ 125.826.973,97	\$ 106.621.413,03	\$ 12.062.128,17	\$ 19.205.560,94	\$ 106.621.413,03	\$ 12.062.128,17	\$ 0,00
I.1.01.01.01.	SUELDOS BASICOS	\$ 47.095.697,87	\$ 40.884.285,95	\$ 5.040.511,80	\$ 6.211.411,92	\$ 40.884.285,95	\$ 5.040.511,80	\$ 0,00
I.1.01.01.01.01.	AUT. SUP. D.E.M.	\$ 15.377.244,53	\$ 13.668.332,73	\$ 1.708.911,80	\$ 1.708.911,80	\$ 13.668.332,73	\$ 1.708.911,80	\$ 0,00
I.1.01.01.01.01.01.	Intendente	\$ 4.052.340,65	\$ 3.626.778,77	\$ 425.561,88	\$ 425.561,88	\$ 3.626.778,77	\$ 425.561,88	\$ 0,00
I.1.01.01.01.01.02.	Secretario de Gobierno y Coordinación	\$ 2.864.742,20	\$ 2.563.897,56	\$ 300.844,64	\$ 300.844,64	\$ 2.563.897,56	\$ 300.844,64	\$ 0,00
I.1.01.01.01.01.03.	Secretario de Economía y Finanzas	\$ 1.969.163,48	\$ 1.668.318,84	\$ 300.844,64	\$ 300.844,64	\$ 1.668.318,84	\$ 300.844,64	\$ 0,00
I.1.01.01.01.01.04.	Secretario de Desarrollo Urbano	\$ 2.864.742,20	\$ 2.563.897,56	\$ 300.844,64	\$ 300.844,64	\$ 2.563.897,56	\$ 300.844,64	\$ 0,00
I.1.01.01.01.01.05.	Jefe de Faltas	\$ 1.813.128,00	\$ 1.622.720,00	\$ 190.408,00	\$ 190.408,00	\$ 1.622.720,00	\$ 190.408,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.01.06.	Dirección de Obras y Servicios Públicos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.01.07.	Dirección de Catastro Y Obras Privadas	\$ 1.813.128,00	\$ 1.622.720,00	\$ 190.408,00	\$ 190.408,00	\$ 1.622.720,00	\$ 190.408,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.	PERSONAL JERARQUICO	\$ 5.788.718,17	\$ 5.143.597,17	\$ 597.041,00	\$ 645.121,00	\$ 5.143.597,17	\$ 597.041,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.01.	Jefe de Departamento Contaduría (Cat.24)	\$ 928.155,00	\$ 832.951,00	\$ 95.204,00	\$ 95.204,00	\$ 832.951,00	\$ 95.204,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.02.	Jefe Departamento Finanzas (Cat.24)	\$ 301.150,00	\$ 301.150,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 301.150,00	\$ 0,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.03.	Sub-Jefe de Sección Coordinación (cat.21)	\$ 845.465,00	\$ 758.213,00	\$ 87.252,00	\$ 87.252,00	\$ 758.213,00	\$ 87.252,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.04.	Jefe de Sección Gestión Municipal de Cobranza (Cat	\$ 626.357,00	\$ 540.848,00	\$ 85.509,00	\$ 85.509,00	\$ 540.848,00	\$ 85.509,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.05.	Jefe de División Oficialia (Cat.20)	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.06.	Encargada de Registro Civil (Cat.19)	\$ 795.736,00	\$ 713.467,00	\$ 82.269,00	\$ 82.269,00	\$ 713.467,00	\$ 82.269,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.07.	Jefe de Sección Administrativa (Cat.19)	\$ 649.788,17	\$ 567.519,17	\$ 82.269,00	\$ 82.269,00	\$ 567.519,17	\$ 82.269,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.08.	Jefe de Sección Rentas (Cat.19)	\$ 48.080,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.080,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.09.	Jefe de Sección Tesorería (Cat.19)	\$ 796.899,00	\$ 714.630,00	\$ 82.269,00	\$ 82.269,00	\$ 714.630,00	\$ 82.269,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.02.10.	Jefe de Sección Personal (Cat.19)	\$ 797.088,00	\$ 714.819,00	\$ 82.269,00	\$ 82.269,00	\$ 714.819,00	\$ 82.269,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.03.	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 3.104.274,00	\$ 2.802.553,00	\$ 301.721,00	\$ 301.721,00	\$ 2.802.553,00	\$ 301.721,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.03.01.	Auxiliar Administrativo (Cat.16)	\$ 927.482,00	\$ 850.495,00	\$ 76.987,00	\$ 76.987,00	\$ 850.495,00	\$ 76.987,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.03.02.	Auxiliar Administrativo (Cat.14)	\$ 1.450.102,00	\$ 1.299.676,00	\$ 150.426,00	\$ 150.426,00	\$ 1.299.676,00	\$ 150.426,00	\$ 0,00
I.1.01.01.01.03.03.	Auxiliar Administrativo (Cat.13)	\$ 726.690,00	\$ 652.382,00	\$ 74.308,00	\$ 74.308,00	\$ 652.382,00	\$ 74.308,00	\$ 0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		
		Autorizado	Acumulado	En el periodo	Crédito Disp.	Acumulado	En el periodo	A Pagar
1.1.01.01.01.04.	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN	\$ 4.007.906,00	\$ 3.330.236,88	\$ 354.639,00	\$ 677.669,12	\$ 3.330.236,88	\$ 354.639,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.04.01.	Administrativo de Ejecución (Cat.12)	\$ 708.967,00	\$ 635.560,00	\$ 73.407,00	\$ 73.407,00	\$ 635.560,00	\$ 73.407,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.04.02.	Administrativo de Ejecución (Cat.10)	\$ 693.780,00	\$ 622.146,00	\$ 71.634,00	\$ 71.634,00	\$ 622.146,00	\$ 71.634,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.04.03.	Administrativo de Ejecución (Cat.8)	\$ 2.020.967,00	\$ 1.811.369,00	\$ 209.598,00	\$ 209.598,00	\$ 1.811.369,00	\$ 209.598,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.04.04.	Administrativo de Ejecución (Cat.7)	\$ 584.192,00	\$ 261.161,88	\$ 0,00	\$ 323.030,12	\$ 261.161,88	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.05.	PERSONAL TECNICO	\$ 4.680.380,00	\$ 3.794.716,00	\$ 426.822,00	\$ 885.664,00	\$ 3.794.716,00	\$ 426.822,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.05.01.	Técnico de Ejecución (Cat.15)	\$ 1.458.446,00	\$ 1.250.635,00	\$ 133.161,00	\$ 207.811,00	\$ 1.250.635,00	\$ 133.161,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.05.02.	Técnico de Ejecución (Cat.14)	\$ 727.905,00	\$ 652.692,00	\$ 75.213,00	\$ 75.213,00	\$ 652.692,00	\$ 75.213,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.05.03.	Técnico de Ejecución (Cat.12)	\$ 1.419.588,00	\$ 1.272.774,00	\$ 146.814,00	\$ 146.814,00	\$ 1.272.774,00	\$ 146.814,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.05.04.	Técnico de Ejecución (Cat.10)	\$ 690.249,00	\$ 618.615,00	\$ 71.634,00	\$ 71.634,00	\$ 618.615,00	\$ 71.634,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.05.05.	Técnico de Ejecución (Cat.7)	\$ 384.192,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 384.192,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.06.	PERSONAL DE INSP.; CONTROL; VERIF. Y SANIDAD	\$ 2.333.125,00	\$ 1.983.297,00	\$ 228.292,00	\$ 349.828,00	\$ 1.983.297,00	\$ 228.292,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.06.01.	Inspector de CVS Auxiliar (Cat.16)	\$ 748.525,00	\$ 671.538,00	\$ 76.987,00	\$ 76.987,00	\$ 671.538,00	\$ 76.987,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.06.02.	Inspector de CVS Auxiliar (Cat.15)	\$ 735.122,00	\$ 659.030,00	\$ 76.092,00	\$ 76.092,00	\$ 659.030,00	\$ 76.092,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.06.03.	Inspector de CVS Auxiliar (cat.14)	\$ 727.942,00	\$ 652.729,00	\$ 75.213,00	\$ 75.213,00	\$ 652.729,00	\$ 75.213,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.06.04.	Inspector de CVS de Ejecución (Cat.7)	\$ 66.912,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 66.912,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.06.05.	Inspector de CVS de Ejecución (Cat.6)	\$ 54.624,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 54.624,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.07.	PERSONAL DE MAEST.; MANT. Y SERV.GRALES.	\$ 9.568.763,17	\$ 8.445.441,17	\$ 975.034,00	\$ 1.123.322,00	\$ 8.445.441,17	\$ 975.034,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.07.01.	Maest. y Serv.Grales. Supervisión (Cat.17)	\$ 2.251.749,17	\$ 2.018.073,17	\$ 233.676,00	\$ 233.676,00	\$ 2.018.073,17	\$ 233.676,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.07.02.	Maest. y Serv.Grales. Auxiliar (Cat.16)	\$ 2.241.217,00	\$ 2.010.256,00	\$ 230.961,00	\$ 230.961,00	\$ 2.010.256,00	\$ 230.961,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.07.03.	Maest. y Serv.Grales. Auxiliar (Cat. 15)	\$ 1.477.534,00	\$ 1.325.350,00	\$ 152.184,00	\$ 152.184,00	\$ 1.325.350,00	\$ 152.184,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.07.04.	Maest. y Serv.Grales. Auxiliar (Cat. 14)	\$ 716.863,00	\$ 641.650,00	\$ 75.213,00	\$ 75.213,00	\$ 641.650,00	\$ 75.213,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.07.05.	Maest. y Serv.Grales. de Ejecución (Cat.10)	\$ 1.378.636,00	\$ 1.235.368,00	\$ 143.268,00	\$ 143.268,00	\$ 1.235.368,00	\$ 143.268,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.07.06.	Maest. y Serv.Grales. de Ejecución (Cat.8)	\$ 1.354.476,00	\$ 1.214.744,00	\$ 139.732,00	\$ 139.732,00	\$ 1.214.744,00	\$ 139.732,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.07.07.	Maest. y Serv.Grales. de Ejecución (Cat. 6)	\$ 77.312,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 77.312,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.07.08.	Maest. y Serv.Grales. de Ejecución (Cat. 5)	\$ 70.976,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 70.976,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.08.	PERSONAL ASISTENTE PROFESIONAL	\$ 71.124,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 71.124,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.08.01.	Asistente Profesional (Cat.13)	\$ 71.124,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 71.124,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		
		Autorizado	Acumulado	En el período	Crédito Disp.	Acumulado	En el período	A Pagar
1.1.01.01.01.09.01.	PERSONAL CON AFECTACION A EMOSSA	\$ 2.164.163,00	\$ 1.716.112,00	\$ 448.051,00	\$ 448.051,00	\$ 1.716.112,00	\$ 448.051,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.09.01.	Agrup.Prof.-Jeft Area- EMOSSA- Cat. 21	\$ 421.443,00	\$ 334.191,00	\$ 87.252,00	\$ 87.252,00	\$ 334.191,00	\$ 87.252,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.09.02.	Agrup.Técnica-Pers. Auxiliar EMOSSA-Cat.18	\$ 380.294,00	\$ 301.561,00	\$ 78.733,00	\$ 78.733,00	\$ 301.561,00	\$ 78.733,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.09.03.	Agrup.Técnica-Pers.DE Ejec.EMOSSA-Cat.10	\$ 346.005,00	\$ 274.371,00	\$ 71.634,00	\$ 71.634,00	\$ 274.371,00	\$ 71.634,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.09.04.	Agrup.Técnica-Pers.DE Ejec.EMOSSA-Cat.6	\$ 328.751,00	\$ 260.689,00	\$ 68.062,00	\$ 68.062,00	\$ 260.689,00	\$ 68.062,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.09.05.	Agrup.Técnica-Pers.DE Ejec.EMOSSA-Cat.6	\$ 328.751,00	\$ 260.689,00	\$ 68.062,00	\$ 68.062,00	\$ 260.689,00	\$ 68.062,00	\$ 0,00
1.1.01.01.01.09.06.	Agrup.Técnica-Pers.DE Ejec.EMOSSA-Cat.13	\$ 358.919,00	\$ 284.611,00	\$ 74.308,00	\$ 74.308,00	\$ 284.611,00	\$ 74.308,00	\$ 0,00
1.1.01.01.02.	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	\$ 44.905.873,96	\$ 39.235.524,98	\$ 5.114.892,66	\$ 5.670.348,98	\$ 39.235.524,98	\$ 5.114.892,66	\$ 0,00
1.1.01.01.02.01.	Antigüedad	\$ 19.681.085,52	\$ 17.463.157,46	\$ 2.196.457,00	\$ 2.217.928,06	\$ 17.463.157,46	\$ 2.196.457,00	\$ 0,00
1.1.01.01.02.02.	Título	\$ 1.012.679,58	\$ 911.822,62	\$ 126.110,80	\$ 100.856,96	\$ 911.822,62	\$ 126.110,80	\$ 0,00
1.1.01.01.02.03.	Refrigerio	\$ 1.051.000,00	\$ 802.030,00	\$ 246.000,00	\$ 248.970,00	\$ 802.030,00	\$ 246.000,00	\$ 0,00
1.1.01.01.02.04.	Asistencia Perfecta y Puntualidad	\$ 6.734.685,98	\$ 5.978.210,30	\$ 739.707,84	\$ 756.475,68	\$ 5.978.210,30	\$ 739.707,84	\$ 0,00
1.1.01.01.02.05.	Responsabilidad Jerárquica	\$ 2.893.406,76	\$ 2.567.290,06	\$ 326.116,70	\$ 326.116,70	\$ 2.567.290,06	\$ 326.116,70	\$ 0,00
1.1.01.01.02.06.	Responsabilidad Técnica	\$ 1.600.000,00	\$ 1.418.867,15	\$ 172.364,05	\$ 181.132,85	\$ 1.418.867,15	\$ 172.364,05	\$ 0,00
1.1.01.01.02.07.	Otros suplementos - Adic. Remunerativo	\$ 2.007.695,74	\$ 1.805.622,14	\$ 202.073,60	\$ 202.073,60	\$ 1.805.622,14	\$ 202.073,60	\$ 0,00
1.1.01.01.02.08.	Asignaciones no Remunerativas	\$ 4.160.119,58	\$ 3.367.915,68	\$ 471.796,10	\$ 792.203,90	\$ 3.367.915,68	\$ 471.796,10	\$ 0,00
1.1.01.01.02.09.	Riesto e Insalubridad en las Tareas	\$ 665.200,80	\$ 568.093,50	\$ 97.106,70	\$ 97.107,30	\$ 568.093,50	\$ 97.106,70	\$ 0,00
1.1.01.01.02.10.	Subrogancia	\$ 140.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 140.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.02.11.	Quebranto de Caja	\$ 240.000,00	\$ 153.988,15	\$ 12.340,35	\$ 86.011,85	\$ 153.988,15	\$ 12.340,35	\$ 0,00
1.1.01.01.02.12.	Gastos de Representacion DEM	\$ 4.600.000,00	\$ 4.100.498,45	\$ 512.673,54	\$ 499.501,55	\$ 4.100.498,45	\$ 512.673,54	\$ 0,00
1.1.01.01.02.13.	Permanencia en el Cargo	\$ 120.000,00	\$ 98.029,47	\$ 12.145,98	\$ 21.970,53	\$ 98.029,47	\$ 12.145,98	\$ 0,00
1.1.01.01.03.	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 7.724.073,00	\$ 3.473.901,65	\$ 0,00	\$ 4.250.171,35	\$ 3.473.901,65	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.03.01.	Aguinaldo Pers. Perm. y Aut. Sup.	\$ 7.724.073,00	\$ 3.473.901,65	\$ 0,00	\$ 4.250.171,35	\$ 3.473.901,65	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.04.	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	\$ 15.443.126,08	\$ 13.264.585,17	\$ 1.426.459,09	\$ 2.178.540,91	\$ 13.264.585,17	\$ 1.426.459,09	\$ 0,00
1.1.01.01.04.01.	Aporte 16% por Pers. Perm. y Aut. Sup.	\$ 15.443.126,08	\$ 13.264.585,17	\$ 1.426.459,09	\$ 2.178.540,91	\$ 13.264.585,17	\$ 1.426.459,09	\$ 0,00
1.1.01.01.05.	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	\$ 5.148.720,12	\$ 4.453.632,34	\$ 480.264,62	\$ 695.087,78	\$ 4.453.632,34	\$ 480.264,62	\$ 0,00
1.1.01.01.05.01.	Fondo Méd. Asistencial APROSS	\$ 4.334.472,93	\$ 3.730.664,60	\$ 401.191,67	\$ 603.808,33	\$ 3.730.664,60	\$ 401.191,67	\$ 0,00
1.1.01.01.05.02.	Seguros al Personal (ART)	\$ 814.247,19	\$ 722.967,74	\$ 79.072,95	\$ 91.279,45	\$ 722.967,74	\$ 79.072,95	\$ 0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado	
		Autorizado	En el período	Acumulado	En el período	Acumulado	En el período
1.1.01.01.06.	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.06.01.	Para Pago de Splencias y Licencias	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.01.07.	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	\$ 5.309.482,94	\$ 5.309.482,94	\$ 5.309.482,94	\$ 0,00	\$ 5.309.482,94	\$ 0,00
1.1.01.01.07.01.	Deudas Varias Personal Permanente	\$ 5.309.482,94	\$ 5.309.482,94	\$ 5.309.482,94	\$ 0,00	\$ 5.309.482,94	\$ 0,00
1.1.01.02.	PERSONAL NO PERMANENTE	\$ 115.665.033,29	\$ 99.904.159,87	\$ 10.745.548,34	\$ 15.760.873,42	\$ 99.904.159,87	\$ 10.745.548,34
1.1.01.02.01.	RETRIBUCIONES	\$ 63.719.074,43	\$ 56.697.867,69	\$ 6.715.120,00	\$ 7.021.206,74	\$ 56.697.867,69	\$ 6.715.120,00
1.1.01.02.01.01.	Personal Contratado Areas Mun. Diversas	\$ 63.419.074,43	\$ 56.697.867,69	\$ 6.715.120,00	\$ 6.721.206,74	\$ 56.697.867,69	\$ 6.715.120,00
1.1.01.02.01.02.	Personal Contratado p/Sala Cuna-Guardería	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.02.02.	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	\$ 19.335.325,20	\$ 16.851.706,48	\$ 2.379.953,16	\$ 2.483.618,72	\$ 16.851.706,48	\$ 2.379.953,16
1.1.01.02.02.01.	Antigüedad	\$ 416.000,00	\$ 349.982,25	\$ 55.332,56	\$ 66.017,75	\$ 349.982,25	\$ 55.332,56
1.1.01.02.02.02.	Refrigerio	\$ 1.880.000,00	\$ 1.421.166,67	\$ 432.000,00	\$ 458.833,33	\$ 1.421.166,67	\$ 432.000,00
1.1.01.02.02.03.	Otros suplementos - Adic. Remunerativo	\$ 3.799.325,20	\$ 3.419.203,60	\$ 469.878,40	\$ 380.121,60	\$ 3.419.203,60	\$ 469.878,40
1.1.01.02.02.04.	Asignaciones no Remunerativas	\$ 10.050.000,00	\$ 9.011.248,75	\$ 1.108.946,40	\$ 1.038.751,25	\$ 9.011.248,75	\$ 1.108.946,40
1.1.01.02.02.05.	Riesto e Insalubridad en las Tareas	\$ 2.900.000,00	\$ 2.485.164,49	\$ 298.887,75	\$ 414.835,51	\$ 2.485.164,49	\$ 298.887,75
1.1.01.02.02.06.	Quebranto de Caja	\$ 290.000,00	\$ 164.940,72	\$ 14.908,05	\$ 125.059,28	\$ 164.940,72	\$ 14.908,05
1.1.01.02.03.	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 7.446.750,00	\$ 3.487.961,79	\$ 0,00	\$ 3.958.788,21	\$ 3.487.961,79	\$ 0,00
1.1.01.02.03.01.	Aguinaldo Personal No Permanente	\$ 7.446.750,00	\$ 3.487.961,79	\$ 0,00	\$ 3.958.788,21	\$ 3.487.961,79	\$ 0,00
1.1.01.02.04.	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	\$ 14.282.840,00	\$ 12.603.961,75	\$ 1.231.177,60	\$ 1.678.878,25	\$ 12.603.961,75	\$ 1.231.177,60
1.1.01.02.04.01.	Aporte 16% Personal No Permanente	\$ 14.282.840,00	\$ 12.603.961,75	\$ 1.231.177,60	\$ 1.678.878,25	\$ 12.603.961,75	\$ 1.231.177,60
1.1.01.02.05.	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	\$ 4.724.550,00	\$ 4.146.033,99	\$ 419.297,58	\$ 578.516,01	\$ 4.146.033,99	\$ 419.297,58
1.1.01.02.05.01.	Fondo Méd. Asistencial APROSS	\$ 3.958.650,00	\$ 3.442.887,50	\$ 346.268,70	\$ 515.762,50	\$ 3.442.887,50	\$ 346.268,70
1.1.01.02.05.02.	Seguros al Personal (ART)	\$ 765.900,00	\$ 703.146,49	\$ 73.028,88	\$ 62.753,51	\$ 703.146,49	\$ 73.028,88
1.1.01.02.06.	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	\$ 250.000,00	\$ 210.134,51	\$ 0,00	\$ 39.865,49	\$ 210.134,51	\$ 0,00
1.1.01.02.06.01.	Para Pago de Splencias y Licencias	\$ 250.000,00	\$ 210.134,51	\$ 0,00	\$ 39.865,49	\$ 210.134,51	\$ 0,00
1.1.01.02.07.	DEUDAS PERSONAL NO PERMANENTE	\$ 5.906.493,66	\$ 5.906.493,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.906.493,66	\$ 0,00
1.1.01.02.07.01.	Deudas Varias Personal no Permanente	\$ 5.906.493,66	\$ 5.906.493,66	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.906.493,66	\$ 0,00
1.1.01.03.	Salario Familiar	\$ 4.000.000,00	\$ 3.491.545,00	\$ 341.119,00	\$ 508.455,00	\$ 3.491.545,00	\$ 341.119,00
1.1.01.04.	Servicios Extraordinarios	\$ 5.000.000,00	\$ 3.625.645,62	\$ 166.328,28	\$ 1.374.354,38	\$ 3.617.733,43	\$ 158.416,09

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		A Pagar
		Autorizado	Acumulado	En el período	Acumulado	En el período	Acumulado	
1.1.01.05.	Asistencia Social al Personal	\$ 30.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.06.	Bonificación por Jubilación. Art.75 E.E.M.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.01.07.	Indemnizaciones al Personal	\$ 1.980.000,00	\$ 1.978.907,52	\$ 0,00	\$ 1.092,48	\$ 1.261.629,72	\$ 502.094,46	\$ 717.277,80
1.1.01.08.	Crédito Adicional para Incrementos Salariales	\$ 8.161.737,13	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.161.737,13	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.	BIENES DE CONSUMO	\$ 30.915.850,00	\$ 18.840.830,40	\$ 2.590.711,44	\$ 12.075.019,60	\$ 16.889.454,03	\$ 1.007.767,77	\$ 1.951.376,37
1.1.02.01.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 13.380.750,00	\$ 8.966.221,61	\$ 1.155.864,78	\$ 4.414.528,39	\$ 8.269.827,61	\$ 507.196,02	\$ 696.394,00
1.1.02.01.01.	Motociclistas: Zanello/2001 - New Holland/2017	\$ 1.822.500,00	\$ 1.548.649,07	\$ 101.160,00	\$ 273.850,93	\$ 1.498.069,07	\$ 50.580,00	\$ 50.580,00
1.1.02.01.02.	Pala Cargadora XCMG2011-Pala Cargad. Michigan/2018	\$ 1.272.500,00	\$ 670.342,70	\$ 70.812,00	\$ 602.157,30	\$ 634.936,70	\$ 35.406,00	\$ 35.406,00
1.1.02.01.03.	Chipiadora	\$ 60.750,00	\$ 37.716,00	\$ 10.278,00	\$ 23.034,00	\$ 27.438,00	\$ 0,00	\$ 10.278,00
1.1.02.01.04.	Tractor Zanello	\$ 400.000,00	\$ 142.918,00	\$ 0,00	\$ 257.082,00	\$ 142.918,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.01.05.	Camiones (F.14000 y Ford 7000/Regador)	\$ 600.000,00	\$ 496.861,30	\$ 70.812,00	\$ 103.138,70	\$ 461.455,30	\$ 35.406,00	\$ 35.406,00
1.1.02.01.06.	Camioneta Chevrolet S.10/2000	\$ 325.000,00	\$ 73.117,80	\$ 0,00	\$ 251.882,20	\$ 40.717,80	\$ 0,00	\$ 32.400,00
1.1.02.01.07.	Camioneta F.100 c/Hidrolevador-2009	\$ 350.000,00	\$ 309.125,50	\$ 40.464,00	\$ 40.874,50	\$ 288.893,50	\$ 20.232,00	\$ 20.232,00
1.1.02.01.08.	Automóviles Municipales	\$ 600.000,00	\$ 365.350,00	\$ 35.630,40	\$ 234.650,00	\$ 329.719,60	\$ 0,00	\$ 35.630,40
1.1.02.01.09.	Camión Compactador IVECO-ECONOVO/2012	\$ 1.300.000,00	\$ 1.187.653,00	\$ 171.972,00	\$ 112.347,00	\$ 1.101.673,00	\$ 85.986,00	\$ 85.986,00
1.1.02.01.10.	Minibus (Mercedes Benz/2009) Area Desarrollo Socia	\$ 250.000,00	\$ 245.708,50	\$ 30.348,00	\$ 4.291,50	\$ 230.528,50	\$ 15.174,00	\$ 15.180,00
1.1.02.01.11.	Movil Seguridad Ciudadana (Kangoo/2014)	\$ 450.000,00	\$ 320.066,80	\$ 61.668,00	\$ 129.933,20	\$ 258.398,80	\$ 0,00	\$ 61.668,00
1.1.02.01.12.	Camión IVECO/2017 con Tanque Regador	\$ 750.000,00	\$ 521.897,80	\$ 101.845,20	\$ 228.102,20	\$ 470.632,60	\$ 50.580,00	\$ 51.265,20
1.1.02.01.13.	Camión IVECO/2017 con Caja Volcadora	\$ 700.000,00	\$ 554.806,80	\$ 101.160,00	\$ 145.193,20	\$ 504.226,80	\$ 50.580,00	\$ 50.580,00
1.1.02.01.14.	Mini Pala Cargadora CATERPILLAR/2017	\$ 900.000,00	\$ 362.278,80	\$ 50.580,00	\$ 537.721,20	\$ 336.988,80	\$ 25.290,00	\$ 25.290,00
1.1.02.01.15.	Camión Compactador IVECO-SCORZA/2018	\$ 1.300.000,00	\$ 1.209.625,00	\$ 171.972,00	\$ 90.375,00	\$ 1.123.639,00	\$ 85.986,00	\$ 85.986,00
1.1.02.01.16.	Combustible Transporte Urbano	\$ 500.000,00	\$ 211.888,00	\$ 51.580,00	\$ 288.112,00	\$ 182.898,00	\$ 25.290,00	\$ 28.990,00
1.1.02.01.17.	Camioneta Renault Oroch Duster 2.0	\$ 300.000,00	\$ 127.464,40	\$ 21.926,40	\$ 172.535,60	\$ 105.538,00	\$ 0,00	\$ 21.926,40
1.1.02.01.18.	Camioneta Chevrolet Montana	\$ 300.000,00	\$ 145.558,40	\$ 20.556,00	\$ 154.441,60	\$ 125.002,40	\$ 0,00	\$ 20.556,00
1.1.02.01.19.	Combustible Motobomba p/Riego	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.01.20.	Combustibles y Lubricantes en General	\$ 500.000,00	\$ 187.573,74	\$ 43.100,78	\$ 312.426,26	\$ 158.533,74	\$ 26.686,02	\$ 29.040,00
1.1.02.01.21.	Aceites y Lubricantes en General	\$ 500.000,00	\$ 247.620,00	\$ 0,00	\$ 252.380,00	\$ 247.620,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.	ADQ. DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 4.460.000,00	\$ 2.237.259,22	\$ 217.041,02	\$ 2.222.740,78	\$ 2.080.484,13	\$ 154.935,20	\$ 156.775,09

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		A Pagar
		Autorizado	Acumulado	En el período	Crédito Disp.	Acumulado	En el período	
1.1.02.02.01.	Motoniveladores: Zanello/2001- New Holland/2017	\$ 350.000,00	\$ 262.437,67	\$ 1.180,00	\$ 87.562,33	\$ 262.437,67	\$ 1.180,00	\$ 0,00
1.1.02.02.02.	Pala Cargadora XCMG2011-Pala Cargad. Michigan/2018	\$ 600.000,00	\$ 51.160,00	\$ 2.890,00	\$ 548.840,00	\$ 51.160,00	\$ 2.890,00	\$ 0,00
1.1.02.02.03.	Chipiadora	\$ 50.000,00	\$ 16.900,00	\$ 0,00	\$ 33.100,00	\$ 16.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.04.	Tractor Zanello	\$ 50.000,00	\$ 14.800,00	\$ 0,00	\$ 35.200,00	\$ 14.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.05.	Camiones (F.14000 y Ford 7000/Regador)	\$ 300.000,00	\$ 271.620,00	\$ 0,00	\$ 28.380,00	\$ 271.620,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.06.	Camioneta Chevrolet S.10/2000	\$ 200.000,00	\$ 135.200,00	\$ 0,00	\$ 64.800,00	\$ 135.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.07.	Camioneta F.1100 c/Hidroelevador-2009	\$ 300.000,00	\$ 173.743,21	\$ 33.600,00	\$ 126.256,79	\$ 140.143,21	\$ 0,00	\$ 33.600,00
1.1.02.02.08.	Automóviles Municipales	\$ 270.000,00	\$ 25.730,00	\$ 0,00	\$ 244.270,00	\$ 25.730,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.09.	Camión Compactador IVECO-ECONOVO/2012	\$ 300.000,00	\$ 129.486,31	\$ 19.200,00	\$ 170.513,69	\$ 129.486,31	\$ 19.200,00	\$ 0,00
1.1.02.02.10.	Mitibus (Mercedes Benz/2009) Area Desarrollo Socia	\$ 120.000,00	\$ 116.277,79	\$ 0,00	\$ 3.722,21	\$ 116.277,79	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.11.	Movil Seguridad Ciudadana (Kangoo/2014)	\$ 140.000,00	\$ 119.337,51	\$ 61.300,00	\$ 20.662,49	\$ 58.037,51	\$ 0,00	\$ 61.300,00
1.1.02.02.12.	Camión IVECO/2017 con Tanque Regador	\$ 100.000,00	\$ 31.724,76	\$ 1.254,76	\$ 68.275,24	\$ 31.724,76	\$ 1.254,76	\$ 0,00
1.1.02.02.13.	Camión IVECO/2017 con Caja Volcadora	\$ 100.000,00	\$ 37.980,00	\$ 0,00	\$ 62.020,00	\$ 37.980,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.14.	Mini Pala Cargadora CATERPILLAR/2017	\$ 430.000,00	\$ 427.358,31	\$ 79.163,95	\$ 2.641,69	\$ 366.233,22	\$ 18.038,86	\$ 61.125,09
1.1.02.02.15.	Camión Compactador IVECO-SCORZA/2018	\$ 300.000,00	\$ 34.420,00	\$ 0,00	\$ 265.580,00	\$ 34.420,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.16.	Repuestos para Transporte Urbano	\$ 300.000,00	\$ 41.732,21	\$ 0,00	\$ 258.267,79	\$ 41.732,21	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.17.	Camioneta Renault Oroch Duster 2.0	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.18.	Camioneta Chevrolet Montana	\$ 100.000,00	\$ 21.100,00	\$ 0,00	\$ 78.900,00	\$ 21.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.02.19.	Adq.Repuestos y Accesorios en General	\$ 350.000,00	\$ 326.251,45	\$ 18.452,31	\$ 23.748,55	\$ 325.501,45	\$ 112.371,58	\$ 750,00
1.1.02.03.	Útiles; Libros; Impresos y Papelería	\$ 950.000,00	\$ 873.348,26	\$ 43.361,37	\$ 76.651,74	\$ 858.798,26	\$ 192.264,34	\$ 14.550,00
1.1.02.04.	Elementos de Limpieza y Cafetería	\$ 400.000,00	\$ 290.308,63	\$ 48.797,87	\$ 109.691,37	\$ 290.308,63	\$ 48.797,87	\$ 0,00
1.1.02.05.	MATERIALES PARA CONSERVACION	\$ 2.300.000,00	\$ 2.091.237,97	\$ 568.265,12	\$ 208.762,03	\$ 1.512.257,63	\$ 0,00	\$ 578.980,34
1.1.02.05.01.	Materiales Manten. Alumbrado Público	\$ 2.000.000,00	\$ 1.948.673,64	\$ 578.506,62	\$ 51.326,36	\$ 1.370.167,02	\$ 0,00	\$ 578.506,62
1.1.02.05.02.	Materiales para Mantenimientos Vs.	\$ 300.000,00	\$ 142.564,33	\$ -10.241,50	\$ 157.435,67	\$ 142.090,61	\$ 0,00	\$ 473,72
1.1.02.06.	ADQ. DE CUBIERTAS Y CAMARAS	\$ 3.732.000,00	\$ 3.097.200,00	\$ 408.500,00	\$ 634.800,00	\$ 2.688.700,00	\$ 0,00	\$ 408.500,00
1.1.02.06.01.	Motoniveladores; Tractor y Palas Cargadoras	\$ 1.122.500,00	\$ 1.007.000,00	\$ 408.500,00	\$ 115.500,00	\$ 598.500,00	\$ 0,00	\$ 408.500,00
1.1.02.06.02.	Camiones (F.14000 y Regador)	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.06.03.	Camioneta Chevrolet	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		
		Autorizado	En el período	Acumulado	En el período	Acumulado	En el período	A Pagar
1.1.02.06.04.	Camioneta F.100 e/Hidroelevador	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.06.05.	Automóviles	\$ 30.000,00	\$ 3.500,00	\$ 3.500,00	\$ 0,00	\$ 26.500,00	\$ 0,00	\$ 3.500,00
1.1.02.06.06.	Cubiertas p/Camiones IVECO (4	\$ 1.710.000,00	\$ 1.705.500,00	\$ 1.705.500,00	\$ 0,00	\$ 4.500,00	\$ 0,00	\$ 1.705.500,00
1.1.02.06.07.	Móvil Seguridad Ciudadana (Kangoo)	\$ 86.000,00	\$ 86.000,00	\$ 86.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 86.000,00
1.1.02.06.08.	Mini Pala Cargadora CATERPILLAR	\$ 296.000,00	\$ 295.200,00	\$ 295.200,00	\$ 0,00	\$ 800,00	\$ 0,00	\$ 295.200,00
1.1.02.06.09.	Mimibus (Mercedes Benz) Area Desarrollo Social-Dis	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.06.10.	Cubiertas y Cámaras para Transporte Urbano	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.06.11.	Camioneta Renault Oroch 2.0	\$ 75.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 75.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.06.12.	Camioneta Chevrolet Montana	\$ 12.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.06.13.	Otras Camarasy Cubiertas	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.07.	Adq. de Materiales de Construcción	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.08.	Adq. de Mater. y Prod. Químicos y Farmacéuticos	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.09.	Racionamiento y Alimentos	\$ 450.000,00	\$ 308.821,40	\$ 308.821,40	\$ 28.151,34	\$ 141.178,60	\$ 28.151,34	\$ 307.621,40
1.1.02.10.	Otros Bs. De Consumo en General	\$ 120.000,00	\$ 28.390,00	\$ 28.390,00	\$ 0,00	\$ 91.610,00	\$ 0,00	\$ 28.390,00
1.1.02.11.	Bs. Consumo p/Area Defensa Civil	\$ 150.000,00	\$ 49.897,18	\$ 49.897,18	\$ 20.189,94	\$ 100.102,82	\$ 0,00	\$ 34.765,24
1.1.02.12.	INDUMENTARIA P/PERSONAL	\$ 2.323.000,00	\$ 701.562,13	\$ 701.562,13	\$ 72.226,00	\$ 1.621.437,87	\$ 41.265,00	\$ 650.031,13
1.1.02.12.01.	Indumentaria y Equip. Seguridad Pers. Maestranza	\$ 1.600.000,00	\$ 587.931,13	\$ 587.931,13	\$ 21.646,00	\$ 1.012.068,87	\$ 0,00	\$ 556.395,13
1.1.02.12.02.	Indumentaria Pers. Administrativo y/o.	\$ 123.000,00	\$ 14.000,00	\$ 14.000,00	\$ 0,00	\$ 109.000,00	\$ 0,00	\$ 14.000,00
1.1.02.12.03.	Equipos; Indum. y Mat. p/Seguridad	\$ 600.000,00	\$ 99.631,00	\$ 99.631,00	\$ 50.580,00	\$ 500.369,00	\$ 30.585,00	\$ 79.636,00
1.1.02.14.	Insumos General Para Area Mun. de Zoonosis	\$ 198.000,00	\$ 196.584,00	\$ 196.584,00	\$ 28.314,00	\$ 1.416,00	\$ 0,00	\$ 168.270,00
1.1.02.15.	Deudas Bienes de Consumo Ejercicios Anteriores	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.02.16.	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$ 2.412.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.412.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.	SERVICIOS	\$ 64.734.105,00	\$ 50.415.472,11	\$ 50.415.472,11	\$ 3.220.619,91	\$ 14.318.632,89	\$ 4.321.982,15	\$ 44.338.413,54
1.1.03.01.	Electr. Gas -Otros - Sede Mun. y Dep. Vs.-	\$ 900.000,00	\$ 813.734,94	\$ 813.734,94	\$ 0,00	\$ 86.265,06	\$ 0,00	\$ 813.734,94
1.1.03.02.	Pasajes; Fletes; Peajes; Estacionam. y/o	\$ 150.000,00	\$ 98.389,00	\$ 98.389,00	\$ 5.653,00	\$ 51.611,00	\$ 5.653,00	\$ 98.389,00
1.1.03.03.	COMUNIC. TELEF.; TELEGRAF.; Y POSTALES	\$ 1.175.000,00	\$ 844.495,49	\$ 844.495,49	\$ 65.057,62	\$ 330.504,51	\$ 73.888,49	\$ 753.273,87
1.1.03.03.01.	Teléfonos Sede Adm. Mun.	\$ 100.000,00	\$ 60.553,47	\$ 60.553,47	\$ 0,00	\$ 39.446,53	\$ 0,00	\$ 60.553,47
1.1.03.03.02.	Corporativos Celulares	\$ 500.000,00	\$ 449.728,35	\$ 449.728,35	\$ 62.317,62	\$ 50.271,65	\$ 42.577,73	\$ 387.410,73

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		
		Autorizado	En el periodo	Acumulado	En el periodo	Acumulado	A Pagar	
1.1.03.03.03.	Comunic. Telef., Telegraf., y Postales Grales.	\$ 375.000,00	\$ 2.740,00	\$ 247.501,67	\$ 127.498,33	\$ 247.501,67	\$ 31.310,76	\$ 0,00
1.1.03.03.04.	Servicio Internet	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 86.712,00	\$ 113.288,00	\$ 57.808,00	\$ 0,00	\$ 28.904,00
1.1.03.04.	Publicaciones y Propaganda	\$ 4.815.000,00	\$ 20.000,00	\$ 4.734.532,00	\$ 80.468,00	\$ 3.242.724,00	\$ 642.330,00	\$ 1.491.808,00
1.1.03.05.	COMISIONES; SEG.; GTOS. BANC.; SELLADOS VS.	\$ 5.780.000,00	\$ 196.103,67	\$ 3.338.022,46	\$ 2.441.977,54	\$ 3.338.022,46	\$ 196.103,67	\$ 0,00
1.1.03.05.01.	Comisiones y Gtos. Bancarios Generales	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 153.171,85	\$ 146.828,15	\$ 153.171,85	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.05.02.	Comisiones y Gtos. p/Cob. RAPIPAGO	\$ 1.750.000,00	\$ 94.764,66	\$ 1.451.887,36	\$ 298.112,64	\$ 1.451.887,36	\$ 94.764,66	\$ 0,00
1.1.03.05.03.	Comisiones y Gtos. p/Cob. e/Tarjetas	\$ 2.600.000,00	\$ 0,00	\$ 802.958,27	\$ 1.797.041,73	\$ 802.958,27	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.05.04.	Seguros Vehiculos; Máq.; Personales y/o	\$ 1.030.000,00	\$ 101.339,01	\$ 911.364,48	\$ 118.635,52	\$ 911.364,48	\$ 101.339,01	\$ 0,00
1.1.03.05.05.	Derechos Oficinas; Sellados; Certificaciones	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 18.640,50	\$ 81.359,50	\$ 18.640,50	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.06.	ALQUILERES VARIOS	\$ 17.119.005,00	\$ 1.249.014,70	\$ 15.635.641,24	\$ 1.483.363,76	\$ 15.501.956,81	\$ 1.350.029,13	\$ 133.684,43
1.1.03.06.01.	Alquiler de Maquinarias y Equipos Vs.	\$ 270.000,00	\$ 6.600,00	\$ 190.060,00	\$ 79.940,00	\$ 157.390,00	\$ 6.600,00	\$ 32.670,00
1.1.03.06.02.	Convenio Municipalidad V. Carlos Paz - Predio Dep.	\$ 10.800.000,00	\$ 806.381,20	\$ 9.873.073,08	\$ 926.926,92	\$ 9.873.073,08	\$ 806.381,20	\$ 0,00
1.1.03.06.03.	Compra de Agua Potable en Boque a Munic. V. Carlos P	\$ 6.049.005,00	\$ 436.033,50	\$ 5.572.508,16	\$ 476.496,84	\$ 5.471.493,73	\$ 537.047,93	\$ 101.014,43
1.1.03.07.	GASTOS JUDICIALES; MULTAS E INDEMNIZACIONES	\$ 900.000,00	\$ 35.393,72	\$ 396.477,41	\$ 503.522,59	\$ 345.174,99	\$ 41.975,24	\$ 51.302,42
1.1.03.07.01.	Honorarios Procuración	\$ 700.000,00	\$ 29.137,00	\$ 350.469,97	\$ 349.530,03	\$ 299.167,55	\$ 35.718,52	\$ 51.302,42
1.1.03.07.02.	Multas; Indemniz. y Otros Gastos Judiciales	\$ 200.000,00	\$ 6.256,72	\$ 46.007,44	\$ 153.992,56	\$ 46.007,44	\$ 6.256,72	\$ 0,00
1.1.03.08.	Viáticos y Movilidad	\$ 1.000.000,00	\$ 70.393,30	\$ 843.987,12	\$ 156.012,88	\$ 843.987,12	\$ 70.393,30	\$ 0,00
1.1.03.09.	Serv. p/Area Defensa Civil	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.10.	ESTUDIO; INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	\$ 6.620.000,00	\$ 405.000,00	\$ 6.445.384,00	\$ 174.616,00	\$ 4.475.228,00	\$ 713.657,00	\$ 1.970.156,00
1.1.03.10.01.	Asesorías y Asistencias Técnicas	\$ 6.420.000,00	\$ 405.000,00	\$ 6.398.884,00	\$ 21.116,00	\$ 4.475.228,00	\$ 713.657,00	\$ 1.923.656,00
1.1.03.10.02.	Estudio y Coordinación de Proyectos	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 46.500,00	\$ 153.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.500,00
1.1.03.11.	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$ 220.000,00	\$ 80.000,00	\$ 203.976,00	\$ 16.024,00	\$ 163.976,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
1.1.03.11.01.	Gastos de imprenta en general	\$ 220.000,00	\$ 80.000,00	\$ 203.976,00	\$ 16.024,00	\$ 163.976,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00
1.1.03.12.	CONSERVACION Y REPARACIONES	\$ 5.425.000,00	\$ 3.696.139,36	\$ 3.696.139,36	\$ 1.728.860,64	\$ 2.477.139,36	\$ 135.300,00	\$ 1.219.000,00
1.1.03.12.01.	Motomiveladoas; Tractor y Palas Cargadoras	\$ 725.500,00	\$ 165.321,89	\$ 165.321,89	\$ 560.178,11	\$ 161.821,89	\$ 1.700,00	\$ 3.500,00
1.1.03.12.02.	Chipiadora	\$ 133.000,00	\$ 0,00	\$ 132.900,00	\$ 100,00	\$ 132.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.12.03.	Camiones (F.14000 y Regador)	\$ 200.000,00	\$ 1.900,00	\$ 23.400,00	\$ 176.600,00	\$ 23.400,00	\$ 1.900,00	\$ 0,00
1.1.03.12.04.	Camioneta Chevrolet	\$ 2.380.000,00	\$ 0,00	\$ 2.373.000,00	\$ 7.000,00	\$ 1.186.500,00	\$ 0,00	\$ 1.186.500,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		
		Autorizado	En el período	Acumulado	En el período	Acumulado	En el período	A Pagar
1.1.03.12.05.	Camioneta F.110 e/Hidroelevador	\$ 200.000,00	\$ 23.500,00	\$ 196.792,12	\$ 3.207,88	\$ 173.292,12	\$ 0,00	\$ 23.500,00
1.1.03.12.06.	Automóviles	\$ 231.500,00	\$ 1.500,00	\$ 230.400,00	\$ 1.100,00	\$ 228.900,00	\$ 0,00	\$ 1.500,00
1.1.03.12.07.	Camiones Compactadores IVECO	\$ 400.000,00	\$ 20.500,00	\$ 77.250,00	\$ 322.750,00	\$ 77.250,00	\$ 25.550,00	\$ 0,00
1.1.03.12.08.	Móvil Seguridad Ciudadana (Kangoo)	\$ 140.000,00	\$ 1.500,00	\$ 130.389,98	\$ 9.610,02	\$ 128.889,98	\$ 750,00	\$ 1.500,00
1.1.03.12.09.	Camiones IVECO Regador y Volcador	\$ 100.000,00	\$ 2.500,00	\$ 14.700,00	\$ 85.300,00	\$ 12.200,00	\$ 0,00	\$ 2.500,00
1.1.03.12.10.	Mini Pala Cargadora CATERPILLAR	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.12.11.	Mimibus (Mercedes Benz)/Area Desarrollo Social-Dis	\$ 115.000,00	\$ 0,00	\$ 93.293,31	\$ 21.706,69	\$ 93.293,31	\$ 22.750,00	\$ 0,00
1.1.03.12.12.	Transporte Urbano	\$ 110.000,00	\$ 950,00	\$ 950,00	\$ 109.050,00	\$ 950,00	\$ 950,00	\$ 0,00
1.1.03.12.13.	Camioneta Renault Oroch Duster 2.0	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 650,00	\$ 49.350,00	\$ 650,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.12.14.	Camioneta Chevrolet Montana	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 3.200,00	\$ 46.800,00	\$ 3.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.12.15.	Conservación y Reparaciones en Gral.	\$ 290.000,00	\$ 0,00	\$ 253.892,06	\$ 36.107,94	\$ 253.892,06	\$ 81.700,00	\$ 0,00
1.1.03.13.	RETR. A TERCEROS p/SERV. PUBLICOS	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.13.01.	Serv. Desmalez. de terrenos baldíos	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.13.02.	Serv. Recolección de Podas y Limpieza Urbana	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.14.	Alumbrado Público	\$ 13.000.000,00	\$ 11.882.122,40	\$ 11.882.122,40	\$ 1.117.877,60	\$ 10.995.276,30	\$ 1.003.393,90	\$ 886.846,10
1.1.03.15.	Premios; Adhesiones y Otros Similares	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.16.	Homenajes y Cortesías	\$ 300.000,00	\$ 1.240,00	\$ 284.972,65	\$ 15.027,35	\$ 276.072,65	\$ 6.638,42	\$ 8.900,00
1.1.03.17.	OTROS DE SERVICIOS	\$ 1.310.000,00	\$ 1.197.598,04	\$ 1.197.598,04	\$ 112.401,96	\$ 1.013.458,04	\$ 42.620,00	\$ 184.140,00
1.1.03.17.01.	Otros Servicios a Dependencias Municipales	\$ 600.000,00	\$ 585.678,04	\$ 585.678,04	\$ 14.321,96	\$ 580.878,04	\$ 37.350,00	\$ 4.800,00
1.1.03.17.02.	Servicios Veterinarios	\$ 675.000,00	\$ 611.920,00	\$ 611.920,00	\$ 63.080,00	\$ 432.580,00	\$ 5.270,00	\$ 179.340,00
1.1.03.17.03.	Otros Servicios Personales	\$ 35.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.18.	Capacitación p/Personal	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.19.	Deudas por Servicios Ejercidos Anteriores	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.1.03.20.	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$ 5.800.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.800.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.2.	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	\$ 1.807.000,04	\$ 1.584.142,74	\$ 1.584.142,74	\$ 222.857,30	\$ 1.584.142,74	\$ 139.085,83	\$ 0,00
1.2.04.	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	\$ 1.807.000,04	\$ 1.584.142,74	\$ 1.584.142,74	\$ 222.857,30	\$ 1.584.142,74	\$ 139.085,83	\$ 0,00
1.2.04.01.	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	\$ 1.807.000,04	\$ 1.584.142,74	\$ 1.584.142,74	\$ 222.857,30	\$ 1.584.142,74	\$ 139.085,83	\$ 0,00
1.2.04.01.01.	Bco. Pcia. de Cba.	\$ 10.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

Página 10 de 20

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Crédito Disp.	Pagado		A Pagar
		Autorizado	Acumulado	En el período	Acumulado		En el período	A Pagar	
1.2.04.01.02.	Aporte 1% Fonlo Permanente	\$ 1.797.000,04	\$ 1.584.142,74	\$ 139.085,83	\$ 139.085,83	\$ 212.857,30	\$ 1.584.142,74	\$ 139.085,83	\$ 0,00
1.3.	TRANSFERENCIAS	\$ 65.319.278,04	\$ 39.017.029,88	\$ 5.617.086,24	\$ 6.347.238,03	\$ 26.302.248,16	\$ 36.119.692,30	\$ 6.347.238,03	\$ 2.897.337,58
1.3.05.	TRANSFERENCIAS P/FINANC. EROGAC. CTES.	\$ 65.319.278,04	\$ 39.017.029,88	\$ 5.617.086,24	\$ 6.347.238,03	\$ 26.302.248,16	\$ 36.119.692,30	\$ 6.347.238,03	\$ 2.897.337,58
1.3.05.01.	AL SECTOR PUBLICO	\$ 37.008.278,04	\$ 20.406.880,71	\$ 4.303.732,33	\$ 5.022.602,69	\$ 16.601.397,33	\$ 18.711.463,13	\$ 5.022.602,69	\$ 1.695.417,58
1.3.05.01.01.	Apte. 0,6 % s/Ing.Cop. - Comunidad Regional Punilla	\$ 1.078.000,02	\$ 841.691,29	\$ 83.451,50	\$ 83.451,50	\$ 236.308,73	\$ 841.691,29	\$ 83.451,50	\$ 0,00
1.3.05.01.02.	Apte. 0,5% Cop. s/Ing.Cop. - Ente Cooperación Recip	\$ 848.000,02	\$ 701.409,20	\$ 69.542,91	\$ 69.542,91	\$ 146.590,82	\$ 701.409,20	\$ 69.542,91	\$ 0,00
1.3.05.01.03.	Convenio con Estancia Vieja - Tribunal de Falta	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.01.04.	Subsidiosa Ceitros Vecinales-Ordenanza 074/2013	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00	\$ 20.000,00	\$ 40.000,00
1.3.05.01.05.	G.TOS.VARIOS SUBCOMISARIA	\$ 533.400,00	\$ 446.215,63	\$ 39.723,91	\$ 70.081,43	\$ 87.184,37	\$ 418.915,63	\$ 70.081,43	\$ 27.300,00
1.3.05.01.05.01.	FOMMEP (Exclusivo p/Mant.Móviles y Edif. Policial)	\$ 383.400,00	\$ 334.749,04	\$ 11.150,00	\$ 52.396,58	\$ 48.650,96	\$ 330.099,04	\$ 52.396,58	\$ 4.650,00
1.3.05.01.05.02.	Otros Gtos. Subcomisaria	\$ 150.000,00	\$ 111.466,59	\$ 28.573,91	\$ 17.684,85	\$ 38.533,41	\$ 88.816,59	\$ 17.684,85	\$ 22.650,00
1.3.05.01.06.	PAICOR - Convenio Provincia	\$ 9.145.000,00	\$ 8.577.295,89	\$ 2.459.605,76	\$ 2.741.069,76	\$ 567.704,11	\$ 8.552.495,89	\$ 2.741.069,76	\$ 24.800,00
1.3.05.01.07.	Egresos Ppto EMOSSA 2022	\$ 19.463.878,00	\$ 9.589.368,69	\$ 1.651.408,25	\$ 7.986.051,11	\$ 9.874.509,31	\$ 7.986.051,11	\$ 2.038.457,09	\$ 1.603.317,58
1.3.05.01.08.	Apte.Municipal a EMOSSA	\$ 4.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.01.09.	Subsidio Transporte Urbano Público de Pasajeros	\$ 1.400.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.400.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.01.10.	Otras Transferencias al Sector Público	\$ 100.000,00	\$ 10.900,01	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 89.099,99	\$ 10.900,01	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.02.	AL SECTOR PRIVADO	\$ 28.311.000,00	\$ 18.610.149,17	\$ 1.313.353,91	\$ 1.324.635,34	\$ 9.700.850,83	\$ 17.408.229,17	\$ 1.324.635,34	\$ 1.201.920,00
1.3.05.02.01.	AREA CULTURA Y TURISMO	\$ 13.986.000,00	\$ 6.839.087,40	\$ 433.585,00	\$ 270.600,00	\$ 7.146.912,60	\$ 6.485.202,40	\$ 270.600,00	\$ 353.885,00
1.3.05.02.01.01.	Encuentro Nacional Cultural	\$ 70.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 70.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.02.01.02.	Fiestas Patronales y Fiesta de La Candelaria	\$ 3.800.000,00	\$ 1.638.638,91	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.161.361,09	\$ 1.638.638,91	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.02.01.03.	Gastos Culturales y de Recreación	\$ 550.000,00	\$ 506.336,00	\$ 133.300,00	\$ 43.664,00	\$ 43.664,00	\$ 444.736,00	\$ 92.600,00	\$ 61.600,00
1.3.05.02.01.04.	Actividades, Eventos y Otros Gtos.de Promoción Tu	\$ 7.700.000,00	\$ 2.828.112,49	\$ 99.285,00	\$ 0,00	\$ 4.871.887,51	\$ 2.728.827,49	\$ 0,00	\$ 99.285,00
1.3.05.02.01.05.	Becas	\$ 1.866.000,00	\$ 1.866.000,00	\$ 201.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.673.000,00	\$ 178.000,00	\$ 193.000,00
1.3.05.02.02.	AREA DEPORTES	\$ 2.340.000,00	\$ 1.773.630,00	\$ 203.000,00	\$ 203.000,00	\$ 566.370,00	\$ 1.593.830,00	\$ 203.000,00	\$ 179.800,00
1.3.05.02.02.01.	Equipam. p/Piactcas Deportivas -SUM y Predios Mun	\$ 150.000,00	\$ 41.830,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 108.170,00	\$ 41.830,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.02.02.02.	Promoción Activ.Física,Deportiva y Recreat.-Becas	\$ 1.665.000,00	\$ 1.665.000,00	\$ 163.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.502.000,00	\$ 163.000,00	\$ 163.000,00
1.3.05.02.02.03.	Eventos y Otrns Gastos Deportivos	\$ 450.000,00	\$ 66.800,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	\$ 383.200,00	\$ 50.000,00	\$ 40.000,00	\$ 16.800,00
1.3.05.02.02.04.	Donac. Subs. Sponsors y Otros Ing.P/Eventos y Act.	\$ 75.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 75.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		
		Autorizado	En el período	Acumulado	En el período	Acumulado	A Pagar	
1.3.05.02.03.	AREA DESARROLLO SOCIAL	\$ 5.652.000,00	\$ 4.350.427,95	\$ 286.478,91	\$ 1.301.572,05	\$ 4.161.982,95	\$ 414.535,34	\$ 188.445,00
1.3.05.02.03.01.	Ayudas Soc.(Medic.,Estud.Méd.,Emerg.Alim,y Habitac	\$ 1.100.000,00	\$ 731.026,33	\$ 6.450,00	\$ 368.973,67	\$ 706.026,33	\$ 31.450,00	\$ 25.000,00
1.3.05.02.03.02.	Serv. Fúnebre y Compra de Ataúdes	\$ 300.000,00	\$ 175.000,00	\$ 60.000,00	\$ 125.000,00	\$ 175.000,00	\$ 120.000,00	\$ 0,00
1.3.05.02.03.03.	Sala Cuna-Guardería Municipal-Gastos Grales.	\$ 1.820.000,00	\$ 1.626.591,46	\$ 99.923,91	\$ 193.408,54	\$ 1.528.291,46	\$ 141.165,34	\$ 98.300,00
1.3.05.02.03.03.01.	Sala Cuna-Beceros	\$ 720.000,00	\$ 620.000,00	\$ 60.000,00	\$ 100.000,00	\$ 560.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00
1.3.05.02.03.03.02.	Sala Cuna-GtosGrales.(Alq.,Inm.,Insumos,Seg.,Serv.	\$ 1.100.000,00	\$ 1.006.591,46	\$ 39.923,91	\$ 93.408,54	\$ 968.291,46	\$ 81.165,34	\$ 38.300,00
1.3.05.02.03.04.	Programa Discapacidad	\$ 732.000,00	\$ 617.000,00	\$ 30.000,00	\$ 115.000,00	\$ 587.000,00	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
1.3.05.02.03.04.01.	Programa Discapacidad - Becas	\$ 657.000,00	\$ 617.000,00	\$ 30.000,00	\$ 40.000,00	\$ 587.000,00	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
1.3.05.02.03.04.02.	Progr. Discapacidad- Gros.Grales.(Seg.,Insumos	\$ 75.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 75.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.02.03.05.	C.I.C. - Proyecto y Actividades-Becas-Gros.Grales.	\$ 850.000,00	\$ 620.485,40	\$ 33.985,00	\$ 229.514,60	\$ 588.340,40	\$ 38.800,00	\$ 32.145,00
1.3.05.02.03.06.	Progr.de Salud Asist.y Preventiva-Area Salud Menta	\$ 850.000,00	\$ 580.324,76	\$ 56.120,00	\$ 269.675,24	\$ 577.324,76	\$ 53.120,00	\$ 3.000,00
1.3.05.02.04.	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	\$ 5.852.200,00	\$ 5.647.003,82	\$ 390.290,00	\$ 205.196,18	\$ 5.167.213,82	\$ 436.500,00	\$ 479.790,00
1.3.05.02.04.01.	Subsidios a Instituc. Pbecas.	\$ 275.000,00	\$ 274.219,22	\$ 25.290,00	\$ 780,78	\$ 179.429,22	\$ 21.500,00	\$ 94.790,00
1.3.05.02.04.02.	Subsidios Varíos	\$ 250.000,00	\$ 229.444,40	\$ 0,00	\$ 20.555,60	\$ 229.444,40	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.02.04.03.	Subsidios a Bomberos Voluntarios	\$ 300.000,00	\$ 290.000,00	\$ 0,00	\$ 10.000,00	\$ 270.000,00	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
1.3.05.02.04.04.	DEVOLUCIONES	\$ 340.000,00	\$ 206.140,20	\$ 0,00	\$ 133.859,80	\$ 206.140,20	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.02.04.04.01.	Devoluciones Issa a la Propiedad	\$ 270.000,00	\$ 206.140,20	\$ 0,00	\$ 63.859,80	\$ 206.140,20	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.02.04.04.02.	Devoluciones Varias	\$ 70.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 70.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.02.04.05.	Programa de Capacitacion Municipal-Régimen Becas	\$ 4.687.200,00	\$ 4.647.200,00	\$ 365.000,00	\$ 40.000,00	\$ 4.282.200,00	\$ 395.000,00	\$ 365.000,00
1.3.05.02.05.	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$ 480.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 480.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
1.3.05.02.06.	Deudas Vs.	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 126.502.833,33	\$ 34.403.723,44	\$ 1.495.720,25	\$ 92.099.109,89	\$ 32.780.014,45	\$ 1.582.627,55	\$ 1.623.708,99
2.1.	INVERSION FISICA	\$ 125.279.500,00	\$ 33.354.678,18	\$ 1.354.855,09	\$ 91.924.821,82	\$ 31.730.969,19	\$ 1.441.762,39	\$ 1.623.708,99
2.1.07.	BIENES DE CAPITAL	\$ 7.900.100,00	\$ 5.243.920,11	\$ 80.701,29	\$ 2.656.179,89	\$ 5.169.618,82	\$ 32.470,39	\$ 74.301,29
2.1.07.01.	Maquinarias y Equipos	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.1.07.02.	Muebles y Equipos de Oficina	\$ 2.000.000,00	\$ 983.055,28	\$ 70.701,29	\$ 1.016.944,72	\$ 918.753,99	\$ 30.399,32	\$ 64.301,29
2.1.07.03.	Medios de Transporte	\$ 4.000.000,00	\$ 3.696.000,00	\$ 0,00	\$ 304.000,00	\$ 3.696.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.1.07.04.	Herramientas y Similares	\$ 590.000,00	\$ 400.411,55	\$ 10.000,00	\$ 189.588,45	\$ 390.411,55	\$ 2.071,07	\$ 10.000,00

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado	
		Autorizado	Acumulado	En el período	Acumulado	En el período	A Pagar
2.1.07.05.	Equipam. Area Defensa Civil	\$ 150.000,00	\$ 15.000,00	\$ 0,00	\$ 135.000,00	\$ 15.000,00	\$ 0,00
2.1.07.07.	Otros	\$ 160.000,00	\$ 149.453,28	\$ 0,00	\$ 10.546,72	\$ 149.453,28	\$ 0,00
2.1.07.08.	Deudas p/Adq. Bs. de Cap. Ejercicios Ant.	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 100,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.1.07.09.	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.1.08.	TRABAJOS PUBLICOS	\$ 117.379.400,00	\$ 28.110.758,07	\$ 1.274.153,80	\$ 89.268.641,93	\$ 26.561.350,37	\$ 1.409.292,00
2.1.08.01.	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	\$ 117.379.400,00	\$ 28.110.758,07	\$ 1.274.153,80	\$ 89.268.641,93	\$ 26.561.350,37	\$ 1.409.292,00
2.1.08.01.02.	POR ADMINSTRACION	\$ 117.379.400,00	\$ 28.110.758,07	\$ 1.274.153,80	\$ 89.268.641,93	\$ 26.561.350,37	\$ 1.409.292,00
2.1.08.01.02.01.	OBRAS EN PREDIO CEMENTERIO (NICHOS y/o)	\$ 1.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.1.08.01.02.01.01.	Obras en Predio Cementerio (Nichos y/o)	\$ 1.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.1.08.01.02.02.	OBRAS: CORDON CUNETETA Y ADOQUINADO-CONTR.P/M	\$ 28.451.000,00	\$ 9.573.101,58	\$ 100.459,17	\$ 18.877.898,42	\$ 8.711.924,41	\$ 736.880,00
2.1.08.01.02.02.01.	C.Cuneta (Calls Bono-Bolzán-García-Callehaquies y/	\$ 8.500.000,00	\$ 2.742.960,71	\$ 100.459,17	\$ 5.757.039,29	\$ 1.881.783,54	\$ 736.880,00
2.1.08.01.02.02.02.	Adoquinado (Calle Río S. Antonio-Gavazzi-Ardiles y	\$ 13.120.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 13.120.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.1.08.01.02.02.03.	Cordon Cuneta Programa "Argentina Hace"	\$ 6.831.000,00	\$ 6.830.140,87	\$ 0,00	\$ 859,13	\$ 6.830.140,87	\$ 0,00
2.1.08.01.02.03.	OBRA: FDO.FICIAL.P/MANT. EDIF.ESCOL.-CONVENIO	\$ 3.083.400,00	\$ 2.437.384,56	\$ 1.036.408,10	\$ 646.015,44	\$ 1.878.434,56	\$ 650.226,00
2.1.08.01.02.03.01.	Fdo.Peial.p/Mant.Edif.Escolares 2022	\$ 3.083.400,00	\$ 2.437.384,56	\$ 1.036.408,10	\$ 646.015,44	\$ 1.878.434,56	\$ 650.226,00
2.1.08.01.02.04.	OBRAS EN ESPACIOS PUBLICOS	\$ 1.380.000,00	\$ 871.484,77	\$ 42.623,33	\$ 508.515,23	\$ 828.861,44	\$ 42.623,33
2.1.08.01.02.04.01.	Manten.Espacios Públicos-Desmalezado-Podas-Otros	\$ 730.000,00	\$ 713.645,76	\$ 42.623,33	\$ 16.354,24	\$ 671.022,43	\$ 0,00
2.1.08.01.02.04.02.	Iluminación.Jugos, Bancos, Cestos, y/o en Plazas	\$ 650.000,00	\$ 157.839,01	\$ 0,00	\$ 492.160,99	\$ 157.839,01	\$ 0,00
2.1.08.01.02.05.	Obra Gas: Contr.p/Mejoras-Red Domic.-Etapla II	\$ 44.649.000,00	\$ 11.162.250,00	\$ 0,00	\$ 33.486.750,00	\$ 11.162.250,00	\$ 0,00
2.1.08.01.02.06.	Obra: Señalética e Intervención vial	\$ 750.000,00	\$ 322.818,17	\$ 0,00	\$ 427.181,83	\$ 322.818,17	\$ 0,00
2.1.08.01.02.07.	Obra: Parquiz. y Forest.-Proyectos M.Ambiente (Viv	\$ 200.000,00	\$ 155.793,91	\$ 0,00	\$ 44.206,09	\$ 150.593,91	\$ 5.200,00
2.1.08.01.02.08.	Obra: Enripiado y Mantenimiento de Calles	\$ 4.500.000,00	\$ 700.000,00	\$ 0,00	\$ 3.800.000,00	\$ 700.000,00	\$ 0,00
2.1.08.01.02.09.	Obra: Mejoras y Ampl. Red Alumbr. Público-Readec.T	\$ 5.350.000,00	\$ 518.111,68	\$ 0,00	\$ 4.831.888,32	\$ 518.111,68	\$ 0,00
2.1.08.01.02.10.	OBRA: REFACCION Y MANTEN.DEF.MUNICIP.	\$ 4.640.000,00	\$ 1.810.172,52	\$ 0,00	\$ 2.829.827,48	\$ 1.810.172,52	\$ 3.780,00
2.1.08.01.02.10.01.	Refacc.y Mejoras Edilicias Sede Municipal-CIC-SUM y	\$ 800.000,00	\$ 260.391,71	\$ 0,00	\$ 539.608,29	\$ 260.391,71	\$ 0,00
2.1.08.01.02.10.02.	Refacc.InstalacEléctr.,Sanit.y Edilicias en Dispe	\$ 1.490.000,00	\$ 1.477.312,31	\$ 0,00	\$ 12.687,69	\$ 1.477.312,31	\$ 3.780,00
2.1.08.01.02.10.03.	Obras en Corrán y Galpones Municipales (P/maq.y	\$ 800.000,00	\$ 10.300,00	\$ 0,00	\$ 789.700,00	\$ 10.300,00	\$ 0,00
2.1.08.01.02.10.04.	Refacc. y Mejras en Predios Polideportivos Municipi	\$ 1.200.000,00	\$ 62.168,50	\$ 0,00	\$ 1.137.831,50	\$ 62.168,50	\$ 0,00

Municipalidad de San Antonio de Arredondo

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		
		Autorizado	En el periodo	Acumulado	En el periodo	Acumulado	En el periodo	A Pagar
2.1.08.01.02.10.05.	Mantenimiento de garitas de Colectivos	\$ 350.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 350.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.1.08.01.02.11.	Obra: Ampl.Sede Municipal -C.C. - Conv.Nac-Termina	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.1.08.01.02.12.	Otras Obras	\$ 1.676.000,00	\$ 464.977,68	\$ 464.977,68	\$ 1.211.022,32	\$ 464.977,68	\$ 0,00	\$ 0,00
2.1.08.01.02.13.	Obra: Jardín Maternal	\$ 21.500.000,00	\$ 94.663,20	\$ 94.663,20	\$ 21.405.336,80	\$ 13.206,00	\$ 13.206,00	\$ 81.457,20
2.1.08.01.02.13.01.	Obra: Jardín Maternal- Conv.Nación	\$ 21.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.500.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2.1.08.01.02.13.02.	Obra: Jardín Maternal- Fdos. Municipales	\$ 0,00	\$ 94.663,20	\$ 94.663,20	\$ -94.663,20	\$ 13.206,00	\$ 13.206,00	\$ 81.457,20
2.2.	AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$ 1.223.333,33	\$ 1.049.045,26	\$ 1.049.045,26	\$ 174.288,07	\$ 1.049.045,26	\$ 140.865,16	\$ 0,00
2.2.09.	AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$ 1.223.333,33	\$ 1.049.045,26	\$ 1.049.045,26	\$ 174.288,07	\$ 1.049.045,26	\$ 140.865,16	\$ 0,00
2.2.09.02.	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	\$ 1.223.333,33	\$ 1.049.045,26	\$ 1.049.045,26	\$ 174.288,07	\$ 1.049.045,26	\$ 140.865,16	\$ 0,00
2.2.09.02.01.	OTROS	\$ 1.223.333,33	\$ 1.049.045,26	\$ 1.049.045,26	\$ 174.288,07	\$ 1.049.045,26	\$ 140.865,16	\$ 0,00
2.2.09.02.01.01.	Refinanciacion Pacto Fiscal	\$ 4.000,00	\$ 3.405,60	\$ 3.405,60	\$ 594,40	\$ 3.405,60	\$ 309,60	\$ 0,00
2.2.09.02.01.02.	Amortización Deuda a Proveedores y otros	\$ 100.000,00	\$ 68.417,45	\$ 68.417,45	\$ 31.582,55	\$ 68.417,45	\$ 0,00	\$ 0,00
2.2.09.02.01.03.	Amortización Crédito Fdo. Permanente	\$ 1.118.333,33	\$ 977.222,21	\$ 977.222,21	\$ 141.111,12	\$ 977.222,21	\$ 140.555,56	\$ 0,00
2.2.09.02.01.04.	Amortización Deuda a Caja Prev y Proc.Pcia.Cba.	\$ 1.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 87.609.729,04	\$ 59.165.995,71	\$ 5.424.848,11	\$ 28.443.733,33	\$ 58.580.562,99	\$ 5.580.020,67	\$ 585.432,72
3.1.	FUNCIONAMIENTO	\$ 75.899.729,04	\$ 54.199.900,96	\$ 4.876.968,11	\$ 21.699.828,08	\$ 53.739.308,24	\$ 5.088.940,67	\$ 460.592,72
3.1.01.	PERSONAL	\$ 34.684.729,04	\$ 24.098.039,82	\$ 2.570.031,03	\$ 10.586.689,22	\$ 24.098.039,82	\$ 2.570.031,03	\$ 0,00
3.1.01.01.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 21.698.784,32	\$ 15.145.119,31	\$ 1.610.314,42	\$ 6.553.665,01	\$ 15.145.119,31	\$ 1.610.314,42	\$ 0,00
3.1.01.01.01.	SUELDOS BASICOS	\$ 7.231.104,50	\$ 5.968.280,00	\$ 693.589,00	\$ 1.262.824,50	\$ 5.968.280,00	\$ 693.589,00	\$ 0,00
3.1.01.01.01.01.	PERSONAL DE GABINETE	\$ 1.791.572,00	\$ 1.622.720,00	\$ 190.408,00	\$ 168.852,00	\$ 1.622.720,00	\$ 190.408,00	\$ 0,00
3.1.01.01.01.01.01.	Dirección de Salud	\$ 1.791.572,00	\$ 1.622.720,00	\$ 190.408,00	\$ 168.852,00	\$ 1.622.720,00	\$ 190.408,00	\$ 0,00
3.1.01.01.01.02.	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 1.450.391,00	\$ 1.315.428,00	\$ 152.200,00	\$ 134.963,00	\$ 1.315.428,00	\$ 152.200,00	\$ 0,00
3.1.01.01.01.02.01.	Auxiliar Administrativo (Cat.16)	\$ 733.177,00	\$ 664.908,00	\$ 76.987,00	\$ 68.269,00	\$ 664.908,00	\$ 76.987,00	\$ 0,00
3.1.01.01.01.02.02.	Auxiliar Administrativo (Cat.14)	\$ 717.214,00	\$ 650.520,00	\$ 75.213,00	\$ 66.694,00	\$ 650.520,00	\$ 75.213,00	\$ 0,00
3.1.01.01.01.03.	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EJECUCION	\$ 2.779.891,00	\$ 2.396.198,00	\$ 277.574,00	\$ 383.693,00	\$ 2.396.198,00	\$ 277.574,00	\$ 0,00
3.1.01.01.01.03.01.	Administrativo de Ejecución (Cat.10)	\$ 681.884,50	\$ 618.363,00	\$ 71.634,00	\$ 63.521,50	\$ 618.363,00	\$ 71.634,00	\$ 0,00
3.1.01.01.01.03.02.	Administrativo de Ejecución (Cat.7)	\$ 1.450.368,00	\$ 1.190.548,00	\$ 137.878,00	\$ 259.820,00	\$ 1.190.548,00	\$ 137.878,00	\$ 0,00
3.1.01.01.01.03.03.	Administrativo de Ejecución (Cat.6)	\$ 647.638,50	\$ 587.287,00	\$ 68.062,00	\$ 60.351,50	\$ 587.287,00	\$ 68.062,00	\$ 0,00

Municipalidad de San Antonio de Arredondo

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Crédito Disp.	Pagado		
		Autorizado	Acumulado	En el periodo	Acumulado		En el periodo	A Pagar	
3.1.01.01.01.04.	PERSONAL PROFESIONAL DE SANIDAD	\$ 699.026,50	\$ 633.934,00	\$ 73.407,00	\$ 633.934,00	\$ 65.092,50	\$ 633.934,00	\$ 73.407,00	\$ 0,00
3.1.01.01.01.04.01.	Profesional de Ejecución (Cat.12)	\$ 699.026,50	\$ 633.934,00	\$ 73.407,00	\$ 633.934,00	\$ 65.092,50	\$ 633.934,00	\$ 73.407,00	\$ 0,00
3.1.01.01.01.05.	PERSONAL ASISTENCIAL DE ENFERMERIA	\$ 39.248,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.248,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.01.01.05.01.	Asistente de Enfermería de Ejecución (Cat.5)	\$ 39.248,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.248,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.01.01.06.	PERSONAL DE MAEST.; MANT. Y SERV.GRALES.	\$ 470.976,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 470.976,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.01.01.06.01.	Maest. y Serv.Grales. de Ejecución (Cat. 5)	\$ 470.976,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 470.976,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.01.02.	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	\$ 7.516.693,26	\$ 5.433.397,69	\$ 664.433,72	\$ 5.433.397,69	\$ 2.083.295,57	\$ 5.433.397,69	\$ 664.433,72	\$ 0,00
3.1.01.01.02.01.	Antigüedad	\$ 2.911.221,06	\$ 2.293.872,26	\$ 273.295,24	\$ 2.293.872,26	\$ 617.348,80	\$ 2.293.872,26	\$ 273.295,24	\$ 0,00
3.1.01.01.02.02.	Título	\$ 276.000,00	\$ 236.694,08	\$ 28.200,25	\$ 236.694,08	\$ 39.305,92	\$ 236.694,08	\$ 28.200,25	\$ 0,00
3.1.01.01.02.03.	Refrigerio	\$ 150.000,00	\$ 120.000,00	\$ 36.000,00	\$ 120.000,00	\$ 30.000,00	\$ 120.000,00	\$ 36.000,00	\$ 0,00
3.1.01.01.02.04.	Asistencia Perfecta y Puntualidad	\$ 2.100.000,00	\$ 1.005.337,08	\$ 112.490,76	\$ 1.005.337,08	\$ 1.094.662,92	\$ 1.005.337,08	\$ 112.490,76	\$ 0,00
3.1.01.01.02.05.	Otros suplementos - Adic. Remunerativo	\$ 270.000,00	\$ 230.800,00	\$ 39.000,00	\$ 230.800,00	\$ 39.200,00	\$ 230.800,00	\$ 39.000,00	\$ 0,00
3.1.01.01.02.06.	Asignaciones no Remunerativas	\$ 600.000,00	\$ 482.000,00	\$ 48.200,00	\$ 482.000,00	\$ 118.000,00	\$ 482.000,00	\$ 48.200,00	\$ 0,00
3.1.01.01.02.07.	Riesgo e Insalubridad	\$ 323.000,00	\$ 289.590,15	\$ 37.480,80	\$ 289.590,15	\$ 33.409,85	\$ 289.590,15	\$ 37.480,80	\$ 0,00
3.1.01.01.02.08.	Subrogancia	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.01.02.09.	Quebranto de Caja	\$ 326.000,00	\$ 288.287,52	\$ 32.644,27	\$ 288.287,52	\$ 37.712,48	\$ 288.287,52	\$ 32.644,27	\$ 0,00
3.1.01.01.02.10.	Permanencia en el Cargo	\$ 3.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.01.02.11.	Gastos de Representación	\$ 537.472,20	\$ 486.816,60	\$ 57.122,40	\$ 486.816,60	\$ 50.655,60	\$ 486.816,60	\$ 57.122,40	\$ 0,00
3.1.01.01.03.	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 1.692.477,33	\$ 511.976,69	\$ 0,00	\$ 511.976,69	\$ 1.180.500,64	\$ 511.976,69	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.01.03.01.	Aguinaldo Pers Perm.	\$ 1.692.477,33	\$ 511.976,69	\$ 0,00	\$ 511.976,69	\$ 1.180.500,64	\$ 511.976,69	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.01.04.	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	\$ 3.200.019,85	\$ 1.853.554,84	\$ 188.927,22	\$ 1.853.554,84	\$ 1.346.465,01	\$ 1.853.554,84	\$ 188.927,22	\$ 0,00
3.1.01.01.04.01.	Aporte 16% per Pers. Perm. y Aut. Sup.	\$ 3.183.419,85	\$ 1.838.647,76	\$ 187.545,59	\$ 1.838.647,76	\$ 1.344.772,09	\$ 1.838.647,76	\$ 187.545,59	\$ 0,00
3.1.01.01.04.02.	Aporte 1% por Pers. Sanidad	\$ 16.600,00	\$ 14.907,08	\$ 1.381,63	\$ 14.907,08	\$ 1.692,92	\$ 14.907,08	\$ 1.381,63	\$ 0,00
3.1.01.01.05.	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	\$ 1.108.489,38	\$ 572.575,36	\$ 63.364,48	\$ 572.575,36	\$ 535.914,02	\$ 572.575,36	\$ 63.364,48	\$ 0,00
3.1.01.01.05.01.	Fondo Méd. Asistencial APROSS	\$ 958.547,74	\$ 471.657,71	\$ 52.747,20	\$ 471.657,71	\$ 486.890,03	\$ 471.657,71	\$ 52.747,20	\$ 0,00
3.1.01.01.05.02.	Seguros al Personal (ART)	\$ 149.941,64	\$ 100.917,65	\$ 10.617,28	\$ 100.917,65	\$ 49.023,99	\$ 100.917,65	\$ 10.617,28	\$ 0,00
3.1.01.01.06.	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.01.06.01.	Para Pago de Suplencias y Licencias	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Municipalidad de San Antonio de Arredondo

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		
		Autorizado	Acumulado	En el período	Crédito Disp.	Acumulado	En el período	A Pagar
3.1.01.01.07.	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	\$ 900.000,00	\$ 805.334,73	\$ 0,00	\$ 94.665,27	\$ 805.334,73	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.01.07.01.	Deudas Varias Personal Permanente	\$ 900.000,00	\$ 805.334,73	\$ 0,00	\$ 94.665,27	\$ 805.334,73	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.02.	PERSONAL NO PERMANENTE	\$ 9.385.017,72	\$ 8.068.499,59	\$ 861.405,41	\$ 1.316.518,13	\$ 8.068.499,59	\$ 861.405,41	\$ 0,00
3.1.01.02.01.	RETRIBUCIONES	\$ 5.207.607,00	\$ 4.696.704,00	\$ 570.773,00	\$ 510.903,00	\$ 4.696.704,00	\$ 570.773,00	\$ 0,00
3.1.01.02.01.01.	Personal Contratado Dispensario	\$ 5.207.607,00	\$ 4.696.704,00	\$ 570.773,00	\$ 510.903,00	\$ 4.696.704,00	\$ 570.773,00	\$ 0,00
3.1.01.02.02.	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	\$ 1.411.000,00	\$ 1.223.925,66	\$ 160.677,42	\$ 187.074,34	\$ 1.223.925,66	\$ 160.677,42	\$ 0,00
3.1.01.02.02.01.	Antigüedad	\$ 1.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.02.02.02.	Refrigerio	\$ 190.000,00	\$ 140.000,00	\$ 42.000,00	\$ 50.000,00	\$ 140.000,00	\$ 42.000,00	\$ 0,00
3.1.01.02.02.03.	Asignaciones no Remunerativas	\$ 1.010.000,00	\$ 886.916,42	\$ 92.500,00	\$ 123.083,58	\$ 886.916,42	\$ 92.500,00	\$ 0,00
3.1.01.02.02.04.	Quebranto de Caja	\$ 210.000,00	\$ 197.009,24	\$ 26.177,42	\$ 12.990,76	\$ 197.009,24	\$ 26.177,42	\$ 0,00
3.1.01.02.03.	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 610.000,00	\$ 263.111,80	\$ 0,00	\$ 346.888,20	\$ 263.111,80	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.02.03.01.	Aguinaldo Personal No Permanente	\$ 610.000,00	\$ 263.111,80	\$ 0,00	\$ 346.888,20	\$ 263.111,80	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.02.04.	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	\$ 1.047.600,00	\$ 931.725,13	\$ 96.816,02	\$ 115.874,87	\$ 931.725,13	\$ 96.816,02	\$ 0,00
3.1.01.02.04.01.	Aporte 16% Personal No Permanente	\$ 1.044.600,00	\$ 930.231,97	\$ 96.298,78	\$ 114.368,03	\$ 930.231,97	\$ 96.298,78	\$ 0,00
3.1.01.02.04.02.	Aporte 1% Personal No Perm.Santidad	\$ 3.000,00	\$ 1.493,16	\$ 517,24	\$ 1.506,84	\$ 1.493,16	\$ 517,24	\$ 0,00
3.1.01.02.05.	APORTE PATRONAL PARA OBRAS SOCIALES	\$ 401.510,00	\$ 364.304,21	\$ 33.138,97	\$ 37.205,79	\$ 364.304,21	\$ 33.138,97	\$ 0,00
3.1.01.02.05.01.	Fondo Méd. Asistencial APROSS	\$ 339.950,00	\$ 307.089,70	\$ 27.084,03	\$ 32.860,30	\$ 307.089,70	\$ 27.084,03	\$ 0,00
3.1.01.02.05.02.	Seguros al Personal (ART)	\$ 61.560,00	\$ 57.214,51	\$ 6.054,94	\$ 4.345,49	\$ 57.214,51	\$ 6.054,94	\$ 0,00
3.1.01.02.06.	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	\$ 120.000,00	\$ 1.428,07	\$ 0,00	\$ 118.571,93	\$ 1.428,07	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.02.06.01.	Para Pago de Suplencias y Licencias	\$ 120.000,00	\$ 1.428,07	\$ 0,00	\$ 118.571,93	\$ 1.428,07	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.02.07.	DEUDAS PERSONAL NO PERMANENTE	\$ 587.300,72	\$ 587.300,72	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 587.300,72	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.02.07.01.	Deudas Varias Personal no Permanente	\$ 587.300,72	\$ 587.300,72	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 587.300,72	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.03.	Salario Familiar	\$ 850.000,00	\$ 654.695,00	\$ 79.113,00	\$ 195.305,00	\$ 654.695,00	\$ 79.113,00	\$ 0,00
3.1.01.04.	Servicios Extraordinarios	\$ 350.000,00	\$ 229.725,92	\$ 19.198,20	\$ 120.274,08	\$ 229.725,92	\$ 19.198,20	\$ 0,00
3.1.01.05.	Bonificación por Jubilación, Art.75 E.E.M.	\$ 430.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 430.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.06.	Indemnizadores al Personal	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.01.07.	Crédito Adicional para Incrementos Salariales	\$ 1.920.927,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.920.927,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.02.	BIENES DE CONSUMO	\$ 3.905.000,00	\$ 2.597.887,97	\$ 107.920,27	\$ 1.307.112,03	\$ 2.530.100,05	\$ 213.879,07	\$ 67.787,92

Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar



BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		
		Autorizado	Acumulado	En el período	Crédito Disp.	Acumulado	En el período	A Pagar
3.1.02.01.	Útiles; Libros; Impresos y Papelería	\$ 200.000,00	\$ 189.860,06	\$ 23.957,94	\$ 10.139,94	\$ 174.268,74	\$ 47.041,16	\$ 15.591,32
3.1.02.02.	Elementos de Limpieza y Cafetería	\$ 400.000,00	\$ 330.393,95	\$ 14.398,82	\$ 69.606,05	\$ 321.813,55	\$ 35.913,61	\$ 8.580,40
3.1.02.03.	Otros de Consumo Centro de Salud	\$ 120.000,00	\$ 106.763,63	\$ 4.834,71	\$ 13.236,37	\$ 106.763,63	\$ 51.534,71	\$ 0,00
3.1.02.04.	Racionamiento y Alimentos	\$ 80.000,00	\$ 75.850,00	\$ 7.990,00	\$ 4.150,00	\$ 74.160,00	\$ 6.300,00	\$ 1.690,00
3.1.02.05.	Medicamentos e Insumos p/Dispensario	\$ 2.500.000,00	\$ 1.895.020,33	\$ 56.738,80	\$ 604.979,67	\$ 1.853.094,13	\$ 73.089,59	\$ 41.926,20
3.1.02.06.	Indumentaria Personal Dispensario	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.02.07.	Ds. Vs. Bs. Consumo	\$ 5.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.02.08.	Crédito Adicional p/Ref. de Partida	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.03.	SERVICIOS	\$ 37.310.000,00	\$ 27.503.973,17	\$ 2.199.016,81	\$ 9.806.026,83	\$ 27.111.168,37	\$ 2.305.030,57	\$ 392.804,80
3.1.03.01.	Electr. Gas -Otros - Dispensarios	\$ 600.000,00	\$ 559.911,51	\$ 0,00	\$ 40.088,49	\$ 559.911,51	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.03.02.	Teléfono Centro de Salud	\$ 32.000,00	\$ 25.376,06	\$ 0,00	\$ 6.623,94	\$ 25.376,06	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.03.03.	Servicios Internet	\$ 70.000,00	\$ 43.356,00	\$ 0,00	\$ 26.644,00	\$ 28.904,00	\$ 0,00	\$ 14.452,00
3.1.03.04.	Serv. Regional de Emergencia Domiciliaria	\$ 1.350.000,00	\$ 1.303.824,00	\$ 0,00	\$ 46.176,00	\$ 1.195.172,00	\$ 108.652,00	\$ 108.652,00
3.1.03.05.	Gastos de imprenta en general	\$ 20.000,00	\$ 5.300,00	\$ 0,00	\$ 14.700,00	\$ 5.300,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.03.06.	Serv. Recol. Residuos Patógenos en Dispensarios	\$ 600.000,00	\$ 520.847,04	\$ 0,00	\$ 79.152,96	\$ 477.347,04	\$ 47.742,56	\$ 43.500,00
3.1.03.07.	Otros Servicios a Dispensarios Municipales	\$ 927.000,00	\$ 921.008,01	\$ 62.771,81	\$ 5.991,99	\$ 738.972,21	\$ 34.706,01	\$ 182.035,80
3.1.03.08.	SERV. PROFESIONALES Y AUXILIARES DISPENSARIO	\$ 16.000.000,00	\$ 14.768.876,75	\$ 1.413.860,00	\$ 1.231.123,25	\$ 14.724.535,75	\$ 1.390.045,00	\$ 44.341,00
3.1.03.08.01.	Servicios Enfermería y Consultorios Médicos	\$ 16.000.000,00	\$ 14.768.876,75	\$ 1.413.860,00	\$ 1.231.123,25	\$ 14.724.535,75	\$ 1.390.045,00	\$ 44.341,00
3.1.03.09.	SERVICIO DE GUARDIA Y AMBULANCIA P/TRASLADO	\$ 15.950.000,00	\$ 9.355.473,80	\$ 722.385,00	\$ 6.594.526,20	\$ 9.355.649,80	\$ 723.885,00	\$ -176,00
3.1.03.09.01.	Ambulancia: Combustible - Cubiertas	\$ 300.000,00	\$ 88.617,80	\$ 0,00	\$ 211.382,20	\$ 88.617,80	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.03.09.02.	Ambulancia: Conservación y Reparaciones	\$ 150.000,00	\$ 1.500,00	\$ 0,00	\$ 148.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 0,00
3.1.03.09.03.	Personal para Guardias y Ambulancia p/Derivaciones	\$ 15.500.000,00	\$ 9.265.356,00	\$ 722.385,00	\$ 6.234.644,00	\$ 9.265.532,00	\$ 722.385,00	\$ -176,00
3.1.03.10.	Ds.p/Serv.Ejerr.Anter.	\$ 23.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 23.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.1.03.11.	Crédito Adicional p/Ref. de Partida	\$ 1.738.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.738.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.3.	TRANSFERENCIAS	\$ 11.710.000,00	\$ 4.966.094,75	\$ 547.880,00	\$ 6.743.905,25	\$ 4.841.254,75	\$ 491.080,00	\$ 124.840,00
3.3.05.	TRANSFERENCIAS P/FINANC. EROGAC. CTES.	\$ 11.710.000,00	\$ 4.966.094,75	\$ 547.880,00	\$ 6.743.905,25	\$ 4.841.254,75	\$ 491.080,00	\$ 124.840,00
3.3.05.02.	AL SECTOR PRIVADO	\$ 11.710.000,00	\$ 4.966.094,75	\$ 547.880,00	\$ 6.743.905,25	\$ 4.841.254,75	\$ 491.080,00	\$ 124.840,00
3.3.05.02.01.	Comunidades Saludables	\$ 10.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Municipalidad de San Antonio de Arredondo

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		
		Autorizado	En el periodo	Acumulado	En el periodo	Acumulado	En el periodo	A Pagar
3.3.05.02.02.	Plan Sumar - Convenio Ministerio de Salud	\$ 11.250.000,00	\$ 4.675.394,75	\$ 4.675.394,75	\$ 547.880,00	\$ 4.550.554,75	\$ 491.080,00	\$ 124.840,00
3.3.05.02.04.	Viáticos p/Convenio Plan Rad.Med.Interior y Equip	\$ 450.000,00	\$ 290.700,00	\$ 290.700,00	\$ 0,00	\$ 290.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00
4.	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 2.250.000,00	\$ 476.297,23	\$ 476.297,23	\$ 15.000,00	\$ 476.297,23	\$ 15.000,00	\$ 0,00
4.1.	INVERSION FISICA	\$ 2.250.000,00	\$ 476.297,23	\$ 476.297,23	\$ 15.000,00	\$ 476.297,23	\$ 15.000,00	\$ 0,00
4.1.07.	BIENES DE CAPITAL	\$ 2.250.000,00	\$ 476.297,23	\$ 476.297,23	\$ 15.000,00	\$ 476.297,23	\$ 15.000,00	\$ 0,00
4.1.07.01.	Muebles y Equipos de Oficina	\$ 1.150.000,00	\$ 135.214,91	\$ 135.214,91	\$ 0,00	\$ 135.214,91	\$ 0,00	\$ 0,00
4.1.07.02.	Equipamiento Médico, Aparatos e Instrumental.-	\$ 800.000,00	\$ 341.082,32	\$ 341.082,32	\$ 15.000,00	\$ 341.082,32	\$ 15.000,00	\$ 0,00
4.1.07.03.	Crédito Adicional p/Ref. Partidas	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
5.	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 18.010.155,00	\$ 14.752.838,82	\$ 14.752.838,82	\$ 1.356.461,88	\$ 14.752.838,82	\$ 1.356.461,88	\$ 0,00
5.1.	FUNCIONAMIENTO	\$ 18.010.155,00	\$ 14.752.838,82	\$ 14.752.838,82	\$ 1.356.461,88	\$ 14.752.838,82	\$ 1.356.461,88	\$ 0,00
5.1.01.	PERSONAL	\$ 17.855.655,00	\$ 14.678.659,85	\$ 14.678.659,85	\$ 1.335.762,58	\$ 14.678.659,85	\$ 1.335.762,58	\$ 0,00
5.1.01.01.	CONCEJO DELIBERANTE	\$ 17.855.655,00	\$ 14.678.659,85	\$ 14.678.659,85	\$ 1.335.762,58	\$ 14.678.659,85	\$ 1.335.762,58	\$ 0,00
5.1.01.01.01.	CONCEJO DELIBERANTE	\$ 17.855.655,00	\$ 14.678.659,85	\$ 14.678.659,85	\$ 1.335.762,58	\$ 14.678.659,85	\$ 1.335.762,58	\$ 0,00
5.1.01.01.01.01.	SUELDOS BASICOS	\$ 10.329.600,00	\$ 9.363.338,64	\$ 9.363.338,64	\$ 890.722,80	\$ 9.363.338,64	\$ 890.722,80	\$ 0,00
5.1.01.01.01.01.01.	Concejo Deliberante - Sueldos Básicos	\$ 9.038.400,00	\$ 8.192.921,31	\$ 8.192.921,31	\$ 779.382,45	\$ 8.192.921,31	\$ 779.382,45	\$ 0,00
5.1.01.01.01.01.02.	Secretaria Legislativa - Sueldo Básico	\$ 1.291.200,00	\$ 1.170.417,33	\$ 1.170.417,33	\$ 111.340,35	\$ 1.170.417,33	\$ 111.340,35	\$ 0,00
5.1.01.01.01.02.	OTROS SUPLEMENTOS NO REMUNERATIVO	\$ 4.047.616,00	\$ 2.722.198,23	\$ 2.722.198,23	\$ 254.075,79	\$ 2.722.198,23	\$ 254.075,79	\$ 0,00
5.1.01.01.01.02.01.	Gastos de Representación Concejo Deliberante	\$ 2.711.520,00	\$ 2.457.882,07	\$ 2.457.882,07	\$ 233.814,74	\$ 2.457.882,07	\$ 233.814,74	\$ 0,00
5.1.01.01.01.02.02.	Gastos de Representación Secretaria Legislativa	\$ 193.680,00	\$ 175.896,16	\$ 175.896,16	\$ 16.701,05	\$ 175.896,16	\$ 16.701,05	\$ 0,00
5.1.01.01.01.02.03.	Salario Familiar	\$ 464.536,00	\$ 88.420,00	\$ 88.420,00	\$ 3.560,00	\$ 88.420,00	\$ 3.560,00	\$ 0,00
5.1.01.01.01.02.04.	Crédito Adicional para Refuerzo de Partidas	\$ 677.880,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
5.1.01.01.01.03.	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$ 860.800,00	\$ 445.361,44	\$ 445.361,44	\$ 0,00	\$ 445.361,44	\$ 0,00	\$ 0,00
5.1.01.01.01.03.01.	Aguinaldo Concejales	\$ 753.200,00	\$ 389.691,26	\$ 389.691,26	\$ 0,00	\$ 389.691,26	\$ 0,00	\$ 0,00
5.1.01.01.01.03.02.	Aguinaldo Secretaria Legislativa	\$ 107.600,00	\$ 55.670,18	\$ 55.670,18	\$ 0,00	\$ 55.670,18	\$ 0,00	\$ 0,00
5.1.01.01.01.04.	APTES. PATRONALES	\$ 2.617.639,00	\$ 2.147.761,54	\$ 2.147.761,54	\$ 190.963,99	\$ 2.147.761,54	\$ 190.963,99	\$ 0,00
5.1.01.01.01.04.01.	Apte. 16% Caja Jubilaciones	\$ 1.898.924,80	\$ 1.605.713,09	\$ 1.605.713,09	\$ 142.515,65	\$ 1.605.713,09	\$ 142.515,65	\$ 0,00
5.1.01.01.01.04.02.	Apte. 4,5% Atrous	\$ 534.072,60	\$ 451.606,99	\$ 451.606,99	\$ 40.082,56	\$ 451.606,99	\$ 40.082,56	\$ 0,00
5.1.01.01.01.04.03.	Seguros Riesgo de Trabajo - (ART) Apte. Patronal	\$ 184.641,60	\$ 90.441,46	\$ 90.441,46	\$ 8.365,78	\$ 90.441,46	\$ 8.365,78	\$ 0,00

Municipalidad de San Antonio de Arredondo

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

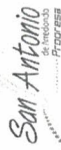


BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado	
		Autorizado	En el período	Acumulado	En el período	Acumulado	A Pagar
5.1.02.	BS. CONSUMO CONCEJO DELIB.	\$ 75.000,00	\$ 10.699,30	\$ 27.378,97	\$ 47.621,03	\$ 27.378,97	\$ 10.699,30
5.1.02.01.	Útiles; Libros; Impresos y Papelería	\$ 30.000,00	\$ 10.699,30	\$ 16.748,97	\$ 13.251,03	\$ 16.748,97	\$ 10.699,30
5.1.02.02.	Elementos de limpieza y cafetería-Otros Bs. de Cons	\$ 15.000,00	\$ 0,00	\$ 10.630,00	\$ 4.370,00	\$ 10.630,00	\$ 0,00
5.1.02.03.	Crédito Adicional p/Refuerzo de Partidas	\$ 30.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 30.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
5.1.03.	SERVICIOS CONCEJO DELIBERANTE	\$ 79.500,00	\$ 10.000,00	\$ 46.800,00	\$ 32.700,00	\$ 46.800,00	\$ 10.000,00
5.1.03.01.	Comunic. Telef.; Telegraf.; y Postales	\$ 5.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
5.1.03.02.	Alquileres Maquinarias y Equipos Vs.	\$ 52.500,00	\$ 10.000,00	\$ 46.800,00	\$ 5.700,00	\$ 46.800,00	\$ 10.000,00
5.1.03.03.	Viáticos y movilidad	\$ 12.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 12.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
5.1.03.04.	C.A.P.U.A.-Gtes. Grales.	\$ 10.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
6.	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 5.950,14	\$ 144.049,86	\$ 5.950,14	\$ 0,00
6.1.	INVERSION FISICA	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 5.950,14	\$ 144.049,86	\$ 5.950,14	\$ 0,00
6.1.07.	BS. DE CAPITAL	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 5.950,14	\$ 144.049,86	\$ 5.950,14	\$ 0,00
6.1.07.01.	Muebles y Equipos de Oficina	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 5.950,14	\$ 144.049,86	\$ 5.950,14	\$ 0,00
7.	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 6.870.336,00	\$ 5.537.116,71	\$ 5.537.116,71	\$ 1.333.219,29	\$ 5.537.116,71	\$ 505.838,87
7.1.	FUNCIONAMIENTO	\$ 6.870.336,00	\$ 5.537.116,71	\$ 5.537.116,71	\$ 1.333.219,29	\$ 5.537.116,71	\$ 505.838,87
7.1.01.	PERSONAL	\$ 6.709.936,00	\$ 5.537.116,71	\$ 5.537.116,71	\$ 1.172.819,29	\$ 5.537.116,71	\$ 505.838,87
7.1.01.01.	TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 6.709.936,00	\$ 5.537.116,71	\$ 5.537.116,71	\$ 1.172.819,29	\$ 5.537.116,71	\$ 505.838,87
7.1.01.01.01.	TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 3.981.200,00	\$ 3.660.042,77	\$ 3.660.042,77	\$ 321.157,23	\$ 3.660.042,77	\$ 334.021,05
7.1.01.01.01.01.	SUELDOS BASICOS	\$ 3.873.600,00	\$ 3.559.836,44	\$ 3.559.836,44	\$ 313.763,56	\$ 3.559.836,44	\$ 334.021,05
7.1.01.01.01.01.01.	Tribunal de Cuentas - Básicos	\$ 107.600,00	\$ 100.206,33	\$ 100.206,33	\$ 7.393,67	\$ 100.206,33	\$ 0,00
7.1.01.01.01.01.02.	Sueldo Basico Secretaria/o	\$ 1.162.080,00	\$ 953.171,75	\$ 953.171,75	\$ 208.908,25	\$ 953.171,75	\$ 100.206,32
7.1.01.01.01.02.	OTROS SUPIEMENTOS NO REMUNERATIVO	\$ 1.162.080,00	\$ 953.171,75	\$ 100.206,32	\$ 208.908,25	\$ 953.171,75	\$ 100.206,32
7.1.01.01.01.02.01.	Gastos de Representacion Tribunal de Cuentas	\$ 322.800,00	\$ 167.010,54	\$ 167.010,54	\$ 155.789,46	\$ 167.010,54	\$ 0,00
7.1.01.01.01.03.	Sueldo Anual Complementario	\$ 1.243.856,00	\$ 756.891,65	\$ 756.891,65	\$ 486.964,35	\$ 756.891,65	\$ 71.611,50
7.1.01.01.01.04.	APTES. PATRONALES	\$ 688.640,00	\$ 553.621,24	\$ 553.621,24	\$ 135.018,76	\$ 553.621,24	\$ 53.443,56
7.1.01.01.01.04.01.	Apte. 16% Caja Jubilaciones	\$ 193.680,00	\$ 169.370,42	\$ 169.370,42	\$ 24.309,58	\$ 169.370,42	\$ 15.030,97
7.1.01.01.01.04.02.	Apte. 4,5% Agress	\$ 71.016,00	\$ 33.899,99	\$ 33.899,99	\$ 37.116,01	\$ 33.899,99	\$ 3.137,17
7.1.01.01.01.04.03.	Seguros Riesgo de Trabajo - (ART) Apte. Patronal	\$ 423.944,00	\$ 310.210,58	\$ 310.210,58	\$ 86.690,19	\$ 310.210,58	\$ 15.000,00

Municipalidad de S. ANTONIO DE ARREDONDO

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA



Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado		
		Autorizado	En el período	Acumulado	En el período	Acumulado	En el período	A Pagar
7.1.01.01.01.04.04.	Crédito p/Refuerzo de Partidas	\$ 290.520,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 290.520,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
7.1.02.	BS. CONSUMO TRIB. CUENTAS	\$ 82.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 82.800,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
7.1.02.01.	Útiles; Libros; Impresos y Papelería	\$ 41.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 41.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
7.1.02.02.	Elementos de limpieza y cafetería	\$ 20.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
7.1.02.03.	Crédito p/Refuerzo de Partidas	\$ 20.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
7.1.03.	SERVICIOS TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 77.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 77.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
7.1.03.01.	Comunic. Telef; Telegraf.; y Postales	\$ 6.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.900,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
7.1.03.03.	Viáticos y movilidad y Capacitaciones	\$ 20.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
7.1.03.04.	Asesorías	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
8.	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
8.1.	INVERSION FISICA	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
8.1.07.	BS. DE CAPITAL	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
8.1.07.01.	Muebles y Equipos de Oficina	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
9.	NO CLASIFICADOS	\$ 62.179.217,12	\$ 51.212.403,68	\$ 51.212.403,68	\$ 10.966.813,44	\$ 50.826.675,37	\$ 5.075.465,87	\$ 385.728,31
9.1.	CUENTAS DE ORDEN	\$ 62.179.217,12	\$ 51.212.403,68	\$ 51.212.403,68	\$ 10.966.813,44	\$ 50.826.675,37	\$ 5.075.465,87	\$ 385.728,31
9.1.10.	NO CLASIFICADA	\$ 62.179.217,12	\$ 51.212.403,68	\$ 51.212.403,68	\$ 10.966.813,44	\$ 50.826.675,37	\$ 5.075.465,87	\$ 385.728,31
9.1.10.01.	POR TRABAJOS PUBLICOS	\$ 600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
9.1.10.01.01.	Fondo de Reparo	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
9.1.10.01.02.	Garantía de Licitaciones	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
9.1.10.02.	OTRAS CAUSAS	\$ 61.579.217,12	\$ 51.212.403,68	\$ 51.212.403,68	\$ 10.366.813,44	\$ 50.826.675,37	\$ 5.075.465,87	\$ 385.728,31
9.1.10.02.01.	Jubilación Aporte Personal 18% y Apte.Ley 8024	\$ 40.948.182,17	\$ 35.045.814,85	\$ 35.045.814,85	\$ 5.902.367,32	\$ 35.045.814,85	\$ 3.674.768,60	\$ 0,00
9.1.10.02.02.	Aporte Personal APROSS	\$ 13.581.034,95	\$ 11.786.950,22	\$ 11.786.950,22	\$ 1.794.084,73	\$ 11.786.950,22	\$ 1.191.186,37	\$ 0,00
9.1.10.02.03.	Aporte Personal Seguro de Vida	\$ 600.000,00	\$ 449.755,23	\$ 449.755,23	\$ 150.244,77	\$ 449.755,23	\$ 42.417,41	\$ 0,00
9.1.10.02.04.	OTRAS RETENCIONES	\$ 4.150.000,00	\$ 3.173.172,76	\$ 3.173.172,76	\$ 976.827,24	\$ 2.860.733,63	\$ 116.067,09	\$ 312.439,13
9.1.10.02.04.01.	Aporte Sindical	\$ 1.350.000,00	\$ 999.407,58	\$ 116.156,92	\$ 350.592,42	\$ 915.774,57	\$ 32.523,91	\$ 0,00
9.1.10.02.04.02.	Prestamos Personales - Dto.p/ Planilla	\$ 400.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 400.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
9.1.10.02.04.03.	Retenciones Varias	\$ 700.000,00	\$ 525.913,64	\$ 83.543,18	\$ 174.086,36	\$ 525.913,64	\$ 83.543,18	\$ 0,00
9.1.10.02.04.04.	Otras Retenciones Sindicato	\$ 1.700.000,00	\$ 1.647.851,54	\$ 228.806,12	\$ 52.148,46	\$ 1.419.045,42	\$ 0,00	\$ 228.806,12

Municipalidad de San Antonio de Arredondo

AVENIDA CURA BROCHERO N° 2305 - Bo. CENTRO - SAN ANTONIO DE ARREDONDO (CP. 5153) - CORDOBA

Contacto: 03541 - 496.068 / 496.250 - informes@sanantonio.gob.ar www.sanantonio.gob.ar

BALANCE CONSOLIDADO DE EGRESOS - PRESUPUESTO N° 2.022 - AÑO FISCAL 2.022 PERIODO DESDE 01/11/2022 AL 30/11/2022

Cuenta	Concepto	Presupuestado		Imputado		Pagado	
		Autorizado	En el período	Acumulado	En el período	Acumulado	A Pagar
9.1.10.02.05.	Honorarios Procuración	\$ 1.500.000,00	\$ 41.624,29	\$ 596.155,33	\$ 903.844,67	\$ 522.866,15	\$ 73.289,18
9.1.10.02.06.	Registro Anulación Ordenes de Pago	\$ 800.000,00	\$ 0,00	\$ 160.555,29	\$ 639.444,71	\$ 160.555,29	\$ 0,00
Total Balance Consolidado de Egresos		727.162.247,96	49.058.999,21	491.033.471,90	236.128.776,06	476.787.639,37	14.245.832,53


LAURA ALICIA IDARRES
 JEFE DE DEPTO. CONTADURIA
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO


ROBERTO ESTEBAN CIGOLANI
 SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION
 MUNICIPALIDAD DE
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO


 U.C.P. PATRICIA ESTEBAN CIGOLANI
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD
 SAN ANTONIO DE ARREDONDO